

INFORME DEL RESULTADO

PODER EJECUTIVO



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE	Págs.
I. Título de la Auditoría	7
II. Criterios de Selección	7
III. Fundamento Legal	7
IV. Antecedentes	8
V. Objetivo	15
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado	15
VII. Alcance	41
VIII. Áreas Revisadas	49
IX. Procedimientos de Auditoría	50
X. Observaciones y Recomendaciones	55
Gestión Financiera	
Resultado 1. Recomendación 1	55
Resultado 1. Recomendación 2	55
Resultado 1. Recomendación 3	56
Resultado 1. Recomendación 4	56
Resultado 3. Observación 3	56
Resultado 3. Recomendación 1	57
Resultado 3. Recomendación 2	57
Resultado 4. Observación 1	58
Resultado 4. Observación 7	61
Resultado 4. Recomendación 1	63
Resultado 4. Recomendación 2	63
Resultado 4. Recomendación 3	63
Resultado 4. Recomendación 4	63
Resultado 4. Recomendación 5	63
Resultado 4. Recomendación 6	64
Resultado 5. Recomendación 1	64
Resultado 5. Recomendación 2	64
Resultado 5. Recomendación 3	64

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 6. Recomendación 1	64
Resultado 6. Recomendación 2	64
Resultado 7. Observación 1	65
Resultado 7. Observación 3	67
Infraestructura	
Resultado 8. Observación 1	76
Resultado 8. Observación 3	76
Resultado 8. Observación 4	79
Resultado 8. Observación 5	91
Resultado 8. Observación 6	92
Resultado 8. Observación 7	94
Resultado 8. Observación 8	97
Resultado 8. Observación 9	101
Resultado 8. Observación 10	102
Resultado 8. Observación 11	103
Resultado 8. Observación 12	123
Resultado 8. Recomendación 1	145
Resultado 8. Recomendación 2	145
Evaluación del Desempeño	
Resultado 9. Recomendación 1. Secretaría de Finanzas.	145
Resultado 9. Recomendación 1. Secretaría de Educación Pública	146
Resultado 9. Recomendación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.	146
Resultado 9. Recomendación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.	147
Resultado 9. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas	149
Resultado 10. Observación 1. Secretaría de Finanzas	149
Resultado 10. Sin Observación. Secretaría de Planeación.	150
Resultado 10. Recomendación 1. Secretaría de Educación Pública.	150
Resultado 10. Recomendación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.	150
Resultado 10. Recomendación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.	151

Resultado 10. Sin Observación.	152
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 11. Sin Observación.	152
Secretaría de Finanzas.	
Resultado 11. Sin Observación.	152
Secretaría de Planeación.	
Resultado 11. Recomendación 1.	152
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 11. Sin observación.	153
Secretaría de Desarrollo Económico.	
Resultado 11. Recomendación 1.	153
Secretaría de Desarrollo Rural.	
Resultado 11. Sin Observación.	153
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 11. Recomendación 1.	153
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 12. Sin Observación.	154
Secretaría de Finanzas.	
Resultado 12. Sin Observación.	154
Secretaría de Planeación.	
Resultado 12. Recomendación 1.	154
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 12. Recomendación 1.	154
Secretaría de Desarrollo Económico.	
Resultado 12. Recomendación 1.	155
Secretaría de Desarrollo Rural.	
Resultado 12. Recomendación 1.	156
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 13. Sin Observación.	157
Secretaría de Finanzas.	
Resultado 13. Sin Observación.	157
Secretaría de Planeación.	
Resultado 13. Recomendación 1.	157
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 13. Sin Observación.	157
Secretaría de Desarrollo Económico.	
Resultado 13. Recomendación 1.	158
Secretaría de Desarrollo Rural.	
Resultado 13. Recomendación 1.	158
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 14. Sin Observación.	158
Secretaría de Finanzas.	
Resultado 14. Sin Observación.	158
Secretaría de Planeación.	
Resultado 14. Recomendación 1.	159
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 14. Recomendación 1.	159
Secretaría de Desarrollo Económico.	
Resultado 14. Sin Observación.	160
Secretaría de Desarrollo Rural.	
Resultado 14. Sin Observación.	160

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 15. Sin Observación.	160
Secretaría de Finanzas.	
Resultado 15. Sin Observación.	160
Secretaría de Planeación.	
Resultado 15. Sin Observación.	160
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 15. Recomendación 1.	160
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 15. Observación 1.	161
Secretaría de Desarrollo Económico.	
Resultado 15. Recomendación 1.	161
Secretaría de Desarrollo Rural.	
Resultado 15. Sin Observación.	162
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 16. Recomendación 1.	162
Secretaría de Finanzas.	
Resultado 16. Sin Observación.	162
Secretaría de Planeación.	
Resultado 16. Sin Observación.	162
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 16. Sin Observación.	162
Secretaría de Desarrollo Económico.	
Resultado 16. Sin Observación.	163
Secretaría de Desarrollo Rural.	
Resultado 16. Sin Observación.	163
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 17. Sin Observación.	163
Secretaría de Finanzas.	
Resultado 17. Sin Observación.	163
Secretaría de Planeación.	
Resultado 17. Recomendación 1.	163
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 17. Recomendación 1.	164
Secretaría de Desarrollo Económico.	
Resultado 17. Recomendación 1.	164
Secretaría de Desarrollo Rural.	
Resultado 17. Sin Observación.	165
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 18. Sin Observación.	165
Secretaría de Planeación.	
Resultado 18. Recomendación 1.	165
Secretaría de Educación Pública.	
Resultado 18. Recomendación 1.	165
Secretaría de Desarrollo Económico.	
Resultado 18. Recomendación 1.	166
Secretaría de Desarrollo Rural.	
Resultado 18. Sin Observación.	167
Secretaría de Obras Públicas.	
Resultado 19. Sin Observación.	167
Secretaría de Finanzas.	

Resultado 19. Sin Observación. Secretaría de Planeación.	167
Resultado 19. Recomendación 1. Secretaría de Educación Pública.	167
Resultado 19. Recomendación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.	167
Resultado 19. Recomendación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.	171
Resultado 19. Recomendación 1. Secretaría de Obras Públicas.	174
Gestión Financiera (FAM) Infraestructura Educativa Básica	
Resultado 1. Sin Observaciones	175
Resultado 2. Recomendación 1	175
Resultado 3. Sin Observaciones	175
Resultado 4. Recomendación 1	176
Resultado 5. Sin Observaciones	176
Resultado 6. Observación 1	176
Resultado 7. Sin Observaciones	177
Resultado 8. Sin Observaciones	178
Resultado 9. Sin Observaciones	178
Resultado 10. Sin Observaciones	178
Resultado 11. Sin Observaciones	178
Resultado 12. Recomendación 1	179
Resultado 13. Sin Observaciones	179
Resultado 14. Sin Observaciones	179
Resultado 15. Observación 1	179
Resultado 16. Sin Observaciones	180
Resultado 17. Recomendación 1	181
Resultado 18. Observación 1	181
Infraestructura (FAM) Infraestructura Educativa Básica	
Resultado 8. Observación 19	182
Resultado 8. Observación 20	184
Resultado 8. Observación 21	186
Evaluación del Desempeño (FAM) Infraestructura Educativa Básica	
Resultado 19. Recomendación 1	189

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 20. Recomendación 1	189
Resultado 21. Sin Observaciones	190
Resultado 22. Recomendación 1	190
Resultado 23. Sin Observaciones	191
Resultado 24. Sin Observaciones	191
Resultado 25. Sin Observaciones	193
XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	
XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	193

I. Título de la Auditoría.

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

07.PE.02

II. Criterios de Selección.

Gestión Financiera, Infraestructura y Evaluación del Desempeño.

La determinación de fiscalizar al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los tres poderes del estado.

Infraestructura Educativa Básica (FAM).

La fiscalización a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples recibidos por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se realiza para atender la solicitud planteada por la Auditoría Superior de la Federación a través de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero mediante oficio AECF/0230/2008 del 1 de abril de 2008, con base al «*Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit*», el 17 de mayo de 2002 y publicado en el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 1º de junio de 2002.

III. Fundamento Legal.

Gestión Financiera, Infraestructura y Evaluación del Desempeño

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7º fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11 fracción I y XIV; 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Gestión Financiera (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, IV, V, VI, IX y XI y 11 fracción XI y XII; 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49 y 50 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7º, 8º fracción III y 9º fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y en el «*Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit*», el 17 de mayo de 2002 y publicado en

el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 1º de junio de 2002.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

El 12 de mayo de 2008, se emitió orden de visita domiciliaria OFS/AEGF-PE/PE/01/2008, dirigida a licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, en la cual se le notifica el inicio de la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007.

El 14 de mayo de 2008, se emitió citatorio, con el fin de dar inicio a la visita domiciliaria.

El 15 de mayo de 2008, se dio inicio a la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

El 21 de mayo de 2008, se modifica la representación del Poder Ejecutivo para el desarrollo de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2007, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente.

El 26 de septiembre de 2008, se emitió citatorio, con el fin de levantar el acta circunstanciada de cierre de auditoría.

Concluida la revisión conforme a la orden de visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría del 29 de septiembre de 2008, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

Mediante oficio OFS/AGF/PE/1892/2008, de 29 de septiembre de 2008 dirigido al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, recibido el mismo día, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas a la Cuenta Pública del ejercicio 2007 del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Así mismo mediante oficio del 17 de octubre de 2008, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recibido el 19 de octubre de 2008, se remiten los argumentos, documentos y comentarios que se estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el pliego respectivo.

Infraestructura.

Mediante oficio OFS/AEI/668/08 del 14 de mayo de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, notificó al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el inicio de la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio SOP/DGN/DCI/2734/08 del

27 de mayo del año en curso y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, el 28 de mayo de 2008.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior, consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

Una vez que fuera revisada la información de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas, y habiéndose realizado la verificación e inspección física de las mismas de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas, se emitieron las observaciones correspondientes.

La obra denominada «Construcción de 10 obras de electrificación rural», en el municipio de Huajicori, no fué posible verificarla físicamente, debido al temporal de lluvias que imposibilitó su acceso.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AEI/1884/08 del 25 de septiembre de 2008, las observaciones derivadas de la auditoría a la obra realizada por la Secretaría de Obras Públicas, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, recibidas por la Secretaría de Obras Públicas el 29 de septiembre de 2008, quien a través de los oficios SOP/DGN/DCI/6049/08 del 21 de octubre de 2008, recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, el 21 de octubre de 2008 y SOP/DGN/DCI/6287/08 del 22 de octubre de 2008, recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, el 23 de octubre de 2008 envió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Evaluación del Desempeño

Secretaría de Finanzas

Mediante oficio OFS/AED/SF/591/2008 del 25 de abril de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al contador público Gerardo Gangoiti Ruíz, titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño al ejercicio fiscal 2007, solicitándole la cuenta pública 2007 así como información que se relaciona con las técnicas y procedimientos de Evaluación del Desempeño, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio SF/387/2008 del 9 de mayo año en curso y recibido en las instalaciones del OFS el 12 del mismo mes y año. Después de autorizada la prórroga solicitada en oficio SF/367/2008.

Con fecha 12 de junio de 2008, se le comunica al contador público Gerardo Gangoiti Ruíz, titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con oficio número OFS/AED/SF/973/2008 la práctica de visita de inspección con el objetivo de allegar a este Órgano de Fiscalización Superior, elementos suficientes para determinar

la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos públicos, derivado de la ausencia del titular de la Secretaría se dejó el citatorio correspondiente.

Con fecha 8 de julio del 2008, se realiza la visita de inspección derivada del citatorio entregado el 3 de julio del 2008, levantándose el efecto el acta circunstanciada de visita domiciliaria correspondiente.

Con fecha 26 de septiembre de 2008, mediante oficio número OFS/AED/PE/1943/2008 dirigido al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007, mismo que fue recibido el 29 de septiembre del 2008.

Con fecha 17 de octubre de 2008, remiten los argumentos, comentarios y documentación que estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el Pliego de Observaciones, mediante el oficio SF/859/08, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recibido en las instalaciones del OFS el 19 del mismo mes y año.

Secretaría de Planeación

Mediante oficio OFS/AED/SF/594/2008 del 29 de abril de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó al ingeniero Felipe Prado Hopfner, Secretaría de Planeación del Estado de Nayarit (SEPLAN); el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño al ejercicio 2007, solicitándole la información que se relaciona con las técnicas y procedimientos de Evaluación del Desempeño, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio SP-SSP-DPE-DN-104/08 del 13 de mayo de 2008 y recibido en las instalaciones del OFS en la misma fecha de remisión.

Con fecha 12 de junio de 2008, se le comunica al ingeniero Felipe Prado Hopfner, Secretario de Planeación, con oficio número OFS/AED/SF/897/2008 la práctica de visita de inspección con el objetivo de allegar a este Órgano de Fiscalización Superior, elementos suficientes para determinar la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos públicos, levantándose al efecto citatorio debido a la ausencia del titular de la Secretaría.

Con fecha 11 de julio de 2008, se realiza la visita de inspección derivada del citatorio dejado el 2 de julio, levantándose el efecto el acta circunstanciada de visita correspondiente.

Derivado de la auditoría realizada y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción tercera último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2008, mediante oficio número OFS/AED/PE/1943/2008 dirigido al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007, mismo que fue recibido el 29 de septiembre del 2008.

Con fecha 17 de octubre de 2008, el contador público Gerardo Gangoiti Ruíz, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, remitió los argumentos, comentarios y documentación que estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el Pliego de Observaciones, mediante el oficio SF/863/08, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recibido en las instalaciones del OFS el 19 del mismo mes y año.

Secretaría de Educación Pública

Mediante oficio OFS/AED/SF/595/2008 del 29 de abril de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior (OFS), notificó a la profesora Olga Margarita Uriarte Rico, Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño al ejercicio fiscal 2007, solicitándole la información que se relaciona con las técnicas y procedimientos de Evaluación del Desempeño, las que fueron remitidos, mediante el oficio 2405 del 30 de abril año en curso y recibido en las instalaciones del OFS en la misma fecha de remisión.

Asimismo, con fecha 3 de junio, se notifica a la profesora Olga Margarita Uriarte Rico, Secretaría de Educación Pública, con oficio número OFS/AED/SF/872/2008 la práctica de visita de inspección con el objetivo de allegar a este órgano de fiscalización superior, elementos suficientes para determinar la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos públicos, levantándose al efecto el acta circunstanciada de visita domiciliaria correspondiente.

Con fecha 26 de septiembre de 2008, mediante oficio número OFS/AED/PE/1943/2008 dirigido al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007, mismo que fue recibido el 29 de septiembre del 2008.

Con fecha 17 de octubre de 2008, remiten los argumentos, comentarios y documentación que estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el Pliego de Observaciones, mediante el oficio SF/863/08, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recibido en las instalaciones del OFS el 19 del mismo mes y año.

Secretaría de Desarrollo Económico

Mediante oficio OFS/AED/SF/596/2008 del 30 de abril de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior, se notificó al ingeniero Alonso Villaseñor Anguiano, secretario de desarrollo económico del Gobierno del Estado de Nayarit; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño al fiscal 2007, así como información que se relaciona con las técnicas y procedimientos de Evaluación del Desempeño, los cuales fueron remitidos, mediante oficio 089/008 del año en curso y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 6 de mayo de 2008.

Con fecha 09 de junio de 2008, se le comunica al ingeniero Alonso Villaseñor Anguiano, secretario de desarrollo económico del Gobierno del Estado de Nayarit; con oficio OFS/AED/901/2008 la práctica de visita de inspección con el objetivo de allegar a este

Órgano de Fiscalización Superior, elementos suficientes para determinar la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos públicos, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente con fecha 27 de junio del 2008.

La información técnica y financiera que contienen la documentación fiscalizada, así como plan estratégico, indicadores, plan operativo anual, estructura orgánica es responsabilidad de la secretaría de desarrollo económico; la responsabilidad del órgano fiscalizador consiste en la evaluación del resultado, medir el impacto económico y social de los programas gubernamentales mediante indicadores de desempeño.

Con fecha 26 de septiembre de 2008, remiten al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Pliego de Observaciones con oficio número OFS/AED/PE/1943/2008, mismo que fue recibido el 29 de septiembre del 2008.

Con fecha 17 de octubre de 2008, remiten la solventación al Pliego de Observaciones, mediante el oficio SF/863/08, recibido en las instalaciones del OFS el 19 del mismo mes y año.

Secretaría de Desarrollo Rural

Mediante oficio OFS/AED/SF/597/2008 del 06 de mayo de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior, le notificó al ingeniero Armando García Jiménez, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño al ejercicio fiscal 2007, se le solicitó información que se relaciona con las técnicas y procedimientos de Evaluación del Desempeño, los cuales fueron remitidos, mediante oficio SRIA/130/08 del año en curso y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 12 de mayo de 2008.

Con fecha 9 de junio de 2007, se le comunica al ingeniero Armando García Jiménez, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado Nayarit; con oficio OFS/AED/OROAPA/900/2008 la práctica de visita de inspección con el objetivo de llegar a este Órgano de Fiscalización Superior, elementos suficientes para determinar la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos públicos, levantándose al efecto el acta circunstanciada de visita domiciliaria de fecha 15 de mayo de 2008 correspondiente.

La información técnica y financiera que contienen la documentación fiscalizada, así como plan estratégico, indicadores, plan operativo anual, estructura orgánica es responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Rural; la responsabilidad del órgano fiscalizador consistió en la evaluación del resultado, medir el impacto económico y social de los programas gubernamentales mediante indicadores de desempeño.

Con fecha 26 de septiembre de 2008, remiten al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Pliego de Observaciones con oficio número OFS/AED/PE/1943/2008, mismo que fue recibido el 29 de septiembre del 2008.

Con fecha 17 de octubre de 2008, remiten la solventación al Pliego de Observaciones, mediante el oficio SF/863/08, recibido en las instalaciones del OFS el 19 de Octubre de 2008.

Secretaría de Obras Públicas

Mediante oficio OFS/AED/SF/598/2008 del 7 de mayo de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior, le notificó al; ingeniero Héctor Manuel Ibarra Horta, secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; el inicio de la auditoría de Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2007, así como información que se relaciona con las técnicas y procedimientos de Evaluación del Desempeño, los cuales fueron remitidos, mediante oficio SOP/DGN/DCI/2392/08 de 2008 y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 13 de mayo de 2008.

Con fecha 9 de junio, se le comunica al ingeniero Héctor Manuel Ibarra Horta, secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; con oficio OFS/AED/SOP/903/2008 la práctica de visita de inspección con el objetivo de allegar a este Órgano de Fiscalización Superior, elementos suficientes para determinar la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos públicos, levantándose al efecto el acta circunstanciada de visita domiciliaria correspondiente con fecha 24 de junio del 2008.

La información técnica y financiera que contienen la documentación fiscalizada, así como plan estratégico, indicadores, plan operativo anual, Estructura orgánica es responsabilidad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; la responsabilidad del órgano fiscalizador consistió en la evaluación del resultado, medir el impacto económico y social de los programas gubernamentales mediante indicadores de desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/PE/1943/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoría de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

Así mismo mediante oficio número SF/863/2008 de fecha 17 de octubre de 2008, dirigido al maestro en derecho Andrés García Torres, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recibido en nuestras oficinas el 19 de octubre de 2008, se remiten los argumentos, comentarios y documentación que estiman pertinentes para desvirtuar las observaciones que se contienen en el pliego respectivo.

Gestión Financiera (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

El 14 de abril de 2008, se requirió información al contador público Gerardo Gangoiti Ruíz, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, respecto de la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples recibidos de la Tesorería de la Federación, con oficio número OFS-AEGF-PE/548/2008, al que dio respuesta remitiendo información y documentación el 21 de abril del 2008 con oficio número SF/0351/2008.

El 14 de mayo de 2008, se emitió orden de inicio de Auditoría OFS/AEI/668/2008, dirigida al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con atención al ingeniero Héctor Manuel Ibarra Horta, Secretario de Obras Públicas del Estado, mediante la cual se le notificó el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007.

El 27 de mayo de 2008, con oficio OFS/NAY/SOP/04/2008 dirigido al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con atención al contador público Gerardo Gangoiti Ruíz, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, se requirió información y documentación para su fiscalización en las instalaciones de este ente fiscalizador, con el propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales a que está afecto como sujeto directo responsable de la ejecución de recursos públicos y del resguardo de la documentación comprobatoria correspondiente del sujeto a fiscalizar denominado «*Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit*», respecto de la distribución, administración, ejercicio y destino de los recursos, del Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) del Ramo General 33 «*Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*»; recibidos, administrados y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2007, incluyendo los refrendados.

Con oficio SF/539/2008 del 19 de junio del presente se remitió a este ente fiscalizador información y documentación parcialmente; con oficio SF/550/2008 del 24 de junio de 2008, presentaron copias de los expedientes solicitados; el 25 de junio de 2008, con oficio SF/560/2008 entregaron parte de la información; y con oficio número SF/565/2008, del 30 de junio de 2008 remiten la información y documentación complementaria.

El 15 de agosto de 2008, se solicitó información y documentación adicional con oficio número OFS/AEGF/PROFIS/1574/2008; a dicha solicitud dieron repuesta el 27 de agosto del presente, a través del oficio número DRCIIF/139/2008.

Con oficio OFS/AEGF/PROFIS/1693/2008 del 3 de septiembre de 2008 se ordenó verificación física de bienes dirigida al ingeniero Héctor Manuel Ibarra Horta, Secretario de Obras Públicas del Estado de la cual se llevó a cabo el 4 de septiembre de 2008.

El 4 de Septiembre de 2008 se inició la verificación física de bienes en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del Estado de Nayarit, que concluyó el 8 del mismo mes y año según actas circunstanciadas realizadas al efecto.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AGF/SOP/1894/2008, del 26 de septiembre de 2008, el pliego de observaciones derivado de la auditoría a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007, recibido por el ente fiscalizado el 29 de septiembre de 2008.

Mediante oficio SF/864/2008 del 17 de octubre de 2008, recibido por este Órgano Fiscalizador el 19 de octubre del presente, el ente fiscalizado, remitió información y documentación, tendientes a solventar las observaciones que le fueron notificadas.

V. Objetivo.

Gestión Financiera.

Fiscalizar la ejecución del gasto público estatal de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Planeación, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Medio Ambiente, verificando su administración, ejercicio y destino de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, comprobando la existencia de controles adecuados que aseguren la correcta aplicación, manejo de los recursos y la transparencia de las operaciones.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Gestión Financiera (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

Verificar que los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente de Infraestructura Educativa Básica, se distribuyeron, registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2007, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable; y comprobar la existencia de controles adecuados para la correcta aplicación, manejo y transparencia de los recursos.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

Gestión Financiera.

De acuerdo a la información proporcionada por el ente fiscalizado, los estados financieros y complementarios presentados por el sujeto fiscalizado al 31 de diciembre son los siguientes:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) Balance General

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Balance general al 31 de diciembre 2007

Activo		Pasivo y patrimonio	
Disponible		Circulante	
Fondos fijos	902,192.55	Impuestos por pagar	34,150,625.72
Bancos	303,282,151.96	Retenciones y aport.de nómina	24,114,120.35
Inversiones y valores	<u>14,250,376.93</u>	Proveedores	34,328,122.82
	318,434,721.44	Acreedores diversos	<u>448,448,012.47</u>
			541,040,881.36
Cuentas por cobrar		A mediano plazo	
Prestamos empleados	50,257,392.16	Fianzas y depositos	14,913,225.26
Deudores diversos	276,041,046.91		
Prestamos ayuntamientos	130,062,632.37	A largo plazo	
Documentos por cobrar	1,592,648.11	Creditos bancarios	<u>435,329,143.00</u>
Credito al salario	2,444,183.67		
Otras cuentas por cobrar	<u>2,393,467.09</u>		
	462,791,370.31	Suma pasivo	991,283,249.62
Otros activos		Patrimonio	
Anticipos a proveedores	10,169,910.05	Patrimonio	238,160,931.30
Anticipos a contratistas	18,267,577.18	Increment a hda pub anos ant	458,807,513.88
Anticipos programas estatales	2,653,132.83	Incremento al patrimonio año fiscal	-113,748,652.93
Reintegro de recursos no utilizados en ejercicios anteriores	<u>16,500,000.00</u>	Prov. Para cuentas incobrables	12,817,284.62
	47,590,620.06	Financiamiento inversion publica	<u>-435,329,143.00</u>
			160,707,933.87
Fijo			
Bienes inmuebles	77,426,577.22		
Muebles y enseres	87,323,578.74		
Maq mob y eq transp	73,410,775.34		
Inversion bodegas nayarabastos	1,425,300.00		
Aport. A fideicomisos y fondos	77,790,000.00		
Depositos en garantia	<u>5,726,933.00</u>		
	323,103,164.30		
Diferido			
Sueldos y prestaciones	<u>71,307.38</u>		
Total activo	<u>\$1,151,991,183.49</u>	Total pasivo mas patrimonio	<u>\$1,151,991,183.49</u>

b) Estado de origen y aplicación de recursos

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Estado de origen y aplicación de fondos
Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007
(Cifras en pesos)

Origen	Parcial	Total	Aplicación	Parcial	Total
Ingresos propios		\$ 725,319,557.41	Gasto corriente		\$ 1,544,115,307.12
Impuestos	\$ 298,392,171.49		Servicios personales	\$ 1,191,457,146.18	
Derechos	175,728,601.82		Materiales y suministros	131,512,563.46	
Productos	6,063,954.84		Servicios generales	221,145,597.48	
Aprovechamientos	15,045,779.09				
Impuestos municipales coordinados	6,699,882.78		Gasto de inversión		\$ 431,720,009.21
Ingresos extraordinarios			Bienes muebles e inmuebles	\$ 9,517,486.89	
	223,389,167.39		Obras publicas	93,692,495.13	
Ingresos provenientes de la federación			Convenios	18,095,274.91	
Participaciones en ingresos federales	\$ 3,162,612,752.67	10,123,152,532.40	Programas	310,414,752.28	
Incentivos por coordinación fiscal	165,750,116.99				
Impuestos federales por convenio	75,096,914.54		Subsidios y transferencias		\$ 1,192,549,234.85
Apoyo para el fort. De las entidaes federativas	12,055.55		Subs. A organismos descentralizados	\$ 189,018,194.15	
Aportaciones fed. Para entidades federativas y municipios	4,942,030,344.23		Subs.por convenio a dep. E instit.	197,231,730.82	
Transferencias			Apoyo a los sectores social y priv.	70,017,002.65	
	656,754,506.63		Jubilaciones y pensiones	125,407,266.81	
Convenios federales	134,382,756.16		Transferencias estatales	95,028,676.87	
Recursos federales diversos	986,513,085.63		Organismos autónomos	167,974,084.55	
Suma el origen de los fondos generados en el periodo		\$10,848,472,089.81	Poder legislativo	170,201,315.00	
			Poder judicial	177,670,964.00	
			Transferencias a municipios		
			Participaciones a municipios	\$ 981,397,879.71	\$ 1,535,743,704.03
			Fondo de apoyo municipal	11,865,260.00	
			Impuestos municipales coordinados	4,059,347.32	
			Ramo 33	538,421,217.00	
			Deuda pública		\$ 67,687,016.04
			Gasto federalizado		
			Aport.fed. Para entidades federat. (ramo 33)	\$ 4,478,268,805.05	\$ 6,190,405,471.49
			Infraestructura educativa	9,380,420.99	
			Fideicomiso para la infraestructura	360,307,945.38	
			Obras de infraestructura	4,805,867.15	
			Infraestructura carretera	147,185,144.33	
			Ramo 6 s.h.c.p.	111,959,530.03	
			Fondo regional (foregión)	36,880,516.66	
			Otras transferencias federalizadas	1,041,617,241.90	
Otros recursos obtenidos		43,712,063.88	Suma de aplicaciones de fondos en el periodo		\$10,962,220,742.74
Disponibilidad en efectivo al 01 de enero de 2007		388,471,310.49	Disponibilidad en efectivo al 31 de diciembre de 2007		318,434,721.44
Sumas iguales		\$11,280,655,464.18	Sumas iguales		\$11,280,655,464.18

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

c) Estado de resultados

Gobierno del Estado de Nayarit

Estado de ingresos y egresos

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007

Ingresos

Impuestos

Impuesto sobre remun. Al trabajo personal indep.	\$	2,412,849.94	
Impuesto sobre nominas		83,282,621.04	
Impuesto al hospedaje		53,668,065.67	
Impuesto sobre diversiones y espectaculos publicos lo		233,421.71	
Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas sobre rifas		3,837,907.27	
Impuesto sobre adquisicion de bienes muebles		19,461,930.32	
Impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehiculos		12,084,873.17	
Impuestos adicionales		122,080,498.19	
Impuesto cedular		1,330,004.18	
Suma de impuestos			\$ 298,392,171.49

Derechos

Servicios registrales	\$	51,517,869.15	
Servicios prest. En mat. De profesiones y act. Tec.		1,518,837.76	
Servicios prestados por la dirección del notariado		701,148.00	
Certificados, certificación de doctos. Y constancias		245,735.00	
Registro civil		1,660,318.94	
Transito y transporte		95,940,917.63	
Servicios catastrales		942,876.08	
Servicios prestados en materia de educacion y cultura		1,907,138.58	
Expedicion de permisos en el ramo de alcoholes		19,791,600.78	
Servicios prestados en mat. De infraest. Urbana y vial		22,654.93	
Servicios prest. Por la procuraduria gral. De justicia		717,808.00	
Servicios prestados en materia de seguridad privada		154,750.05	
Servicios prestados por organismos descentralizados		416,914.57	
Servicios prestados por el periodico oficial		188,819.26	
Serv. Prest. En mat. De transparencia y acceso a la inf.		1,213.09	
Suma de derechos			175,728,601.82

Productos

Venta y explotación de bienes muebles e inm. Del estado	\$	29,970.00	
Periódico oficial del gobierno del estado		184,600.42	
Venta de formas valoradas		388,928.33	
Fotocopia de documentos		3,045.28	
Concesiones, contratos, rentas, int., dividendos y regalías		3,740,801.07	
Otros productos		1,716,609.74	
Suma de productos			6,063,954.84

Aprovechamientos

Recargos	\$	1,557,534.58	
Multas		8,941,338.49	
Fianzas y depósitos		300	
Herencias legados y donaciones		1,849,868.66	
Gastos de ejecución		2,249,255.85	
Indemnización por cheo. De part. Dev. Por las inst. De cred.		18,840.56	
Diversos		10	

Cendi (centro de desarrollo infantil)	428,630.95	
Suma de aprovechamientos		15,045,779.09
Impuestos municipales coordinados		
Impuesto predial urbano	\$ 4,022,759.37	
Impuesto predial rustico	391,765.24	
Reintegro por administracion de impuesto predial	185,317.14	
Impuesto sobre adquisicion de bienes inmuebles	2,100,041.03	
Suma de impuestos municipales coordinados		6,699,882.78
Ingresos extraordinarios		
Ingresos extraordinarios por empréstitos	\$ 122,867,740.00	
Ingresos extraordinarios por otros conceptos	100,521,427.39	
Suma de ingresos extraordinarios		223,389,167.39
Participaciones en ingresos federales		
Fondo general de participaciones	\$ 2,772,466,156.87	
Fondo de fomento municipal	322,419,836.00	
Participación en impuesto especial sobre prod. Y serv.	51,848,792.00	
Impuesto sobre automoviles nuevos	4,807,106.80	
Fondo impuesto sobre automoviles nuevos	6,605,861.00	
Participaciones diversas	4,465,000.00	
Suma de participaciones en ingresos federales		3,162,612,752.67
Incentivos por coordinacion fiscal		
Impuesto sobre tenencia o uso de vehiculos	\$ 118,556,100.65	
Fiscallzacion	3,926,446.00	
Incentivos de fiscallzacion concurrente	8,848,706.00	
Impuesto sobre automoviles nuevos	16,564,108.20	
Vigilancia de obligaciones	447,105.00	
Verificación al padrón	260	
Multas administrativas federales no fiscales	1,556,782.08	
Derechos zona federal marítimo terrestre	5,357,361.06	
Incentivos economicos regimen intermedios	455,702.00	
Incentivos economicos regimen pequeños contrib.	1,591,831.00	
Incentivos economicos i.s.r. enajenacion inmuebles	8,445,715.00	
Suma de incentivos por coordinacion fiscal		165,750,116.99
Impuestos federales por convenios		
Impuesto sobre la renta (pequeños contribuyentes)	\$ 52,055,219.66	
Impuesto sobre la renta (regimen intermedio)	2,138,490.67	
Impuesto sobre la renta enajenación de bienes inmuebles	20,903,204.21	
Suma de impuestos federales por convenios		75,096,914.54
Apoyos para el fort. De las ent. Federativas		
Intereses ramo 39/2006 65501846896	\$ 12,055.55	
Suma de apoyos para el fort. De las ent. Federativas		12,055.55
Aportaciones feo. Para entidades federativas y municipios		
Fondo de aport. Para la educacion basica y normal (faeb)	\$ 3,161,932,097.01	
Fondo de aport. Para los servicios de salud (fassa)	667,038,772.10	
Fondo de aport. Para la infraestructura social (fais)	270,967,327.21	
Fondo de aport. Para fortalecimiento de los municipios	300,309,838.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Fondo de aport. Múltiples (fam)	164,642,312.36	
Fondo de aport. Para la educación tecnológica y de adulto	62,108,497.49	
Fondo de aport. Para la seguridad pública de los estados	98,421,774.16	
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las enti	216,609,725.90	
Suma de aportaciones fed. Para entidades federativas y mu		4,942,030,344.23
Transferencias	\$ 9,810,860.00	
Socorro de ley	646,943,646.63	
Universidad autonoma de nayarit		656,754,506.63
Suma de transferencias		
Convenios federales	\$ 50,000,000.00	
Convenio a.p.a.z.u.	523,000.00	
Convenio agua limpia	4,800,000.00	
Reasignacion de recursos sector turismo	7,283,681.24	
Aportacion capfce	600,000.12	
Registro civil	4.71	
Reasignacion de recursos sct	7,409,067.02	
Recursos para programa de fiscallzacion	243.94	
Convenio de seguridad publica 2006	63,766,759.13	
Convenio c.n.a. rural		134,382,756.16
Suma de convenios federales		
Recursos federales diversos		
Zofemat (zona federal maritimo-terrestre)	6,911,291.71	
Fideicomiso para la infraestructura en los estados	54,890,761.47	
Fortalecimiento cendis	116,805,938.24	
Sep equipo de lectura optica	39,596.51	
Proyecto sep-mesa del nayar 04/05 programa	2,727,231.87	
Obra conalep	1,403.60	
Conade	33.56	
Sagarpa	1,125,391.29	
Fopreden (fondo de prevención de desastres naturales)	5,746.69	
C.n.a rural	228.52	
Fondo para la estabilizacion de los ingresos de las entidad	13,913,745.79	
Cereso	39.79	
Convenio sep nayarit 2006	230,875.66	
Educacion publica	164,959,762.21	
Secretaría de salud	106,028,459.59	
Recursos programa de apoyo de desarrollo	148,718,927.37	
Recursos apoyos financieros 2007	52,487,280.90	
Convenio de reasignacion sct 2007	148,807,564.12	
Programa atencion de los pueblos indigenas	101,453,598.76	
C.n.a. programa de cultura del agua 2006	500,000.00	
Convenio sep saneamiento faeb	25,005,314.49	
Sria de agric ganad y des rural (sagarpa)	41,399,827.65	
Secretaría de economia	500,065.84	
Suma de recursos federales diversos		986,513,085.63
Total de ingresos		\$10,848,472,089.81
Egresoso		
Servicios personales		
Sueldos ordinarios	\$ 425,201,373.63	

Fiscalización al Poder Ejecutivo

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Otros sueldos y salarios	122,342,101.04	
Sobre sueldos	298,891,164.33	
Gratificaciones	219,244,328.39	
Seguridad social	125,771,154.79	
Gravámenes fiscales	<u>7,024.00</u>	
Suma de servicios personales		\$ 1,191,457,146.18
Materiales y suministros		
Papelera y artículos de oficina	14,065,398.62	
Alimentos en general	20,105,366.79	
Material de mantenimiento	10,725,014.35	
Mantenimiento de edificios	671,847.33	
Materiales diversos	11,915,862.82	
Combustibles y lubricantes	29,075,167.18	
Vestuarios prendas y blancos	2,680,543.26	
Elaboración de placas y calcomanías	<u>42,273,363.11</u>	
Suma de materiales y suministros		131,512,563.46
Servicios generales		
Arrendamientos	14,199,983.98	
Servicios básicos	37,025,029.22	
Gastos de viaje	19,198,673.73	
Gastos de seguro	3,106,467.87	
Mant. Y reparación de equipos	7,699,138.64	
Servicios de difusión e información	85,053,790.86	
Pago de impuestos	914,440.69	
Servicios bancarios	15,471,467.17	
Pago de licencias	4,331.00	
Honorarios profesionales	3,618,724.54	
Promociones y licitaciones	21,582,999.14	
Pérdidas responsabilidades y multas	20,403.19	
Otros servicios	4,324,282.85	
Servicios de transportación aérea	<u>8,925,864.60</u>	
Suma de servicios generales		221,145,597.48
Subsidios y transferencias		
Subs. A organismos descentralizados	189,018,194.15	
Subs. Por convenio a dep. E instit.	197,231,730.82	
Apoyo a los sectores social y priv.	70,017,002.65	
Transferencias estatales	442,900,955.87	
Jubilaciones y pensiones	125,407,266.81	
Organismos autónomos	<u>167,974,084.55</u>	
Suma de subsidios y transferencias		1,192,549,234.85
Bienes muebles e inmuebles		
Bienes y equipo diverso	2,273,657.55	
Equipo y mobiliario de oficina	3,812,439.85	
Equipo de transporte	<u>3,431,389.49</u>	
Suma de bienes muebles e inmuebles		9,517,486.89
Obras públicas		
Caminos mantto. Red carretera estat.	15,771,317.17	
Obras públicas y sanitarias	1,206,150.60	
Obras urbanísticas	29,026,923.13	

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra publica directa	47,688,104.23	
Suma de obras públicas		93,692,495.13
programas y convenios		
Convenios	18,095,274.91	
Programas	310,414,752.28	
Suma de programas y convenios		328,510,027.19
Transferencias a municipios		
Participaciones a municipios	981,397,879.71	
Fondo de apoyo municipal	11,865,260.00	
Impuestos municipales coordinados	4,059,347.32	
Ramo 33	538,421,217.00	
Suma de transferencias a municipios		1,535,743,704.03
Deuda pública		
Intereses	43,016,159.04	
Capital	24,670,857.00	
Suma de deuda pública		67,687,016.04
Gasto federalizado		
Aport. Fed. Para entidades federat. (ramo 33)	4,478,268,805.05	
Infraestructura educativa	9,380,420.99	
Fideicomiso para la infraestructura	360,307,945.38	
Obras de infraestructura	4,805,867.15	
Infraestructura carretera	147,185,144.33	
Ramo 6 s.h.c.p.	111,959,530.03	
Fondo regional (fonregión)	36,880,516.66	
Otras transferencias federalizadas	1,041,617,241.90	
Suma de gasto federalizado		6,190,405,471.49
Total egresos		10,962,220,742.74
Incremento al patrimonio año fiscal		(\$113,748,652.93)

d) Control Presupuestal.

DEP	CAP	PDA	Descripción	Presupuesto \$	Ejercido \$	Avance (%)
23			Secretaría de finanzas	214,612,506.51	214,440,278.05	99.92
	1000		Servicios personales	176,565,282.33	176,522,245.93	99.92
		11004	Secretario	342,000.00	342,000.00	100.00
		11008	Subsecretario	273,600.00	273,600.00	100.00
		1100A	Director general	1,121,703.95	1,121,063.33	99.94
		1100D	Director	1,750,974.16	1,749,033.33	99.89
		1100K	Secretario particular	126,000.00	126,000.00	100.00
		1100L	Jefe de departamento	3,783,583.50	3,780,100.00	99.91
		1100M	Coordinador	822.00	0.00	0.00
		1100W	Recaudador	1,085,901.37	1,085,325.00	99.95
		11019	Jefe	1,635,857.25	1,633,050.00	99.83
		1101L	Coordinador	51,000.00	51,000.00	100.00

Fiscalización al Poder Ejecutivo

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1101Q	Jefe de seccion	51,000.00	51,000.00	100.00
1101S	Coordinador	134,780.62	133,875.00	99.33
1101T	Coordinador	189,000.00	189,000.00	100.00
11020	Coordinador	341,652.00	340,800.00	99.75
11026	Coordinador	100,800.00	100,800.00	100.00
11028	Analista de sistemas	182,771.25	182,750.00	99.99
1102F	Diseñador	22,257.96	22,241.67	99.93
1102V	Subjefe	51,000.00	51,000.00	100.00
11036	Trabajadora social	1,028,724.70	1,028,448.51	99.97
11037	Topografo	198,218.08	198,192.50	99.99
1103A	Auxiliar de contador	4,430,451.56	4,430,113.55	99.99
1103B	Archivista	1,183,121.38	1,183,083.57	100.00
1103D	Supervisor	93,925.00	93,500.00	99.55
1103F	Programador	25,500.00	25,500.00	100.00
1103H	Asesor juridico	25,627.50	25,500.00	99.50
1103I	Encargado de mantenimiento	25,500.00	25,500.00	100.00
1103O	Coordinador	273,600.00	273,600.00	100.00
11048	Encargado de tramite	998,599.57	998,598.93	100.00
1104C	Capturista	3,308,744.08	3,308,478.94	99.99
1104D	Dictaminador	3,409,307.08	3,409,183.22	100.00
1104E	Dibujante	250,318.15	250,226.03	99.96
1104G	Controlista de nomina	127.50	0.00	0.00
1104U	Taquimecanografa	1,282,147.77	1,282,079.04	99.99
1104Y	Tecnico codificador	258,480.72	258,477.12	100.00
11050	Tecnico electricista	99,305.09	99,303.71	100.00
11051	Valuador	360,538.87	360,525.63	100.00
11055	Agente administrativo	3,068,663.15	3,068,571.05	100.00
11058	Analista	229,627.50	229,500.00	99.94
11059	Armador	130,543.94	130,515.57	99.98
1105A	Auditor	635,166.10	633,139.30	99.68
1105J	Encargado de procesamiento	25,500.00	25,500.00	100.00
1105L	Coordinador	150.00	0.00	0.00
1105P	Mecanografa	991,554.59	991,517.46	100.00
1105U	Notificador	1,443,914.64	1,443,914.64	100.00
1105W	Inspector	1,135,683.56	1,135,312.50	99.97
1105Y	Investigador	51,127.50	51,000.00	99.75
11062	Registrador	397,633.21	397,629.75	100.00
1106B	Velador	199,522.80	199,522.80	100.00
1106C	Verificador	172,678.68	172,678.08	100.00
1106G	Encargado	386,729.46	386,494.56	99.94
1106H	Coordinador	11,545.12	11,475.00	99.39
1106L	Operador de autobus	216,737.28	216,737.28	100.00
1106N	Operador de offset	250,201.73	250,195.51	100.00
1106W	Impresor	99,580.32	99,580.32	100.00
1106X	Auxiliar	301,964.25	301,962.74	100.00
11073	Auxiliar administrativo	2,448,959.93	2,448,821.41	99.99
11078	Auxiliar de imprenta	593,935.05	593,924.54	100.00
1107K	Cajero auxiliar	317,777.04	317,777.04	100.00
1107M	Chofer	1,463,742.19	1,463,678.91	100.00
1107O	Colector	51,000.00	51,000.00	100.00
1107Q	Conserje	1,996,758.35	1,996,722.21	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	11080	Asistente administrativo	279,768.30	279,508.34	99.91
	11082	Oficial administrativo	272,380.32	272,380.32	100.00
	1108C	Notificador	51,000.00	51,000.00	100.00
	1108E	Operador	594,419.60	594,390.34	100.00
	1108I	Agente contable	2,018,818.11	2,017,905.05	99.95
	110G0	Auxiliar de contador	153,255.00	153,000.00	99.83
	110H7	Auxiliar administrativo	46,200.00	46,200.00	100.00
	110IW	Capturista	91,193.05	91,186.98	99.99
	110QH	Especialista informatico	533,021.25	532,950.00	99.99
	12086	Contratos por tiempo fijo	10,132,832.19	10,131,926.36	99.99
	12087	Sueldos interinos	1,440,038.12	1,439,788.49	99.98
	1209L	Ajuste de calendario	1,122,593.60	1,120,843.86	99.84
	120NS	Nivelaciones salariales	2,243,014.22	2,241,560.46	99.94
	120TB	Transitorios base	49,004.00	48,954.55	99.90
	120TC	Transitorios confianza	0.01	0.00	0.00
	13092	Compensaciones	39,077,018.25	39,075,142.71	100.00
	1309H	Prestaciones de tabulador	16,544,300.04	16,542,650.39	99.99
	130PB	Otras prestaciones contractuales	6,686,329.56	6,684,737.45	99.98
	14093	Prima vacacional	4,399,380.96	4,397,545.65	99.96
	1409F	Gratificacion anual	14,038,669.92	14,036,475.30	99.98
	140GD	Fondo de ahorro	2,934,350.44	2,932,807.67	99.95
	140PS	Bonos de prevision social	8,741,171.56	8,739,506.84	99.98
	140R7	Otros estimulos contractuales	3,774,420.00	3,772,778.63	99.96
	1507Z	Aportacion al fondo de pensiones	7,864,735.77	7,862,843.46	99.98
	1509P	Aportacion al issste	5,987,240.01	5,985,553.95	99.97
	1509S	Aportacion al sar	1,319,704.55	1,317,939.64	99.87
	1509U	Servicios medicos	1,052,786.00	1,052,549.74	99.98
2000		Materiales y suministros	12,346,091.17	12,279,858.92	99.92
	210BD	Papeleria y utiles de oficina	2,017,894.43	2,015,277.61	99.87
	210BE	Papeleria y articulos de equipo electronico	1,415,199.78	1,386,850.10	98.00
	210BF	Impresion de formas oficiales	2,105,163.88	2,103,246.75	99.91
	210BG	Compendio de legislacion estatal	2,157.09	1,985.00	92.02
	220C9	Alimentos para internos cereso	34,856.60	34,432.24	98.78
	220CB	Alimentos de trabajo	1,269,375.91	1,262,367.51	99.45
	230BJ	Neumaticos y camaras	127,964.76	125,558.98	98.12
	230BO	Refacciones transporte terrestre	626,273.46	623,853.03	99.61
	230BS	Refacciones de equipo de imprenta	234,940.02	234,909.55	99.99
	250BY	Material para instalacion	237,023.75	235,325.78	99.28
	250BZ	Medicinas y productos farmaceuticos	437,667.49	433,270.29	99.00
	250C2	Material didactico	2,876.78	2,757.00	95.84
	250C3	Material de fotografia y cinematografia	6,582.62	5,789.63	87.95
	250C5	Material sanitario y de limpieza	387,649.48	382,288.65	98.62
	250CK	Otros materiales	751,797.01	749,403.32	99.68
	260BC	Lubricantes transporte terrestre	27,004.31	24,771.36	91.73
	260BL	Combustibles transporte terrestre	1,928,659.40	1,926,243.56	99.87
	270C0	Material deportivo	8,005.88	7,941.98	99.20
	270CE	Vestuario y textiles	724,998.52	723,586.58	99.81
3000		Servicios generales	23,204,633.28	23,148,567.22	99.92
	310A0	Inmuebles	2,538,311.91	2,537,683.10	99.98

	310A3	Fotocopiadoras	239,576.83	238,769.95	99.66
	320A5	Correo electronico	192,748.13	192,182.90	99.71
	320A8	Telefonos	3,709,533.55	3,708,962.74	99.98
	320A9	Correos y telegramas	14,292.13	13,897.74	97.24
	320AB	Energia electrica	1,004,514.51	1,003,636.00	99.91
	320AD	Estacionamientos	689,884.59	689,082.17	99.88
	320AE	Fletes y maniobras	39,718.69	39,201.72	98.70
	320AL	Agua potable	116,893.36	116,342.30	99.53
	330AI	Pasaje aereo	514,223.08	513,793.41	99.92
	330AJ	Pasaje terrestre	227,197.89	226,547.75	99.71
	330AM	Viaticos de viaje	3,243,068.73	3,242,360.39	99.98
	340AO	Seguros de vida	380,267.38	380,184.42	99.98
	340AP	Seguros de equipos	98.26	0.00	0.00
	340AQ	Seguros vehiculares	130,183.51	129,834.94	99.73
	350AR	Mant. Y rep. De equipo terrestre	747,935.68	746,921.17	99.86
	350AT	Mant. Y rep. De equipo de oficina	485,591.91	484,888.62	99.86
	350AV	Mant. Y rep. De equipo electronico	129,683.84	129,412.04	99.79
	350AX	Mant. Y rep. De equipo de imprenta	67,344.86	67,308.91	99.95
	350AY	Mant. Y rep. De equipo diverso	8,529.07	8,337.50	97.75
	350B1	Mantenimiento de software	77,459.23	76,711.90	99.04
	360B7	Difusion e informacion	4,675,000.00	4,662,565.74	99.73
	370B3	Impuestos tenencias	151,874.66	151,132.74	99.51
	380CN	Servicios bancarios	170,077.37	169,891.39	99.89
	3A0C4	Honorarios profesionales	7,975.62	7,935.00	99.49
	3B0C7	Promociones y licitaciones	3,060,500.00	3,029,522.05	98.99
	3D0AG	Otros servicios	582,148.49	581,460.63	99.88
5000		Bienes muebles e inmuebles	2,496,499.73	2,489,605.98	99.92
	510CX	Equipo diverso	428,055.00	426,775.01	99.70
	520D0	Equipo de oficina	333,800.01	331,897.41	99.43
	520D1	Muebles de oficina	162,700.64	161,737.02	99.41
	520D6	Equipo de computo	1,571,944.08	1,569,196.54	99.83
24		Secretaría de planeacion	142,512,555.14	140,779,374.61	98.78
1000		Servicios personales	25,347,087.34	25,331,559.19	98.78
	11004	Secretario	342,000.00	342,000.00	100.00
	11008	Subsecretario	216,128.80	215,840.00	99.87
	1100A	Director general	205,200.00	205,200.00	100.00
	1100D	Director	771,679.00	770,600.00	99.86
	1100K	Secretario particular	64,934.63	64,925.00	99.99
	1100L	Jefe de departamento	2,462,369.50	2,461,700.00	99.97
	1100M	Coordinador	334,307.40	334,280.00	99.99
	11019	Jefe	188,185.50	188,100.00	99.95
	11036	Trabajadora social	54,034.56	54,033.81	100.00
	1103A	Auxiliar de contador	298,603.34	298,602.65	100.00
	1103B	Archivista	45,396.72	45,396.72	100.00
	1104C	Capturista	361,919.06	361,912.76	100.00
	1104D	Dictaminador	325,909.92	325,905.92	100.00
	1104U	Taquimecanografa	427,743.71	427,611.94	99.97
	11050	Tecnico electricista	49,239.69	49,236.92	99.99
	11055	Agente administrativo	696,159.21	696,154.07	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	1105P	Mecanografa	118,941.62	118,937.74	100.00
	1105U	Notificador	48,138.76	48,130.46	99.98
	1105Z	Jardinero	75,206.77	75,205.72	100.00
	1106B	Velador	79,809.12	79,809.12	100.00
	1106L	Operador de autobus	54,184.32	54,184.32	100.00
	11073	Auxiliar administrativo	317,361.50	317,352.09	100.00
	1107M	Chofer	349,817.08	349,796.08	99.99
	1107Q	Conserje	150,309.30	150,306.68	100.00
	1108I	Agente contable	108,368.64	108,368.64	100.00
	1108T	Supervisor	51,000.00	51,000.00	100.00
	12086	Contratos por tiempo fijo	1,821,944.00	1,821,899.00	100.00
	12087	Sueldos interinos	38,977.52	38,935.18	99.89
	1209L	Ajuste de calendario	153,832.77	152,870.63	99.37
	120NS	Nivelaciones salariales	267,898.51	267,054.16	99.68
	120TB	Transitorios base	0.01	0.00	0.00
	120TC	Transitorios confianza	0.01	0.00	0.00
	13092	Compensaciones	5,681,041.15	5,679,897.26	99.98
	1309H	Prestaciones de tabulador	1,710,409.95	1,709,749.38	99.96
	130PB	Otras prestaciones contractuales	751,469.32	750,334.64	99.85
	14093	Prima vacacional	504,467.33	503,309.92	99.77
	1409F	Gratificacion anual	2,178,346.29	2,177,178.78	99.95
	140GD	Fondo de ahorro	292,264.51	291,286.68	99.67
	140PS	Bonos de prevision social	856,751.24	855,786.96	99.89
	140R7	Otros estimulos contractuales	372,356.00	371,407.81	99.75
	1507Z	Aportacion al fondo de pensiones	1,101,354.54	1,100,281.79	99.90
	1509P	Aportacion al issste	869,670.43	868,731.74	99.89
	1509S	Aportacion al sar	192,019.61	190,984.02	99.46
	1509U	Servicios medicos	357,336.00	357,260.60	99.98
2000		Materiales y suministros	1,264,999.97	1,260,417.55	98.78
	210BD	Papeleria y utiles de oficina	161,345.62	161,337.10	99.99
	210BE	Papeleria y articulos de equipo electronico	150,087.68	147,718.39	98.42
	210BF	Impresion de formas oficiales	131,967.00	131,962.50	100.00
	220CB	Alimentos de trabajo	189,206.60	188,276.38	99.51
	230BO	Refacciones transporte terrestre	13,738.00	13,722.25	99.89
	240BW	Material electrico	657.62	657.57	99.99
	250BZ	Medicinas y productos farmaceuticos	40,690.78	40,681.13	99.98
	250C5	Material sanitario y de limpieza	24,356.41	24,318.03	99.84
	250CK	Otros materiales	70,521.01	69,837.15	99.03
	260BB	Lubricantes transporte aereo	23.06	0.00	0.00
	260BL	Combustibles transporte terrestre	416,168.62	416,148.66	100.00
	270C0	Material deportivo	3.20	0.00	0.00
	270CE	Vestuario y textiles	66,234.37	65,758.39	99.28
3000		Servicios generales	5,027,267.84	5,010,657.72	98.78
	310A0	Inmuebles	71,760.00	71,760.00	100.00
	310A3	Fotocopiadoras	44,473.09	44,047.90	99.04
	320A8	Telefonos	468,662.54	468,662.46	100.00
	320A9	Correos y telegramas	1,679.77	2,063.58	122.85
	320AB	Energia electrica	139,719.00	139,721.00	100.00
	320AD	Estacionamientos	80,318.30	79,849.50	99.42

Fiscalización al Poder Ejecutivo

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	330AI	Pasaje aereo	245,379.57	239,608.03	97.65
	330AJ	Pasaje terrestre	79,773.24	79,198.84	99.28
	330AM	Viaticos de viaje	686,557.36	685,000.72	99.77
	340AO	Seguros de vida	45,110.80	44,738.27	99.17
	340AQ	Seguros vehiculares	5,463.65	5,414.72	99.10
	350AR	Mant. Y rep. De equipo terrestre	20,483.25	20,529.71	100.23
	350AV	Mant. Y rep. De equipo electronico	20.10	0.00	0.00
	350AY	Mant. Y rep. De equipo diverso	11,198.39	11,173.48	99.78
	360B7	Difusion e informacion	1,465,000.00	1,462,888.84	99.86
	360BA	Congresos convenciones y conferencias	101,075.35	101,046.25	99.97
	370B3	Impuestos tenencias	19,418.80	19,219.19	98.97
	380CN	Servicios bancarios	6.36	0.00	0.00
	3B0C7	Promociones y licitaciones	1,506,000.00	1,500,601.69	99.64
	3D0AG	Otros servicios	35,168.27	35,133.54	99.90
5000		Bienes muebles e inmuebles	57,799.99	29,447.41	98.78
	510CX	Equipo diverso	11,293.62	4,267.54	37.79
	520D0	Equipo de oficina	11,982.90	4,797.80	40.04
	520D1	Muebles de oficina	8,660.20	7,416.51	85.64
	520D6	Equipo de computo	25,863.27	12,965.56	50.13
6000		Obras publicas	45,098,144.00	44,107,915.35	98.78
	620DL	Convenio agua limpia	750,000.00	728,737.68	97.17
	620DM	Cultura del agua	500,000.00	477,412.92	95.48
	640FI	Obra publica directa	43,848,144.00	42,901,764.75	97.84
7000		Programas y convenios	65,717,256.00	65,039,377.39	98.78
	710F4	Convenio de desarrollo social	7,813,666.00	7,598,608.18	97.25
	710FZ	Agenda economica nayarit 2006-2007	67,500.00	63,943.51	94.73
	710H9	Inegi (anuario estadistico)	79,834.00	79,834.00	100.00
	720HK	Programa de cobertura y casas (pac)	4,000,000.00	3,959,756.55	98.99
	720HQ	Programa de asistencia social	8,784,222.00	8,404,416.60	95.68
	720HZ	Pensiones alimenticias	34,350,000.00	34,343,959.54	99.98
	720IQ	Consejo de ciencia y tecnologia	980,000.00	950,000.00	96.94
	720JB	Publicacion del plan estatal y los programas sectoriales	8,818,940.00	8,815,948.76	99.97
	720JX	Impulso a las politicas publicas con perspectiva de genero	700,000.00	699,813.10	99.97
	720JY	Sistema estatal de informacion	123,094.00	123,097.15	100.00
25		Secretaría de educacion publica	426,107,474.93	425,833,605.20	99.94
1000		Servicios personales	379,394,817.83	379,357,930.99	99.94
	11004	Secretario	306,779.74	306,602.75	99.94
	11008	Subsecretario	273,600.00	273,600.00	100.00
	1100A	Director general	1,044,488.16	1,044,396.18	99.99
	1100D	Director	494,268.34	494,263.02	100.00
	1100F	Inspector secundaria	855,090.01	855,090.00	100.00
	1100J	Prof. Enseñan. Sup. Tit. C tiempo comp.	207,442.80	207,442.80	100.00
	1100L	Jefe de departamento	2,367,389.39	2,367,137.76	99.99
	11011	Director secundaria	3,040,054.84	3,039,627.00	99.99
	11012	Subdirector secundaria	3,061,177.19	3,060,481.10	99.98
	11013	Prof. Enseñan. Sup. Tit. B tiempo comp.	678,541.65	678,394.20	99.98

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

11014	Prof. Enseñan. Sup. Tit. A 3/4 de tiemp.	224,258.41	224,258.40	100.00
11017	Prof. Enseñan. Sup. Tit. B 1/2 tiempo	973,288.83	973,288.80	100.00
11019	Jefe	273,600.00	273,600.00	100.00
1101D	Coordinador	206,206.00	206,000.00	99.90
11020	Coordinador	170,826.00	170,400.00	99.75
11022	Director de medio tiempo	4,672,719.35	4,672,111.62	99.99
1102C	Profesor tiempo completo mixto	2,018,862.79	2,018,020.05	99.96
1102I	Oficial administrativo	7,040,407.55	7,036,634.57	99.95
1102M	Prefecto titulado	1,010,900.09	1,010,875.50	100.00
1102N	Profesor de planta	599,632.58	599,611.47	100.00
1102O	Prefecto no titulado	583,596.02	583,596.00	100.00
1102Q	Tecnico responsable	92,485.31	92,437.50	99.95
1103A	Auxiliar de contador	298,740.96	298,740.96	100.00
1103N	Contralor interno	125,856.01	125,856.00	100.00
1103T	Asesor juridico	33,610.50	31,500.00	93.72
1103U	Arquitecto	46,198.81	46,198.80	100.00
1103V	Psicologo	50,817.60	50,817.60	100.00
1103W	Trabajadora social	48,085.20	48,085.20	100.00
1103X	Velador	378,367.21	378,367.20	100.00
11043	Profesor de 3/4 de tiempo	17,731,790.67	17,730,047.81	99.99
1104B	Profr invest de ensen sup tit c 1/2	103,723.20	103,723.20	100.00
1104C	Capturista	136,190.16	136,190.16	100.00
1104L	Operador	420,835.00	420,750.00	99.98
1104U	Taquimecanografa	90,793.44	90,793.44	100.00
1104V	Tecnico de laboratorio	359,591.18	359,579.60	100.00
1104Y	Tecnico codificador	215,997.60	215,997.60	100.00
11050	Tecnico electricista	448,111.44	448,111.44	100.00
11052	Profesor de educacion especial	119,376.02	119,376.00	100.00
11055	Agente administrativo	49,790.16	49,790.16	100.00
11056	Coordinador academico	270,690.75	270,677.10	99.99
1105K	Maestro especial	4,136,330.72	4,133,622.24	99.93
1105M	Locutor	185,732.43	185,512.50	99.88
1105P	Mecanografa	39,904.56	39,904.56	100.00
1105S	Musico	1,966,464.23	1,966,308.49	99.99
1105T	Niñera	1,328,723.82	1,328,669.93	100.00
11060	Profesor de ceba	290,534.41	290,534.40	100.00
11062	Registrador	49,790.16	49,790.16	100.00
11065	Responsable grabador	208,144.81	208,037.50	99.95
1106B	Velador	39,904.56	39,904.56	100.00
1106D	Profesor medio tiempo	19,658,549.33	19,657,558.54	99.99
1106E	Profesor especial	5,929,872.68	5,926,534.73	99.94
1106H	Coordinador	171,227.19	171,062.50	99.90
1106X	Auxiliar	339,159.97	339,158.92	100.00
1106Z	Auxiliar de informacion	39,904.56	39,904.56	100.00
11072	Horas enseñanza musical	60,959.55	60,942.54	99.97
11073	Auxiliar administrativo	678,156.94	678,155.83	100.00
11074	Asistente de plantel	7,380,831.21	7,379,991.21	99.99
11079	Oficial administrativo especial	600,436.84	600,436.80	100.00
1107A	Oficial de servicios especiales	475,343.18	475,342.00	100.00
1107B	Vigilante	126,122.40	126,122.40	100.00
1107C	Ayudante	84,081.60	84,081.60	100.00

Fiscalización al Poder Ejecutivo

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1107M	Chofer	43,199.52	43,199.52	100.00
1107Q	Conserje	262,389.91	262,382.05	100.00
1107S	Horas asignatura b	2,670,669.71	2,670,539.51	100.00
1107T	Horas educacion fisica	7,447,937.24	7,446,482.58	99.98
1107U	Horas secundaria	22,918,142.66	22,917,579.74	100.00
1107Y	Horas asignatura c	30,549.60	30,549.60	100.00
11080	Asistente administrativo	76,627.50	76,500.00	99.83
11082	Oficial administrativo	471,132.83	470,990.97	99.97
11089	Supervisor de educacion fisica	680,641.18	680,623.95	100.00
1108E	Operador	216,737.28	216,737.28	100.00
1108U	Inspector preescolar	1,107,766.84	1,107,766.80	100.00
1108V	Inspector primaria	473,400.65	472,809.60	99.88
110G5	Auxiliar de intendencia	25,500.00	25,500.00	100.00
12086	Contratos por tiempo fijo	13,899,764.00	13,899,315.56	100.00
12087	Sueldos interinos	11,251,683.28	11,251,450.93	100.00
1209L	Ajuste de calendario	3,034,535.79	3,033,588.75	99.97
120NS	Nivelaciones salariales	4,917,594.91	4,916,550.91	99.98
120TB	Transitorios base	335,771.01	335,742.11	99.99
120TC	Transitorios confianza	0.01	0.00	0.00
13092	Compensaciones	12,792,357.58	12,791,292.21	99.99
1309H	Prestaciones de tabulador	23,893,283.02	23,892,175.70	100.00
130PB	Otras prestaciones contractuales	47,252,217.00	47,251,192.58	100.00
14093	Prima vacacional	8,794,272.66	8,793,295.50	99.99
1409F	Gratificacion anual	40,128,572.60	40,127,486.78	100.00
140GD	Fondo de ahorro	426,526.28	426,141.94	99.91
140PS	Bonos de prevision social	29,977,718.96	29,976,675.47	100.00
140R7	Otros estímulos contractuales	7,191,372.73	7,190,364.08	99.99
1507Z	Aportacion al fondo de pensiones	26,106,673.44	26,105,642.21	100.00
1509P	Aportacion al issste	14,814,982.20	14,813,887.04	99.99
1509S	Aportacion al sar	3,042,840.33	3,041,947.35	99.97
1509U	Servicios medicos	195,601.00	195,473.31	99.93
2000	Materiales y suministros	5,419,161.00	5,386,078.39	99.94
210BD	Papeleria y utiles de oficina	315,968.70	311,665.97	98.64
210BE	Papeleria y articulos de equipo electronico	203,993.70	200,299.83	98.19
210BF	Impresion de formas oficiales	351.80	0.00	0.00
220CB	Alimentos de trabajo	379,614.60	375,502.95	98.92
230BJ	Neumaticos y camaras	27,504.50	26,711.55	97.12
230BO	Refacciones transporte terrestre	175,134.50	173,734.88	99.20
230BU	Refacciones de equipo de sonido	100.00	0.00	0.00
240BM	Pinturas de edificios	20,000.00	19,705.32	98.53
240BW	Material electrico	58,511.80	57,271.85	97.88
250BV	Material para produccion de television	723,388.00	722,770.76	99.91
250BY	Material para instalacion	82,253.60	81,514.68	99.10
250BZ	Medicinas y productos farmaceuticos	9,600.00	8,927.09	92.99
250C1	Material de seguridad y servicios	86,000.00	85,790.00	99.76
250C2	Material didactico	1,945,901.80	1,945,886.00	100.00
250C3	Material de fotografia y cinematografia	46,653.60	45,529.32	97.59
250C5	Material sanitario y de limpieza	45,750.90	42,232.45	92.31
250CK	Otros materiales	318,850.10	316,456.34	99.25
260BC	Lubricantes transporte terrestre	8,241.80	7,526.93	91.33

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	260BL	Combustibles transporte terrestre	554,448.00	550,787.52	99.34
	270C0	Material deportivo	1,000.90	575.00	57.45
	270CE	Vestuario y textiles	415,892.70	413,189.95	99.35
3000		Servicios generales	19,243,891.10	19,209,323.60	99.94
	310A0	Inmuebles	1,071,655.60	1,070,901.65	99.93
	310A3	Fotocopiadoras	76,333.60	74,773.61	97.96
	320A5	Correo electronico	71,549.40	71,044.58	99.29
	320A8	Telefonos	1,031,404.50	1,028,130.05	99.68
	320A9	Correos y telegramas	14,303.60	13,115.60	91.69
	320AB	Energia electrica	2,074,383.90	2,072,001.15	99.89
	320AD	Estacionamientos	1,200.00	769.00	64.08
	320AE	Fletes y maniobras	26,040.90	24,807.41	95.26
	320AL	Agua potable	41,400.00	41,132.74	99.35
	330AI	Pasaje aereo	375,547.20	374,557.15	99.74
	330AJ	Pasaje terrestre	116,110.90	115,103.00	99.13
	330AM	Viaticos de viaje	981,421.80	979,805.41	99.84
	340AO	Seguros de vida	68,001.80	67,977.52	99.96
	340AQ	Seguros vehiculares	33,601.80	32,916.32	97.96
	350AR	Mant. Y rep. De equipo terrestre	63,807.20	63,446.32	99.43
	350AT	Mant. Y rep. De equipo de oficina	806.30	702.50	87.13
	350AV	Mant. Y rep. De equipo electronico	17,251.80	16,172.14	93.74
	350AW	Mant. Y rep. Equipo de radio y comunicaciones	81,500.00	81,031.00	99.42
	350AY	Mant. Y rep. De equipo diverso	82,900.00	82,568.85	99.60
	360B7	Difusion e informacion	8,173,000.00	8,162,831.39	99.88
	360B8	Foros y eventos especiales	331,501.80	330,852.94	99.80
	360BA	Congresos convenciones y conferencias	1,064.50	0.00	0.00
	370B2	Impuestos placas y calcomanias	26,500.00	26,206.01	98.89
	370B3	Impuestos tenencias	36,300.00	35,835.82	98.72
	380CN	Servicios bancarios	7,700.00	7,575.61	98.38
	3B0C7	Promociones y licitaciones	4,050,000.00	4,046,830.20	99.92
	3D0AG	Otros servicios	388,604.50	388,235.63	99.91
5000		Bienes muebles e inmuebles	1,159,605.00	1,006,848.68	99.94
	510CX	Equipo diverso	445,055.00	441,846.97	99.28
	520D0	Equipo de oficina	19,775.85	3,512.03	17.76
	520D1	Muebles de oficina	71,299.15	24,945.75	34.99
	520D6	Equipo de computo	179,475.00	92,543.93	51.56
	530D4	Equipo de transporte terrestre	444,000.00	444,000.00	100.00
7000		Programas y convenios	20,890,000.00	20,873,423.54	99.94
	710IO	Convenio cecan-conaculta	2,300,000.00	2,299,784.58	99.99
	720IM	Programa nacional de becas	5,000,000.00	5,000,000.00	100.00
	720IN	Programa de escuelas de calidad	3,590,000.00	3,573,639.00	99.54
	720JL	Convenio fortalecimiento uan-federacion	10,000,000.00	9,999,999.96	100.00
28		Secretaría de desarrollo economico	54,354,031.50	53,979,656.29	99.31
1000		Servicios personales	15,294,561.50	15,285,086.38	99.31
	11004	Secretario	330,657.00	330,600.00	99.98
	11008	Subsecretario	80,769.00	79,800.00	98.80
	1100D	Director	692,500.75	691,850.00	99.91

Fiscalización al Poder Ejecutivo

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	1100I	Coordinador general	203,498.55	203,490.00	100.00
	1100K	Secretario particular	67,924.50	67,900.00	99.96
	1100L	Jefe de departamento	1,107,176.25	1,107,150.00	100.00
	1100M	Coordinador	164,400.00	164,400.00	100.00
	11019	Jefe	586,108.20	585,960.00	99.97
	1101D	Coordinador	120,183.84	120,166.67	99.99
	11028	Analista de sistemas	25,500.00	25,500.00	100.00
	11036	Trabajadora social	54,184.32	54,184.32	100.00
	11038	Tecnico	127.50	0.00	0.00
	1103A	Auxiliar de contador	144,966.82	144,944.69	99.98
	11048	Encargado de tramite	45,271.25	45,270.62	100.00
	1104U	Taquimecanografa	50,085.82	50,062.49	99.95
	11055	Agente administrativo	487,637.19	487,585.62	99.99
	1106B	Velador	79,809.12	79,809.12	100.00
	1106G	Encargado	108,368.64	108,368.64	100.00
	1106L	Operador de autobus	54,184.32	54,184.32	100.00
	11073	Auxiliar administrativo	348,222.13	348,167.27	99.98
	1107M	Chofer	129,598.56	129,598.56	100.00
	1107Q	Conserje	188,329.57	188,328.52	100.00
	1108I	Agente contable	53,735.05	53,732.79	100.00
	110G2	Taquimecanografa	25,500.00	25,500.00	100.00
	110G3	Chofer	24,301.85	24,295.83	99.98
	110G5	Auxiliar de intendencia	25,500.00	25,500.00	100.00
	110QN	Vigilante	162.00	0.00	0.00
	12086	Contratos por tiempo fijo	1,379,882.00	1,379,844.70	100.00
	12087	Sueldos interinos	102,022.20	101,945.79	99.93
	1209L	Ajuste de calendario	92,557.49	92,045.82	99.45
	120NS	Nivelaciones salariales	117,134.48	116,737.28	99.66
	120TB	Transitorios base	0.01	0.00	0.00
	120TC	Transitorios confianza	0.01	0.00	0.00
	13092	Compensaciones	3,295,096.86	3,294,400.35	99.98
	1309H	Prestaciones de tabulador	914,706.37	914,247.23	99.95
	130PB	Otras prestaciones contractuales	420,048.00	419,415.09	99.85
	14093	Prima vacacional	282,621.54	282,055.72	99.80
	1409F	Gratificacion anual	1,361,969.54	1,361,238.64	99.95
	140GD	Fondo de ahorro	156,605.56	156,155.21	99.71
	140PS	Bonos de prevision social	451,134.89	450,720.72	99.91
	140R7	Otros estimulos contractuales	153,288.00	152,823.53	99.70
	1507Z	Aportacion al fondo de pensiones	676,819.13	676,245.35	99.92
	1509P	Aportacion al issste	547,649.26	547,230.14	99.92
	1509S	Aportacion al sar	118,079.93	117,543.35	99.55
	1509U	Servicios medicos	26,244.00	26,088.00	99.41
2000		Materiales y suministros	748,170.00	676,867.67	99.31
	210BD	Papeleria y utiles de oficina	55,800.00	49,626.29	88.94
	210BE	Papeleria y articulos de equipo electronico	79,100.00	76,298.97	96.46
	210BF	Impresion de formas oficiales	4,500.00	793.50	17.63
	220CB	Alimentos de trabajo	95,800.00	90,704.99	94.68
	230BJ	Neumaticos y camaras	23,850.00	8,886.14	37.26
	230BO	Refacciones transporte terrestre	45,500.00	35,692.16	78.44
	230BR	Refacciones de equipo de radio y comunicaci3n	405.00	0.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	230BU	Refacciones de equipo de sonido	315.00	0.00	0.00
	240BW	Material electrico	7,600.00	3,113.94	40.97
	250BZ	Medicinas y productos farmaceuticos	38,550.00	30,774.96	79.83
	250C3	Material de fotografia y cinematografia	5,400.00	0.00	0.00
	250C5	Material sanitario y de limpieza	26,500.00	25,288.59	95.43
	250CK	Otros materiales	143,400.00	142,020.47	99.04
	260BC	Lubricantes transporte terrestre	7,200.00	616.00	8.56
	260BL	Combustibles transporte terrestre	174,050.00	173,349.28	99.60
	270C0	Material deportivo	7,900.00	7,852.50	99.40
	270CE	Vestuario y textiles	32,300.00	31,849.88	98.61
3000		Servicios generales	9,348,500.00	9,190,792.65	99.31
	310A0	Inmuebles	572,100.00	521,985.00	91.24
	310A3	Fotocopiadoras	29,700.00	4,297.11	14.47
	320A5	Correo electronico	5,100.00	4,843.35	94.97
	320A8	Telefonos	389,750.00	387,846.73	99.51
	320A9	Correos y telegramas	1,350.00	1,305.60	96.71
	320AB	Energia electrica	187,100.00	186,118.00	99.48
	320AD	Estacionamientos	1,850.00	1,772.20	95.79
	320AE	Fletes y maniobras	450.00	0.00	0.00
	320AL	Agua potable	8,980.00	8,741.39	97.34
	330AI	Pasaje aereo	117,350.00	116,151.98	98.98
	330AJ	Pasaje terrestre	35,500.00	34,555.00	97.34
	330AM	Viaticos de viaje	323,115.60	321,235.40	99.42
	340AO	Seguros de vida	29,400.00	29,210.70	99.36
	340AQ	Seguros vehiculares	57,174.40	56,760.66	99.28
	350AR	Mant. Y rep. De equipo terrestre	41,458.20	27,253.38	65.74
	350AT	Mant. Y rep. De equipo de oficina	7,200.00	1,138.50	15.81
	350AV	Mant. Y rep. De equipo electronico	9,000.00	4,657.50	51.75
	350AW	Mant. Y rep. Equipo de radio y comunicaciones	0.90	0.00	0.00
	350AY	Mant. Y rep. De equipo diverso	6,300.00	3,492.50	55.44
	350B1	Mantenimiento de software	900.00	0.00	0.00
	350B4	Mant. Y rep. De daños a terceros	0.90	0.00	0.00
	360B7	Difusion e informacion	4,000,000.00	3,971,247.00	99.28
	360BA	Congresos convenciones y conferencias	46,500.00	46,401.62	99.79
	370B2	Impuestos placas y calcomanias	9,600.00	9,584.65	99.84
	370B3	Impuestos tenencias	49,900.00	48,955.21	98.11
	380CN	Servicios bancarios	4,050.00	2,539.75	62.71
	3A0C4	Honorarios profesionales	22,500.00	20,563.11	91.39
	3B0C7	Promociones y licitaciones	3,368,500.00	3,357,103.31	99.66
	3D0AG	Otros servicios	23,670.00	23,033.00	97.31
5000		Bienes muebles e inmuebles	104,550.00	73,870.12	99.31
	510CX	Equipo diverso	43,774.98	27,541.96	62.92
	520D0	Equipo de oficina	8,500.00	6,122.20	72.03
	520D1	Muebles de oficina	1,275.00	0.00	0.00
	520D6	Equipo de computo	51,000.02	40,205.96	78.84
7000		Programas y convenios	28,858,250.00	28,753,039.47	99.31
	710GY	Convenio de financiamiento para el desarrollo	7,543,114.00	7,543,114.00	100.00
	720FB	Programa de mejora regulatoria	570,000.00	568,102.64	99.67
	720HN	Proyectos productivos para el desarrollo	1,127,000.00	1,127,000.00	100.00

	economico			
	720HO Capacitacion estatal	800,000.00	780,428.06	97.55
	720IB Programa calidad 100% nayarit	337,000.00	335,974.32	99.70
	720J1 Programa de promocion economica	11,479,250.00	11,452,724.66	99.77
	720J2 Paquete de herramientas	1,000,000.00	991,363.23	99.14
	720J4 Prog. De promocion a la exportacion	258,711.00	254,315.77	98.30
	720JK Programa becas de capacitacion a desempleados	4,255,000.00	4,242,636.57	99.71
	720JN Programa de apoyo a la capacitacion	655,000.00	651,602.43	99.48
	720JQ Programas de empresas socialmente responsables	433,175.00	431,219.06	99.55
	720JR Programa de colocacion	400,000.00	374,558.73	93.64
29	Secretaría de desarrollo rural	181,485,774.82	180,282,234.03	99.34
1000	Servicios personales	19,414,242.07	19,402,318.26	99.34
	11004 Secretario	342,000.00	342,000.00	100.00
	11008 Subsecretario	273,600.00	273,600.00	100.00
	1100A Director general	410,400.00	410,400.00	100.00
	1100D Director	723,146.75	722,650.00	99.93
	1100I Coordinador general	205,200.00	205,200.00	100.00
	1100K Secretario particular	126,000.00	126,000.00	100.00
	1100L Jefe de departamento	1,463,424.00	1,462,600.00	99.94
	11019 Jefe	977,849.25	977,550.00	99.97
	1101D Coordinador	370,800.00	370,800.00	100.00
	11029 Secretario tecnico	7,527.81	7,437.50	98.80
	11038 Tecnico	76,500.00	76,500.00	100.00
	1103A Auxiliar de contador	49,790.16	49,790.16	100.00
	1104C Capturista	363,633.73	363,631.44	100.00
	1104U Taquimecanografa	311,159.53	311,126.28	99.99
	1104Y Tecnico codificador	43,199.52	43,199.52	100.00
	11055 Agente administrativo	238,030.70	237,975.83	99.98
	1105P Mecnografa	119,713.68	119,713.68	100.00
	1106G Encargado	54,184.32	54,184.32	100.00
	1106X Auxiliar	37,707.60	37,707.60	100.00
	11070 Auxiliar de obras	99,580.32	99,580.32	100.00
	11073 Auxiliar administrativo	528,785.30	528,735.42	99.99
	1107M Chofer	129,598.56	129,598.56	100.00
	1107Q Conserje	150,830.40	150,830.40	100.00
	1108I Agente contable	54,184.32	54,184.32	100.00
	12086 Contratos por tiempo fijo	583,091.00	583,000.00	99.98
	12087 Sueldos interinos	57,861.52	57,818.55	99.93
	1209L Ajuste de calendario	117,797.27	117,053.03	99.37
	120NS Nivelaciones salariales	146,280.38	145,727.32	99.62
	120TB Transitorios base	0.01	0.00	0.00
	120TC Transitorios confianza	0.01	0.00	0.00
	13092 Compensaciones	4,922,410.58	4,921,447.90	99.98
	1309H Prestaciones de tabulador	1,159,086.91	1,158,549.16	99.95
	130PB Otras prestaciones contractuales	489,781.40	489,023.02	99.85
	14093 Prima vacacional	317,053.99	316,244.35	99.74
	1409F Gratificacion anual	1,720,736.10	1,719,631.20	99.94
	140GD Fondo de ahorro	170,473.64	169,767.95	99.59

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	140PS	Bonos de prevision social	531,022.46	530,372.35	99.88
	140R7	Otros estímulos contractuales	203,348.00	202,657.36	99.66
	1507Z	Aportacion al fondo de pensiones	901,168.78	900,339.86	99.91
	1509P	Aportacion al issste	730,972.66	730,180.07	99.89
	1509S	Aportacion al sar	159,425.41	158,656.01	99.52
	1509U	Servicios medicos	46,886.00	46,854.78	99.93
2000		Materiales y suministros	786,686.86	781,725.49	99.34
	210BD	Papeleria y utiles de oficina	151,829.94	151,660.96	99.89
	210BE	Papeleria y articulos de equipo electronico	44,914.94	44,763.45	99.66
	210BF	Impresion de formas oficiales	0.90	0.00	0.00
	220CB	Alimentos de trabajo	148,405.00	148,249.59	99.90
	230BJ	Neumaticos y camaras	349.94	0.00	0.00
	230BO	Refacciones transporte terrestre	5,650.00	5,562.59	98.45
	240BW	Material electrico	18,600.00	18,542.39	99.69
	250C5	Material sanitario y de limpieza	36,550.00	36,022.60	98.56
	250CK	Otros materiales	153,186.14	152,978.68	99.86
	260BL	Combustibles transporte terrestre	227,200.00	223,945.23	98.57
3000		Servicios generales	7,382,927.95	7,370,993.86	99.34
	310A0	Inmuebles	793,800.00	793,302.93	99.94
	310A3	Fotocopiadoras	74,549.94	74,384.68	99.78
	320A5	Correo electronico	4,050.00	4,010.85	99.03
	320A8	Telefonos	543,320.00	542,969.31	99.94
	320AB	Energia electrica	493,700.00	493,456.00	99.95
	320AD	Estacionamientos	354,600.00	354,546.37	99.98
	320AÑ	Publicaciones y suscripciones	158,000.00	157,354.00	99.59
	330AI	Pasaje aereo	174,899.94	174,340.26	99.68
	330AJ	Pasaje terrestre	9,850.00	9,673.00	98.20
	330AM	Viaticos de viaje	354,050.00	353,566.20	99.86
	340AO	Seguros de vida	39,700.00	39,692.40	99.98
	340AQ	Seguros vehiculares	17,350.00	17,330.31	99.89
	350AR	Mant. Y rep. De equipo terrestre	191,877.54	191,493.12	99.80
	350AT	Mant. Y rep. De equipo de oficina	16,100.00	15,924.00	98.91
	350AY	Mant. Y rep. De equipo diverso	12,550.00	12,545.55	99.96
	350B4	Mant. Y rep. De daños a terceros	0.90	0.00	0.00
	360B7	Difusion e informacion	1,980,000.00	1,975,750.00	99.79
	370B2	Impuestos placas y calcomanias	70,000.00	69,600.00	99.43
	370B3	Impuestos tenencias	74,450.00	74,410.25	99.95
	380CN	Servicios bancarios	150.00	115.00	76.67
	3A0C4	Honorarios profesionales	17,329.94	17,086.87	98.60
	3B0C7	Promociones y licitaciones	1,955,000.00	1,951,992.00	99.85
	3D0AG	Otros servicios	47,599.69	47,450.76	99.69
5000		Bienes muebles e inmuebles	101,999.94	75,908.19	99.34
	510CX	Equipo diverso	10,800.00	10,368.06	96.00
	520D0	Equipo de oficina	20,349.96	2,638.89	12.97
	520D1	Muebles de oficina	35,550.00	33,020.01	92.88
	520D6	Equipo de computo	35,299.98	29,881.23	84.65
6000		Obras publicas	1,221,678.00	1,188,800.45	99.34
	640MG	Obra publica directa para el campo	1,221,678.00	1,188,800.45	97.31

7000	Programas y convenios	152,578,240.00	151,462,487.78	99.34
720F1	Programa de alianza para el campo	77,001,212.00	77,001,212.03	100.00
720HE	Programas estatales	70,577,028.00	69,530,969.61	98.52
720I4	Programa de desarrollo forestal	3,000,000.00	2,985,875.10	99.53
720J8	Cadena productiva	2,000,000.00	1,944,431.04	97.22
2A	Secretaría de obras publicas	163,322,595.26	162,919,955.39	99.75
1000	Servicios personales	93,489,862.05	93,463,215.91	99.75
11004	Secretario	342,000.00	342,000.00	100.00
11008	Subsecretario	273,600.00	273,600.00	100.00
1100A	Director general	821,626.00	820,800.00	99.90
1100I	Coordinador general	212,074.20	212,040.00	99.98
1100K	Secretario particular	63,000.00	63,000.00	100.00
1100L	Jefe de departamento	2,710,351.14	2,710,306.67	100.00
11019	Jefe	1,495,467.04	1,495,334.21	99.99
11036	Trabajadora social	210,941.31	210,912.18	99.99
11037	Topografo	198,885.40	198,884.02	100.00
11038	Tecnico	639,565.15	639,554.17	100.00
1103A	Auxiliar de contador	1,434,832.07	1,434,786.44	100.00
1103D	Supervisor	102,000.00	102,000.00	100.00
1103K	Enc.de cuadrilla de bacheo	899,396.25	899,161.99	99.97
1103T	Asesor juridico	75,600.00	75,600.00	100.00
11047	Encargado de taller	51,000.00	51,000.00	100.00
11048	Encargado de tramite	132,175.08	132,154.90	99.98
1104C	Capturista	363,048.29	363,047.66	100.00
1104D	Dictaminador	162,552.96	162,552.96	100.00
1104R	Encargado de mant de maquinaria	379,140.48	379,139.73	100.00
1104U	Taquimecanografa	682,591.87	682,545.62	99.99
1104Y	Tecnico codificador	43,199.52	43,199.52	100.00
11050	Tecnico electricista	398,321.28	398,321.28	100.00
11055	Agente administrativo	448,111.44	448,111.44	100.00
11057	Almacenista	301,680.24	301,676.64	100.00
1105H	Fontanero	129,559.73	129,559.54	100.00
1105O	Mecanico	650,062.08	650,061.33	100.00
1105P	Mecanografa	119,713.68	119,713.68	100.00
1105Z	Jardinero	75,206.77	75,205.72	100.00
11067	Soldador	240,418.69	240,375.82	99.98
1106B	Velador	560,614.82	560,605.11	100.00
1106J	Operador de camion de carga volteo	2,828,570.76	2,828,353.68	99.99
1106K	Auxiliar de diseño	245,778.92	245,762.98	99.99
1106M	Operad0r de maquin pesada	3,032,931.44	3,032,652.17	99.99
1106P	Peon	1,390,637.45	1,390,572.51	100.00
1106V	Pintor	911,105.25	911,086.96	100.00
1106X	Auxiliar	979,668.07	979,664.41	100.00
11070	Auxiliar de obras	348,531.12	348,531.12	100.00
11073	Auxiliar administrativo	437,295.78	437,287.47	100.00
1107D	Ayudante de carpinteria	298,164.22	297,911.12	99.92
1107E	Ayudante de mecanico	86,399.04	86,399.04	100.00
1107F	Ayudante de operad de maquin pesada	1,144,860.26	1,144,798.09	99.99
1107G	Ayudante de topografo	79,809.12	79,809.12	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	1107M	Chofer	736,098.22	736,071.82	100.00
	1107Q	Conserje	373,949.41	373,933.70	100.00
	1107R	Albañil	696,649.39	696,647.32	100.00
	11081	Asistente operativo	51,000.00	51,000.00	100.00
	11082	Oficial administrativo	182,966.79	182,959.92	100.00
	1108E	Operador	529,562.93	529,501.22	99.99
	1108I	Agente contable	216,737.28	216,737.28	100.00
	1108T	Supervisor	568,821.31	568,732.47	99.98
	110G0	Auxiliar de contador	25,500.00	25,500.00	100.00
	12086	Contratos por tiempo fijo	254,818.00	254,736.00	99.97
	12087	Sueldos interinos	416,317.08	416,237.06	99.98
	1208A	Lista de raya	7,223,831.00	7,223,644.94	100.00
	1209L	Ajuste de calendario	622,199.84	621,064.05	99.82
	120NS	Nivelaciones salariales	1,222,956.72	1,222,007.75	99.92
	120TB	Transitorios base	0.01	0.00	0.00
	120TC	Transitorios confianza	0.01	0.00	0.00
	13092	Compensaciones	11,623,987.94	11,623,010.57	99.99
	1309H	Prestaciones de tabulador	10,241,810.69	10,240,886.19	99.99
	130PB	Otras prestaciones contractuales	3,432,158.56	3,431,201.72	99.97
	14093	Prima vacacional	2,725,089.52	2,724,042.18	99.96
	1409F	Gratificacion anual	7,926,925.73	7,925,772.91	99.99
	140GD	Fondo de ahorro	1,709,719.30	1,708,695.95	99.94
	140PS	Bonos de prevision social	5,209,436.25	5,208,376.85	99.98
	140R7	Otros estímulos contractuales	2,284,308.00	2,273,374.69	99.52
	1507Z	Aportacion al fondo de pensiones	4,408,116.83	4,406,975.74	99.97
	1509P	Aportacion al issste	3,979,303.22	3,978,265.61	99.97
	1509S	Aportacion al sar	731,292.10	730,333.75	99.87
	1509U	Servicios medicos	95,819.00	95,426.92	99.59
2000		Materiales y suministros	6,311,699.98	6,192,152.12	99.75
	210BD	Papeleria y utiles de oficina	509,652.47	508,798.86	99.83
	210BE	Papeleria y articulos de equipo electronico	422,668.71	420,971.67	99.60
	220CB	Alimentos de trabajo	342,304.82	341,368.68	99.73
	230BJ	Neumaticos y camaras	359,572.61	347,152.98	96.55
	230BO	Refacciones transporte terrestre	605,555.15	597,518.06	98.67
	230BQ	Refacciones de maquinaria pesada	780,520.33	762,586.32	97.70
	230BR	Refacciones de equipo de radio y comunicaci3n	5,456.65	0.00	0.00
	250C1	Material de seguridad y servicios	1,115,180.67	1,099,610.94	98.60
	250C3	Material de fotografia y cinematografia	9,893.77	3,904.60	39.47
	250C5	Material sanitario y de limpieza	87,721.88	87,714.82	99.99
	250CI	Material de laboratorio	27,676.46	23,333.84	84.31
	250CK	Otros materiales	276,515.12	265,393.22	95.98
	260BC	Lubricantes transporte terrestre	86,231.98	75,441.69	87.49
	260BL	Combustibles transporte terrestre	1,523,229.99	1,511,177.00	99.21
	270C0	Material deportivo	25,049.72	24,319.81	97.09
	270CE	Vestuario y textiles	134,469.65	122,859.63	91.37
3000		Servicios generales	12,124,750.40	12,068,199.06	99.75
	310A3	Fotocopiadoras	242,520.37	242,471.62	99.98
	320A5	Correo electronico	38.80	0.00	0.00
	320A8	Telefonos	757,693.37	755,164.47	99.67

	320A9	Correos y telegramas	3,016.89	2,940.85	97.48
	320AB	Energía eléctrica	856,909.97	856,882.77	100.00
	320AC	Gastos menores de oficina	84,152.82	81,878.99	97.30
	320AD	Estacionamientos	1,989.74	1,970.00	99.01
	320AE	Fletes y maniobras	24,300.10	23,649.50	97.32
	320AL	Agua potable	26,300.35	26,224.17	99.71
	330AI	Pasaje aéreo	116,426.45	116,347.07	99.93
	330AJ	Pasaje terrestre	93,035.05	92,879.40	99.83
	330AM	Viáticos de viaje	446,848.43	446,513.75	99.93
	340AQ	Seguros vehiculares	16,683.10	16,643.49	99.76
	350AR	Mant. Y rep. De equipo terrestre	352,012.16	350,479.60	99.56
	350AT	Mant. Y rep. De equipo de oficina	63,919.46	63,411.26	99.20
	350AU	Mant. Y rep. De equipo pesado	538,904.12	538,391.82	99.90
	350AV	Mant. Y rep. De equipo electrónico	55,026.68	54,996.20	99.94
	350AW	Mant. Y rep. Equipo de radio y comunicaciones	87,672.68	86,882.70	99.10
	350AY	Mant. Y rep. De equipo diverso	99,205.48	98,751.04	99.54
	350B4	Mant. Y rep. De daños a terceros	57.68	0.00	0.00
	360B7	Difusión e información	3,830,000.00	3,818,411.98	99.70
	380CN	Servicios bancarios	1,128.05	1,121.25	99.40
	390CD	Licencias p/uso sist. De informática	4,340.00	4,331.00	99.79
	3A0C4	Honorarios profesionales	20,498.85	20,391.00	99.47
	3B0C7	Promociones y licitaciones	3,880,000.00	3,846,543.89	99.14
	3C0C8	Perdidas responsabilidades y multas	20,404.70	20,403.19	99.99
	3D0AG	Otros servicios	501,665.10	500,518.05	99.77
	5000	Bienes muebles e inmuebles	2,802,214.83	2,800,608.97	99.75
	510CR	Equipo de comunicación	25,241.24	25,379.76	100.55
	510CX	Equipo diverso	530,564.27	530,403.54	99.97
	510CY	Herramientas	3,985.61	3,925.99	98.50
	520D0	Equipo de oficina	26,099.65	25,466.26	97.57
	520D1	Muebles de oficina	21,464.74	21,325.00	99.35
	520D6	Equipo de cómputo	124,159.32	123,908.42	99.80
	530D4	Equipo de transporte terrestre	2,070,700.00	2,070,200.00	99.98
	6000	Obras públicas	48,594,068.00	48,395,779.33	99.75
	610D9	Conservación rutinaria red carreter	10,488,656.00	10,459,697.78	99.72
	610DA	Convenios procop (conv. Sociales)	3,180,000.00	3,172,332.64	99.76
	610DD	Programa de señalización	2,140,000.00	2,139,286.75	99.97
	630DF	Programa de mantenimiento de escuelas	2,950,907.00	2,943,225.11	99.74
	630DG	Construcción y reconstrucción de edificios públicos	25,362,676.00	25,362,208.25	100.00
	630DY	Const conserv mant. De obra diversa	721,829.00	721,489.77	99.95
	640HU	Programas inadés	3,750,000.00	3,597,539.03	95.93
2E		Secretaría del medio ambiente	2,922,906.26	2,898,815.25	99.18
	1000	Servicios personales	2,292,039.26	2,290,017.38	99.18
	11004	Secretario	85,785.00	85,500.00	99.67
	1100D	Director	164,948.00	164,400.00	99.67
	1100I	Coordinador general	51,471.00	51,300.00	99.67
	1100L	Jefe de departamento	155,015.00	154,500.00	99.67
	11038	Técnico	31,981.25	31,875.00	99.67

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	12086	Contratos por tiempo fijo	735,533.00	735,502.50	100.00
	1209L	Ajuste de calendario	28,450.80	28,422.06	99.90
	13092	Compensaciones	408,853.48	408,816.00	99.99
	1309H	Prestaciones de tabulador	9,885.00	9,847.34	99.62
	130PB	Otras prestaciones contractuales	32,135.00	32,087.62	99.85
	14093	Prima vacacional	27,578.76	27,536.00	99.84
	1409F	Gratificacion anual	446,794.89	446,760.46	99.99
	140R7	Otros estímulos contractuales	0.01	0.00	0.00
	1507Z	Aportacion al fondo de pensiones	55,477.65	55,442.24	99.94
	1509P	Aportacion al issste	41,196.16	41,169.85	99.94
	1509S	Aportacion al sar	9,873.25	9,834.31	99.61
	1509U	Servicios medicos	0.01	0.00	0.00
	170PI	Prevision isr	7,061.00	7,024.00	99.48
2000		Materiales y suministros	39,500.00	18,233.72	99.18
	210BD	Papelería y útiles de oficina	2,500.00	210.53	8.42
	210BE	Papelería y artículos de equipo electrónico	2,000.00	1,950.00	97.50
	210BF	Impresión de formas oficiales	1,500.00	0.00	0.00
	210BG	Compendio de legislación estatal	500.00	0.00	0.00
	220CB	Alimentos de trabajo	3,000.00	0.00	0.00
	230BJ	Neumáticos y cámaras	4,000.00	0.00	0.00
	230BO	Refacciones transporte terrestre	1,000.00	0.00	0.00
	230BR	Refacciones de equipo de radio y comunicación	500.00	0.00	0.00
	230BU	Refacciones de equipo de sonido	500.00	0.00	0.00
	240BM	Pinturas de edificios	2,000.00	0.00	0.00
	240BW	Material eléctrico	1,500.00	80.00	5.33
	250BY	Material para instalación	1,000.00	238.33	23.83
	250BZ	Medicinas y productos farmacéuticos	1,500.00	0.00	0.00
	250C3	Material de fotografía y cinematografía	1,000.00	0.00	0.00
	250C5	Material sanitario y de limpieza	1,500.00	1,451.80	96.79
	250CK	Otros materiales	3,000.00	2,889.92	96.33
	260BC	Lubricantes transporte terrestre	1,000.00	0.00	0.00
	260BL	Combustibles transporte terrestre	11,500.00	11,413.14	99.24
3000		Servicios generales	584,661.00	583,884.84	99.18
	310A0	Inmuebles	101,253.00	101,251.84	100.00
	310A3	Fotocopiadoras	12,800.00	12,783.69	99.87
	320A5	Correo electrónico	6,300.00	6,261.75	99.39
	320A8	Teléfonos	125,100.00	125,028.36	99.94
	320A9	Correos y telegramas	650.00	606.50	93.31
	320AB	Energía eléctrica	33,300.00	33,278.00	99.93
	320AD	Estacionamientos	34,105.00	34,027.49	99.77
	320AL	Agua potable	1.00	0.00	0.00
	320AÑ	Publicaciones y suscripciones	900.00	900.00	100.00
	330AI	Pasaje aéreo	31,650.00	31,600.92	99.84
	330AJ	Pasaje terrestre	5,400.00	5,364.00	99.33
	330AM	Viáticos de viaje	118,200.00	118,196.11	100.00
	350AR	Mant. Y rep. De equipo terrestre	2,000.00	1,835.65	91.78
	350AY	Mant. Y rep. De equipo diverso	450.00	437.00	97.11
	360B8	Foros y eventos especiales	110,100.00	110,093.69	99.99
	360CH	Impresión de libros folletos y posters	1,150.00	1,104.00	96.00

370B2	Impuestos placas y calcomanías	1.00	0.00	0.00
370B3	Impuestos tenencias	1,001.00	850.19	84.93
380CN	Servicios bancarios	300.00	265.65	88.55
5000	Bienes muebles e inmuebles	6,706.00	6,679.31	99.18
510CR	Equipo de comunicación	6,701.00	6,679.31	99.68
510CX	Equipo diverso	1.00	0.00	0.00
510CY	Herramientas	1.00	0.00	0.00
520D0	Equipo de oficina	1.00	0.00	0.00
520D1	Muebles de oficina	1.00	0.00	0.00
520D6	Equipo de cómputo	1.00	0.00	0.00

Infraestructura.*e) Cierres del ejercicio de los programas.***Programas y Convenios.**

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
5C Establecimientos Turísticos y de Esparcimiento.	414,926.00	295,070.00
5I Edificios para Servicios de Salud y Seguridad Social.	155,879.00	145,680.00
SE Urbanización.	20,205.00	20,205.00
SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios.	912,653.00	906,214.00
UF Fomento al Turismo.	123,145.00	112,035.00
Totales	1,626,808.00	1,479,204.00

Obra Pública.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
3C Regulación de la Tenencia de la tierra, Reglamentación y Control Agropecuario, Forestal y Agrario.	651,670.00	651,670.00
5C Establecimientos Turísticos y de Esparcimiento.	1,123,775.00	1,104,501.00
5K Edificios Administrativos.	12,746,132.00	12,664,775.00
SG Electrificación.	664,095.00	664,095.00
SI Vialidades Urbanas.	125,269.00	125,269.00
SJ Infraestructura Educativa.	3,218,060.00	3,213,346.00
SL Infraestructura Deportiva.	983,334.00	950,795.00
SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios.	3,327,055.00	3,309,795.00
TI Protección de Áreas y Cauces Federales.	5,002,886.00	4,957,537.00
U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional.	14,246,248.00	14,099,258.00
UB Caminos Rurales.	14,441,386.00	14,411,071.00
UC Carreteras Alimentadoras.	1,620,746.00	1,620,425.00
UE Sitios Históricos y Culturales.	19,402,883.00	12,785,919.00
Totales	77,553,539.00	70,558,456.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo 33, Fondo VIII Aportaciones Federales para Entidades Federativas.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
5C Establecimientos Turísticos y de Esparcimiento.	529,769.00	0.00
SE Urbanización.	2,119,973.00	1,696,947.00
SI Vialidades Urbanas.	950,533.00	950,533.00
SJ Infraestructura Educativa.	307,715.00	306,855.00
TI Protección de Áreas y Cauces Federales.	19,565,469.00	19,565,468.00
TF Fomento a la Producción y Productividad.	6,296,044.00	6,295,995.00
UB Caminos Rurales.	6,190,921.00	6,190,636.00
UC Carreteras Alimentadoras.	9,821,880.00	9,820,850.00
U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional.	798,629.00	377,943.00
Totales	46,580,933.00	45,205,227.00

Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
04 Urbanización Municipal.	22,373,007.00	22,373,007.00
06 Infraestructura Básica de Salud.	5,764,877.00	1,300,423.00
09 Caminos Rurales.	16,916,424.00	16,916,369.00
SN Infraestructura Hospitalaria.	3,301,340.00	2,435,094.00
Totales	48,355,648.00	43,024,893.00

CDI, Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
SG Electrificación.	22,255,254.22	22,255,254.21
UC Carreteras Alimentadoras.	80,033,624.57	80,033,624.58
Totales	102,288,878.79	102,288,878.79

Ramo 20, Desarrollo Social.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
SJ Infraestructura Educativa.	3,304,382.00	3,286,464.23
SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios.	483,605.00	471,778.00
Totales	3,787,987.00	3,758,242.23

Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
SJ Infraestructura Educativa.	57,752,173.00	52,442,980.00
Totales	57,752,173.00	52,442,980.00

VII. Alcance.**Gestión Financiera.***a) Universo Seleccionado:*

Rubro	Saldo – monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Ingresos	10,848,472,089.81	56,231,886.17	0.52
Egresos	\$1,975,835,316.33	285,058,872.15	14.43

b) Muestra Auditada:

En la Cuenta Pública de 2007 el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit reportó:

Ingresos correspondientes a dicho ejercicio por \$10,848,472,089.81 (diez mil ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional), seleccionando para su revisión distintos conceptos que integran los ingresos por tránsito y transporte por \$93,785,483.29 (noventa y tres millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 29/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$56,231,886.17 (cincuenta y seis millones doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos 17/100 moneda nacional), que representa el 0.52% del total de los ingresos registrados, y cuya integración se presenta a continuación:

Concepto	Importe registrado \$	Muestra revisada \$	%
Tránsito y Transporte			
Der. Expedición de Licencia para Chofer	12,816,904.40	4,455,402.79	34.76
Der. Expedición de Licencia para Automovilista	1,800,179.56	737,556.98	40.97
Der. Expedición de Duplicado de Licencia para Automovilista	171.36	171.36	100.00
Der. Revalidación de Concesión y/o Permiso de Vehículos de Servicio Público	2,359,340.74	1,434,377.54	60.80
Der. por Dotación de Placas para Vehículos Servicio Particular	57,148,782.12	37,907,453.53	66.33
Der. por Dotación de Placas para Vehículos Servicio Público	2,945,413.76	1,856,516.16	63.03
Derechos por Refrendo de Tarjeta de Circulación de Vehículos	2,963,273.52	1,617,446.57	54.58
Derechos por Verificación de Vehículos de Servicio Particular	8,909,334.04	5,660,191.70	63.53
Derechos por Verificación de Vehículos a Domicilio	285.60	285.6	100.00
Der. por Trámite de Baja de Vehículos Automotores con Registro Estatal	2,627,098.96	1,191,062.30	45.34
Der. por Trámite de Baja de Vehículos Automotores con Registro Foráneos	658,837.24	253,864.08	38.53
Derechos por Verificación de Vehículos Extranjeros Registrados en Otros Estados	731,211.03	292,740.00	40.03
Der. por cada Certificado, Certificaciones de Doctos. y Constancias que Expidan Oficinas e Instituciones de Gobierno del Edo.	3,474.80	3,236.80	93.15
Der. por Dotación de Placas Vehículos Servicio Particular por Reemplazamiento	821,176.16	821,580.76	100.05
Total Ingresos	93,785,483.29	56,231,886.17	59.96

Un presupuesto ejercido en los capítulos «Servicios Personales», «Materiales y Suministros», «Servicios Generales», «Bienes Muebles e Inmuebles» «Obra Pública» y

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

«Programas y convenios» de \$1,975,835,316.33 (mil novecientos setenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos dieciseis pesos 33/100 moneda nacional); al respecto se seleccionaron las Secretaría de Finanzas, Secretaría de Planeación, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Obras Publicas y la Secretaría de Medio Ambiente, para su revisión seleccionándose a su vez diversas partidas de gasto en las que se erogaron \$825,017,295.24 (ochocientos veinticinco millones diecisiete mil doscientos noventa y cinco pesos 24/100 moneda nacional), de los cuales se revisaron \$285,058,872.15 (doscientos ochenta y cinco millones cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 15/100 moneda nacional) que representan el 14.43% del total ejercido, y cuya integración se presenta a continuación:

Secretaría de Finanzas

Concepto	Importe Ejercido \$	Muestra revisada \$	%
Egresos			
Servicios Personales	177,117,121.68		-
Bonos de Previsión Social	8,741,567.94	3,507,932.47	40.13
Compensaciones	39,075,142.71	9,637,154.28	24.66
Contratos por Tiempo Fijo	10,136,926.36	3,507,932.47	34.61
Gratificación Anual	14,036,475.30	7,927,670.58	56.48
Otros Estímulos Contractuales	3,772,778.63	167,400.00	4.44
Materiales y Suministros			
Compendio de Legislación Estatal	1,985.00	1,985.00	100.00
Material de Fotografía y Cinematografía	5,789.63	2,162.00	37.34
Otros Materiales	749,403.32	113,341.14	15.12
Servicios Generales			
3101 Inmuebles	2,537,683.10	2,088,440.00	82.30
3204 Energía Eléctrica	1,003,636.00	575,429.82	57.33
3303 Viáticos de Viaje	3,242,685.29	187,034.90	5.77
3601 Difusión e Información	4,662,565.74	155,907.00	3.34
31101 Promociones y Licitaciones	3,029,522.05	126,370.00	4.17
31301 Otros servicios	581,460.63	4,000.00	0.69
Bienes Muebles e Inmuebles			
5203 Equipo de Computo	1,569,196.54	197,580.59	12.59
5201 Equipo de Oficina	331,897.41	3,966.53	1.20
5102 Equipo Diverso	426,775.01	138,837.20	32.53

Secretaría de Planeación

Concepto	Importe ejercido \$	Muestra revisada \$	%
Egresos			
Servicios Personales			
Sueldos ordinarios	819,459.64	3,467,299.71	42.31
Contratos por Tiempo Fijo	1,821,899.00	908,288.00	49.85
Compensaciones	5,679,897.26	614,502.77	10.82
Prestaciones de Tabulador	1,709,749.38	781,012.37	45.68
Gratificación Anual	2,177,178.78	1,460,721.39	67.09
Bonos de Previsión Social	855,786.96	345,147.73	40.33

Servicios Médicos	357,260.60	164,948.00	46.17
Materiales y Suministros			
Material Eléctrico	657.57	657.57	100.00
Servicios Generales			
Viáticos de Viaje	685,000.72	300,791.99	43.91
Seguros Vehiculares	5,414.72	5,414.72	100.00
Difusión e Información	1,462,888.84	758,967.70	51.88
Promociones y Licitaciones	1,500,601.69	1,046,791.80	69.76
Bienes Muebles e Inmuebles			
Equipo Diverso	4,267.54	1,870.54	43.83
Equipo de Oficina	4,797.80	4,797.80	100.00
Programas y Convenios			
Convenio de Desarrollo Social	7,598,608.18	1,870,514.54	24.62
Programa de Cobertura y Casas (Pac)	3,959,756.55	3,959,756.55	100.00
Programa de Asistencia Social	8,404,416.60	8,404,416.60	100.00
Consejo de Ciencia y Tecnología	950,000.00	950,000.00	100.00
Publicación del Plan Estatal y los Programas Sectoriales	8,815,948.76	8,815,948.76	100.00
Impulso a las Políticas Públicas con Perspectiva de Genero	699,813.10	699,813.10	100.00

Secretaría de Educación Pública

Concepto	Importe ejercido \$	Muestra revisada \$	%
Egresos			
Servicios Personales			
Sueldos ordinarios	131,315,708.56	20,799,977.12	15.84
Sueldos Internos	11,251,450.93	1,005,607.58	8.94
Ajuste de Calendario	3,033,588.75	175,112.89	5.77
Nivelaciones Salariales	4,916,550.91	121,637.80	2.47
Compensaciones	12,791,292.21	2,431,864.50	19.01
Prima Vacacional	8,793,295.50	8,166,212.96	92.87
Otros Estímulos Contractuales	7,190,364.08	405,404.00	5.64
Materiales y Suministros			
Medicinas y Productos Farmacéuticos	8,927.09	5,390.70	60.39
Material Didactico	1,945,886.00	1,648,254.24	84.70
Material Deportivo	575	575.00	100.00
Vestuarios y Textiles	413,189.95	408,779.47	98.93
Servicios Generales			
Energía Eléctrica	2,072,001.15	804,150.00	38.81
Estacionamientos	769	769.00	100.00
Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	702.5	702.50	100.00
Difusión e Información	8,162,831.39	4,237,119.78	51.91
Promociones y Licitaciones	4,046,830.20	3,621,135.50	89.48
Bienes Muebles e Inmuebles			
Equipo Diverso	441,846.97	293,928.33	66.52
Equipo de Oficina	3,512.03	447.00	12.73
Equipo de Transporte Terrestre	444,000.00	444,000.00	100.00
Programas y Convenios			
Convenio Cekan-Conaculta	2,299,784.58	2,299,785.00	100.00
Convenio Fortalecimiento Uan-Federación	9,999,999.96	8,333,333.30	83.33

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa Nacional de Becas	5,000,000.00	5,000,000.00	100.00
Programa de Escuelas de Calidad	3,573,639.00	3,573,639.00	100.00

Secretaría de Desarrollo Económico

Concepto	Importe ejercido \$	Muestra revisada \$	%
Egresos			
Servicios Personales			
Personal de Base	1,744,236.96	715,624.78	41.03
Contratos por Tiempo Fijo	1,379,844.70	651,750.00	47.23
Compensaciones	3,294,400.35	362,471.50	11.00
Prestaciones de Tabulador	914,247.23	375,586.51	41.08
Gratificación Anual	1,361,238.64	789,515.42	58.00
Bonos de Previsión Social	450,720.72	119,705.28	26.56
Materiales y Suministros			
Refacciones de Transporte Terrestre	35,692.16	3,441.95	9.64
Lubricantes Transporte Terrestre	616	556.00	90.26
Combustible y Transporte Terrestre	173,349.28	59,540.96	34.35
Servicios Generales			
Correos y Telegramas	1,305.60	1,305.60	100.00
Energía Eléctrica	186,118.00	70,338.00	37.79
Estacionamientos	1,772.20	1,588.00	89.61
Difusión e Información	3,971,247.00	875,163.00	22.04
Promociones y Licitaciones	3,357,103.31	1,746,605.00	52.03
Programas y Convenios			
Capacitación Estatal	780,428.06	780,428.06	100.00
Programa de Promoción Económica	11,452,724.66	11,452,724.66	100.00
Programa Becas de Capacitación a Desempleados	4,242,636.57	780,428.06	18.39
Programa de Apoyo a la Capacitación	651,602.43	651,602.43	100.00

Secretaría de Desarrollo Rural

Concepto	Importe ejercido \$	Muestra revisada \$	%
Egresos			
Servicios Personales			
Personal de Base	7,154,995.35	2,388,267.68	33.38
Contratos por Tiempo Fijo	583,000.00	331,788.00	56.91
Nivelaciones Salariales	145,727.32	60,368.18	41.43
Compensaciones	4,921,447.90	801,096.40	16.28
Prestaciones de Tabulador	1,158,549.16	471,266.51	40.68
Gratificación Anual	1,719,631.20	941,338.72	54.74
Materiales y Suministros			
Refacciones de Transporte Terrestre	5,562.59	2,120.64	38.12
Combustible y Transporte Terrestre	223,945.23	956.10	0.43
Servicios Generales			
Inmuebles	793,302.93	405,315.70	51.09
Energía Eléctrica	493,456.00	52,083.00	10.55
Estacionamientos	354,546.37	20.00	0.01
Pasaje Terrestre	9,673.00	5,578.00	57.67
Mantenimiento y Reparación de Equipo Diverso	12,545.55	9,890.00	78.83

Difusión e Información	1,975,750.00	772,410.00	39.09
Promociones y Licitaciones	1,951,992.00	1,208,156.00	61.89
Bienes Muebles e Inmuebles			
Equipo Diverso	10,368.06	10,038.06	96.82
Equipo de Oficina	2,638.89	1,641.89	62.22
Programas y Convenios			
Programa de Alianza para el Campo	77,001,212.03	77,001,212.03	100.00
Programas Estatales	69,530,969.61	16,661,561.00	23.96
Cadena Productiva	1,944,431.04	1,944,431.04	100.00

Secretaría de Obras Públicas

Concepto	Importe ejercido \$	Muestra revisada \$	%
Egresos			
Servicios Personales			
Sueldos ordinarios	29,379,163.03	12,236,795.06	41.65
Lista de Raya	7,223,644.94	2,079,252.73	28.78
Ajuste de Calendario	621,064.05	621,064.05	100.00
Nivelaciones Salariales	1,222,007.75	356,598.77	29.18
Compensaciones	11,623,010.57	1,798,633.14	15.47
Bonos de Previsión Social	5,212,305.96	2,358,482.17	45.25
Materiales y Suministros			
Refacciones de Transporte Terrestre	597,518.06	103,810.72	17.37
Combustible y Transporte Terrestre	1,511,177.00	312,425.59	20.67
Servicios Generales			
Difusión e Información	3,818,411.98	587,668.35	15.39
Servicios Bancarias	1,121.25	1,121.25	100.00
Promociones y Licitaciones	3,846,543.89	2,016,088.10	52.41
Obras Públicas			
Convenios Procop (Conv. Sociales)	3,172,332.64	3,172,332.64	100.00
Programa de Señalización	2,139,286.75	2,139,286.75	100.00
Programa de Mantenimiento de Escuelas	2,943,225.11	3,996,816.12	135.80
Programas INADES	3,598,139.03	3,598,139.03	100.00

Secretaría del Medio Ambiente

Concepto	Importe ejercido \$	Muestra revisada \$	%
Egresos			
Servicios Personales			
Personal de Confianza	487,575.00	487,575.00	100.00
Prestaciones de Tabulador	9,847.34	2,237.23	22.72

Infraestructura.

- a) Universo seleccionado: \$317,278,677.02 (trescientos diecisiete millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 02/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) Muestra Auditada: \$161,945,824.90 (ciento sesenta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte cuatro pesos 90/100 moneda nacional).

Representatividad de la muestra: 51.05%

Tabla General

Ramo/Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Federal	Estatad	Municipal	
Obra Pública.	70,558,456.00	0	13,153,464.00	0	18.60
Ramo 33, Fondo VIII Aportaciones Federales para Entidades Federativas.	45,205,227.00	3,000,000.00	7,917,544.00	0	24.20
Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social.	43,024,893.00	0	24,372,952.00	0	56.70
CDI, Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.	102,288,878.79	84,362,937.82	17,925,940.97	0	100
Ramo 20, Desarrollo Social.	3,758,242.23	904,391.11	0	0	24.10
Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples	52,442,980.00	0	10,299,316.00	0	19.64
Subtotales	-	88,267,328.93	73,678,495.97	0	-
Totales	317,278,677.02	161,945,824.90			51.05

Relación de obras seleccionadas:

Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social:

Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad/Municipio	Revisado \$
1	2007/CE-17-008-CP	Construcción de nodo vial México-Insurgentes (complemento).	Tepic/Tepic	22,373,007.00
2	COP-DP-R33-FISE-0010/2007	Rehabilitación de camino Villa Hidalgo-El Limón del km. 0+000 al km. 18+500 (complemento).	Varias/Varios	1,999,945.00
Total				24,372,952.00

Fondo VIII, Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas:

Fondo VII, Fondo de Inversión Federal para Entidades Federativas.				
Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad/Municipio	Revisado \$
3	2007/C04002-PR	Mercado artesanal (primera etapa), (complemento).	Compostela/Rincón de Guayabitos	3,295,995.00
4	2007/C04085-PR	Construcción de mercado artesanal (2da. etapa).	Compostela/Rincón de Guayabitos	3,000,000.00
5	2007/C21024-PR	Rehabilitación de camino Villa Hidalgo-El Limón del km. 0+000 al km. 18+500 (complemento).	Varias/Varios	4,621,549.00
Total				10,917,544.00

Obra Directa:

Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad/Municipio	Revisado \$
6	2007/SP17012-CP	Supervisión externa de restauración y remodelación de la Casa Aguirre (complemento).	Tepic/Tepic	186,188.00
7	2007/SP17006-CP	Supervisión externa de restauración y remodelación del Exhotel Palacio (complemento).	Tepic/Tepic	181,358.00
8	2007/SP17008-CP	Remodelación y restauración de Casa Aguirre (complemento).	Tepic/Tepic	3,429,771.00
9	2007/SP17031-CP	Obra subterránea de media tensión e instalaciones en el cuarto de seguridad de Casa Aguirre.	Tepic/Tepic	959,840.00
10	2007/SP17059-CP	Obra complementaria de suministros e instalación de aire acondicionado de la Casa Aguirre.	Tepic/Tepic	2,460,988.00
11	2007/SP17067-CP	Obra complementaria para el sistema general de voz y datos en Casa Aguirre.	Tepic/Tepic	1,154,673.00
12	2007/SP17069-CP	Obras complementarias para el suministro e instalación de circuito cerrado de televisión de la Casa Aguirre.	Tepic/Tepic	1,716,472.00
13	2007/SP17075-CP	Suministro y fabricación de muro de cristal templado en planta alta y planta baja, tapiales en ventanas de cristal templado, en Casa Aguirre.	Tepic/Tepic	1,042,235.00
14	2007/SP17005-CP	Restauración del Exhotel Palacio (complemento).	Tepic/Tepic	2,021,939.00
Total				13,153,464.00

Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, CDI (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas):

Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad/Municipio	Revisado \$
15	18/01/0001/2007	Modernización y ampliación del camino Ruiz-Zacatecas, tramo: del km. 0+000 al km 178+900, sub-tramo a modernizar: Jesús María-San Pedro Ixcatán del km 84+320 al km 73+000.	Varias/Del Nayar	80,033,624.58
16	18/01/0003/2007	Construcción de 10 obras de electrificación rural.	El Molino, Corral De Piedra, Piedra De Amolar, Acatita, Tamazole, Zapota, Huitalota, El Arrayán, La Campana (El Mimbres) y San Andrés, Milpillan/Huajicori	22,255,254.21
Total				102,288,878.79

Ramo 20, Microrregiones:

Número de Obra		Nombre de la Obra	Localidad/Municipio	Revisado \$
17	7DLM18014748	Construcción de servicios sanitarios de 4 unidades, obra complementaria y cancha de usos múltiples en Escuela Telesecundaria «Juan Escutia».	Huaynamota/ Del Nayar	904,391.11
Total				904,391.11

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad/Municipio	Ejercido \$
2007/FV-01033-CP	Rehabilitación de aulas, servicios sanitarios y obra exterior en Escuela Primaria "Labor y Constancia" (SEPEN)	Acaponeta/Acaponeta	1,024,568.00
2007/FV-11046-CP	Rehabilitación general de aulas, laboratorio, servicios sanitarios y obra complementaria 2da. Etapa en Escuela Secundaria "Niños Héroes" colonia Centro (SEP)	Ruiz/Ruiz	1,592,124.00
2007/FV-17025-CP	Construcción de módulo de 2 aulas, dirección, servicios sanitarios y cubo de tinaco en estructura regional 6x8 en Preescolar "Francisco Javier Montoya" colonia Ojo de Agua (SEPEN)	Tepic/Tepic	694,814.00
2007/FV-17050-CP	Impermeabilización de techos en Escuela Secundaria "Eulogio Parra" colonia Miguel Hidalgo (SEPEN)	Tepic/Tepic	684,966.00
2007/FV-17113-CP	Construcción de aula de medios, banqueta de desagüe pluvial y rehabilitación de aulas, servicios sanitarios y red eléctrica en Escuela Primaria "Pedro Casas" colonia San Cayetano (SEPEN)	Tepic/Tepic	679,313.00
2007/FV-17122-CP	Construcción de edificio administrativo tipo 6-6-6, 4 aulas U-2C, servicios sanitarios, bardeo perimetral (mixto) plaza cívica, escaleras, andadores, subestación eléctrica, andador de acceso, cisterna para 20m3, anexos 5 en la Escuela Secundaria Técnica Nueva Creación (SEPEN)	Tepic/Tepic	4,743,022.00
2007/FV-17128-CP	Rehabilitación general de plantel en Escuela Primaria "Miguel Hidalgo" colonia Amado Nervo (SEP)	Tepic/Tepic	880,509.00
Total			10,299,316.00

Evaluación del Desempeño.

100% a los procesos de planeación (planeación estratégica, programa operativo anual, presupuestos, ingresos y egresos) aspectos legales y normativos, proceso de organización y gestión, eficiencia financiera, eficiencia administrativa.

Gestión Financiera (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

a) Universo seleccionado

Fondo	Importe					
	Asignado \$	Otros \$	Total \$	Ejercidos \$	Revisado \$	%
FAM Infraestructura Educativa Básica	57,052,520.00	31,056,948.22	88,109,468.22	45,285,781.92	7,628,308.24	8.66%
Total	57,052,520.00	31,056,948.22	88,109,468.22	45,285,781.92	7,628,308.24	8.66%

El importe señalado en el cuadro anterior en «Otros», se integra por \$288,306.82 (doscientos ochenta y ocho mil trescientos seis pesos 82/100 moneda nacional) del ejercicio 2003; \$577,315.85 (quinientos setenta y siete mil trescientos quince pesos 85/100 moneda nacional) del ejercicio 2004; \$1,720,928.78 (un millón setecientos veinte

mil novecientos veintiocho pesos 78/100 moneda nacional) del ejercicio 2005; \$27,167,508.89 (veintisiete millones ciento sesenta y siete mil quinientos ocho pesos 89/100 moneda nacional) del ejercicio 2006 y por \$1,302,887.88 (un millón trescientos dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 88/100 moneda nacional) de productos financieros.

b) Muestra auditada

La revisión comprendió los recursos transferidos por la Federación durante el ejercicio 2007 al Gobierno del Estado de Nayarit a través del Fondo de Aportaciones Múltiples por \$57,052,520.00 (cincuenta y siete millones cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) y de los recursos provenientes de otros ejercicios por la cantidad de \$31,056,948.22 (treinta y un millones cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional), que suman el importe de \$88,109,468.22 (ochenta y ocho millones ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional), de los cuales se seleccionaron para su revisión física-documental \$7,628,308.24 (siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos ocho pesos 24/100 moneda nacional) que ejerció la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, los que significaron el 8.66% del universo.

VIII. Áreas Revisadas.

Gestión Financiera.

El trabajo se desempeñó en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y se revisaron las Secretaría de Finanzas, Secretaría de Planeación, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Medio Ambiente; Dirección General de Ingresos.

Infraestructura.

Dirección General de Infraestructura Educativa, Dirección General de Construcción y Mantenimiento, Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial y Departamento de Concursos y Precios Unitarios.

Gestión Financiera (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

Comprendió la revisión de las áreas vinculadas en la planeación, administración y control de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, como son la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Nayarit.

IX. Procedimientos de Auditoría.

Gestión Financiera.

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que recaudación, obtención y captación de los ingresos se hayan efectuado y registrado de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2007, la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados contablemente correcta y oportunamente, reflejando adecuadamente las operaciones realizadas de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo relativo de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones del propio decreto.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en el Presupuesto de Egresos, el cumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos, a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria,

contaron con saldo presupuestal y existió el requerimiento que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio, comprobar que los bienes se recibieran en el almacén en los plazos establecidos, se encuentren inventariados, cuenten con sus resguardos y se actualizaron los inventarios.

7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, confirmar que el cálculo de los distintos conceptos de pago y retenciones de nómina es correcto, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apego a las disposiciones legales aplicables en materia.

Infraestructura.

8. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el Estado el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras.

Evaluación del Desempeño.

9. Verificar la existencia del plan estratégico y su alineación con el plan estatal de desarrollo, asimismo si en su formulación participó el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
10. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
11. Comprobar que el programa operativo anual se relacione con el presupuesto de egreso e ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.

12. Verificar su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, asimismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución.
13. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
14. Verificar el Control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.
15. Elaborar con información proporcionada por la institución indicadores de Liquidez, de Recaudación, de Deuda, de Administración Presupuestaria y de Inversión.
16. Verificar si la institución cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, INFONAVIT, SAR, ISSSTE.
17. Verificar las funciones de tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.
18. Analizar el control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
19. Con respecto a la evaluación del desempeño verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores con respecto a la media nacional.

Gestión Financiera (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

1. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, haya transferido en su totalidad al ente ejecutor, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples recibidos de la Tesorería de la Federación, así como los intereses generados por desfase, en su caso.
2. Verificar que el ente ejecutor hayan aperturado una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en la que se identifiquen únicamente los recursos del fondo, incluyendo los rendimientos financieros generados, se hayan depositado únicamente recursos del fondo sin mezclarse con recursos de otras fuentes de financiamiento.
3. El ente ejecutor haya elaborado las pólizas de ingresos de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, registrado en su sistema de contabilidad y que éstos

correspondan a la totalidad de los recursos asignados al ente fiscalizado, que cuenten con la documentación comprobatoria original y esté debidamente requisitada, se hayan elaborado pólizas de egresos de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, registrado en el sistema de contabilidad y que éstos correspondan a compromisos efectivamente devengados a cargo del Fondo de Aportaciones Múltiples y no de otros programas.

4. Se registren contablemente los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas.
5. Se hayan efectuado conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas, debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del Fondo de Aportaciones Múltiples, se encuentren autorizadas para el manejo de la cuenta bancaria del fondo las firmas de los servidores públicos.
6. Las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentren debidamente registradas y se afecten adecuadamente las cuentas de Activo, y en su caso las de Patrimonio.
7. El sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de los reportes, informes y estados financieros considerando la totalidad de las operaciones del Fondo de Aportaciones Múltiples que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, que el área operadora de la contabilidad del Fondo de Aportaciones Múltiples cuente con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos y que los mismos se encuentren debidamente resguardados.
8. Se generen reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y/o acciones del fondo.
9. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y rendimientos financieros generados se hayan destinado exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica.
10. Verificar el manejo, control y resguardo adecuado de los bienes adquiridos con los recursos del Fondo en los almacenes del ente fiscalizado, se cuente con un inventario actualizado y que los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, estén debidamente resguardados y registrados en favor del organismo o ente ejecutor.
11. En la licitación y en la adjudicación de los contratos correspondientes, se haya observado la normatividad aplicable y cumplido con el objetivo de asegurar para el estado, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. El ejercicio de los contratos cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales.
13. Los bienes y servicios entregados cumplan con las especificaciones con que fueron contratados.
14. El ente fiscalizado cuente con reglamento interior que determine la funciones de las áreas involucradas en la aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples y cuenten con la normativa interna para la operación eficiente y eficaz de los programas
15. Que los programas autorizados se hayan programado y ejecutado conforme al periodo del ejercicio fiscal por el que se otorgaron los recursos y hayan cumplido las metas y objetivos por los que fueron autorizados.
16. Que se hayan autorizado los programas, por las autoridades competentes conforme a los fines de los recursos autorizados dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples
17. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se incluyan en el presupuesto de egresos, se registren como ingresos propios y se apliquen al gasto en los capítulos, programas y cuentas que correspondan.
18. Evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, así como la eficiencia operativa generada en la gestión del fondo.

Infraestructura (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

8. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el Estado el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras.

Evaluación del Desempeño (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

19. Determinar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa original de inversión y el cierre de ejercicio.

20. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en relación a la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Analizar del cierre de ejercicio los avances físicos y financieros para cada uno de los programas específicos del fondo.
22. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron con las metas del Fondo de Aportaciones Múltiples considerando los resultados de los análisis realizados.
23. Analizar si los recursos del fondo se aplicaron en obras y acciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Analizar la orientación programática del gasto ejercido de los recursos del fondo a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica.
25. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del fondo considerando los resultados de los análisis realizados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Recomendación 1

De la revisión a la Secretaría de Educación Pública del programa «*Convenio Cekan-Conaculta*», al verificar las actas celebradas por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, se constató que la cuarta reunión ordinaria correspondiente al ejercicio 2007, que debió celebrarse en el mes de diciembre, se efectuó el 11 de enero de 2008. Se recomienda que en lo sucesivo, se tenga el cuidado de cumplir con los plazos establecidos para la celebración de las reuniones ordinarias como lo señala el Decreto de creación.

Resultado 1. Recomendación 2

Derivado de la documentación recibida para su solventación, se corrobora que los convenios CM2-DGJ-11AE- CNDR-053-00 y CM3-DGJ-11AE-CNDR-053-00 del 02 de noviembre de 2005 y 20 de junio de 2006 respectivamente del Programa del Fondo Especial, ya fueron publicados en el Periódico Oficial el 15 de octubre de 2008. Recomendando que en lo sucesivo se tenga el cuidado de efectuar en tiempo y forma la publicación de todos aquellos documentos y convenios celebrados por el Consejo Estatal de la Cultura y las Artes de Nayarit, que por disposición reglamentaria sea necesaria su publicación en el periódico oficial.

Resultado 1. Recomendación 3

En la Secretaría de Obras Públicas dentro del Programa de Mantenimiento de Escuelas, se detectó que el sistema de archivo de las cuentas por liquidar certificadas, no es el adecuado, ya que se anexa a cada uno de los comprobantes una copia de la C.L.C., cuando debiera incluirse a la cuenta por liquidar certificada todos los comprobantes que la amparan, por lo cual se recomienda que se tenga el mismo control que se lleva en los programas de «Señalización» y «Convenios procop». Mediante documentación aclaratoria anexa, a los argumentos presentados por el Sujeto Fiscalizado, pudimos constatar la disposición al cumplimiento de la recomendación, lo cual contribuirá a la práctica idónea de la fiscalización de ejercicios posteriores.

Resultado 1. Recomendación 4

En la Secretaría de Desarrollo Económico dentro de los programas «Capacitación Estatal», «Apoyo a la Capacitación» y «Promoción Económica», se observó que aún cuando codifican sus pólizas de cheque generadas, afectando a gastos a comprobar, egresos, etc. no cuentan con una contabilidad. por lo cual se recomienda se lleve a cabo la implementación de un sistema contable, que se ajuste a las necesidades de cada uno de los programas, el cual facilite la fiscalización del recurso.

Resultado 3. Observación 3

En la Secretaría de Desarrollo Rural dentro de los «Programas Estatales» reativo al proyecto «Garantías de Créditos Bancarios», se detectó que no se aperturó cuenta bancaria unitaria para la administración del recurso, el cual captó y ejecutó en el ejercicio 2007 por \$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en el punto 3.4 segundo párrafo de la Guía de Operación ejercicio fiscal 2007 Obra Pública Directa y Programas y Convenios; 3º fracción XX relativo al cumplimiento de disposiciones legales; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a coordinador general de administración, conforme a lo establecido en los artículos 8 fracciones XI y XIV del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 53 y 54 fracciones II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención al pliego de observaciones al poder ejecutivo de la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2007 de SEDER; y en relación al resultado 3 de observación 3, dentro del programa al proyecto de garantías de créditos bancarios, en el cual se detectó que no se aperturó cuenta bancaria unitaria para la administración del recurso, el cual se captó y ejecutó en el ejercicio 2007, por \$3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) expongo lo siguiente:

No se abrió cuenta ya que la misma existe y es: cta. # 0183034126 del banco Banorte, a nombre de: Almacenes Generales del Bajío S.A de C.V., Fideicomiso 0014, ya que como fiduciario del fondo es el encargado de la administración de los recursos, se anexa copia de los estados de cuenta.

Anexo I»

Se anexa: Copia fotostática simple del estado de cuenta bancario de la cuenta de cheques 0183034126 por el periodo del 01 de enero al 31 de enero de 2008. Copia fotostática simple del estado de cuenta bancario de la cuenta de cheques 0183034126 por el periodo del 01 de junio al 30 de junio de 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No se solventa, en virtud de que la documentación recibida no es suficiente para la identificación plena del Fideicomiso 0014 (Almacenes Generales del Bajío S.A. de C.V.) a que se refieren los estados de cuenta bancarios.

Clave de Observación.

07.PE.02.03.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al coordinador general de administración de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

Resultado 3. Recomendación 1

De la revisión a los distintos conceptos de ingresos, se determinó que se contabilizó a un concepto distinto al que le correspondía por el tipo de ingreso. Señalando el sujeto fiscalizado en sus argumentos: *«me permito informar a Usted que la Dirección General de Ingresos realizara un análisis al registro de los diferentes conceptos de ingresos y en su caso homologar la aplicación de los diferentes conceptos de ingresos.»* Se recomienda que se contabilicen los ingresos, tal cual son registrados y cobrados por la Dirección General de Ingresos. Situación que permita identificar claramente el importe y los conceptos, de cobro, para con ello apoyar en la toma de decisiones.

Resultado 3. Recomendación 2

Derivado de los argumentos y documentos presentados por la Secretaría de Obras Públicas en el programa *«Convenios Procop»*. Se recomienda que la misma emita normatividad respecto al otorgamiento, comprobación y reintegro de viáticos y gastos a comprobar.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Observación 1

En la Secretaría de Finanzas de la revisión realizada sobre la comprobación del gasto en las pólizas de cheque y diario, se detectó que se anexaron recibos que a la fecha de expedición se encontraban con su vigencia vencida, como se indica a continuación:

Partida	Proveedor	Póliza	Fecha	Factura o Recibo de Arrendamiento	Fecha de Expedición	Vigencia	Importe \$
Inmuebles	Ofelia Robles Andrade	E 1843	31-Ene-07	208	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 1843	31-Ene-07	208	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2585	31-Mar-07	210	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2428	30-Abr-07	211	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2913	31-Jul-07	214	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2861	31-Ago-07	215	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2406	30-Sep-07	216	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 3062	31-Oct-07	217	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
	Acela Hernandez Herrera	E 1843	31-Ene-07	70	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2424	28-Feb-07	71	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2585	31-Mar-07	72	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2428	30-Abr-07	73	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2428	30-Abr-07	962	06-Abr-04	06-Abr-06	2,440.30
		E 2777	31-May-07	74	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2698	30-Jun-07	75	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2913	31-Jul-07	76	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
	Agustín Encarnación Luna	E 2861	31-Ago-07	77	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2406	30-Sep-07	78	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 1843	31-Ene-07	793	02-Ago-01	02-Ago-03	6,510.15
		E 2424	28-Feb-07	794	02-Ago-01	02-Ago-03	6,510.15
		E 2585	31-Mar-07	801	02-Ago-01	02-Ago-03	6,510.15
		E 2428	30-Abr-07	804	02-Ago-01	02-Ago-03	6,510.15
		E 2913	31-Jul-07	815	02-Ago-01	02-Ago-03	6,510.15
		E 2861	31-Ago-07	816	02-Ago-01	02-Ago-03	6,510.15
	González J. Jesús Sucesión	E 2406	30-Sep-07	822	02-Ago-01	02-Ago-03	6,510.15
		E 3062	31-Oct-07	825	02-Ago-01	02-Ago-03	6,510.15
	Hernandez Herrera Acela	E 1843	31-Ene-07	231	14-Abr-04	14-Abr-06	3,105.00
	Hernandez Herrera Acela	E 2585	31-Mar-07	233	14-Abr-04	14-Abr-06	3,105.00
	Hernandez Herrera Acela	E 1843	31-Ene-07	70	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
	Hilda Margarita Arellano Gutiérrez	E 3062	31-Oct-07	40	18-Ago-05	18-Ago-07	1,002.80
	J. Jesús González de la Vega y Sucesores	E 2428	30-Abr-07	234	14-Abr-04	14-Abr-06	3,105.00
	Ma. Guadalupe González Martínez	E 1843	31-Ene-07	941	06-Abr-04	06-Abr-06	2,664.55
		E 1843	31-Ene-07	942	06-Abr-04	06-Abr-06	2,440.30
		E 2424	28-Feb-07	951	06-Abr-04	06-Abr-06	2,440.30
		E 2424	28-Feb-07	950	06-Abr-04	06-Abr-06	2,664.55

		E 2585	31-Mar-07	956	06-Abr-04	06-Abr-06	2,440.30
		E 2585	31-Mar-07	955	06-Abr-04	06-Abr-06	2,664.55
		E 2428	30-Abr-07	959	06-Abr-04	06-Abr-06	2,664.55
	Rodolfo Murillo Delgado	E 2861	31-Ago-07	174	27-Jun-05	27-Jun-07	1,397.00
		E 2861	31-Ago-07	175	27-Jun-05	27-Jun-07	627.9
		E 3062	31-Oct-07	180	27-Jun-05	27-Jun-07	1,397.00
		E 3062	31-Oct-07	181	27-Jun-05	27-Jun-07	627.9
Otros materiales	Ramón Hernández Zambrano	E 2280	25-May-07	66 A	01-Abr-05	01-Abr-07	1,500.00
	Graciela Rojas Zavala	E 2753	13-Dic-07	820 B	30-Mar-05	29-Mar-07	7,392.12
Difusión e información, promociones y licitaciones	Martha Leticia Araiza Velasco	D40	24-Nov-07	165		14-Oct-07	456,550.00
Promociones y licitaciones	Grupo publicitario Concensos	E2634	06-Jun-07	212	25-May-05	01-May-07	17,250.00

Por lo observado se infringe lo establecido en los artículos 29-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 3º fracción XX en lo referente al principio de Cumplimiento de Disposiciones Legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 33 fracciones V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 6 fracción XVI del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas.

Se establecen como presuntos responsables a los servidores públicos director general de tesorería, con fundamento en el artículo 8 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y director de egresos en el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; artículo 53 y 54 fracciones II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a la Observación 1 del Resultado 4, anexo al presente sírvase encontrar oficios enviados a los arrendadores y proveedores a través de los que se les informó que los comprobantes fiscales expedidos a favor de la Secretaría de Finanzas por concepto de Arrendamiento de Inmuebles, bienes y servicios a su fecha de expedición se encontraban vencidas, por lo que se les apercibió que en lo sucesivo presentaran al momento de pago los comprobantes fiscales vigentes, ya que de no ser así, no se efectuaría pago alguno. Se describen a continuación los oficios de referencia.

Nº. de oficio	Proveedor de bienes, Servicios y Arrendamientos	Observación
Of. 914/2008	Ofelia Robles Andrade	
Of. 915/2008	Acela Hernández Herrera	
Of. 916/2008	Agustín Encarnación Luna	
Of. 553/2007	González J. Jesús Sucesión	Se cancelo el arrendamiento a partir del 30 de abril del 2007, por lo que se considera

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		<i>innecesario notificar que debe dar cumplimiento al requisito de vigencia de los comprobantes fiscales.</i>
Of. 918/2008	Hilda Margarita Arrellano Gutiérrez	
Of. 553/2007	J. Jesús González de la Vega y Sucesores	Se cancelo el arrendamiento a partir del 30 de abril del 2007, por lo que se considera innecesario notificar que debe dar cumplimiento al requisito de vigencia de los comprobantes fiscales.
Of 919/2008	Ma. Guadalupe González Martínez	
Of. 920/2008	Rodolfo Murillo Delgado	
Of. DGT/098/2008	Ramón Hernández Zambrano	
Of. DGT/099/2008	Graciela Rojas Zavala	
Of. DGT/100/2008	Martha Leticia Araiza Velasco	
Of. DGT/097/2008	Grupo Publicitario Consensos	

Anexo I»

Se anexan números de oficio con su respectivo proveedor de servicios: Of. 914/2008 proveedor Ofelia Robles Andrade, Of. 915/2008 proveedor Acela Hernández Herrera, Of. 916/2008 proveedor Agustín Encarnación Luna, Of. 553/2007 proveedor González J. Jesús Sucesión, Of. 918/2008 proveedor Hilda Margarita Arrellano Gutiérrez, Of. 919/2008 proveedor Ma. Guadalupe González Martínez, Of. 920/2008 proveedor Rodolfo Murillo Delgado, Of. DGT/098/2008 proveedor Ramón Hernández Zambrano, Of. DGT/099/2008 proveedor Graciela Rojas Zavala, Of. DGT/100/2008 proveedor Martha Leticia Araiza Velasco, Of. DGT/097/2008 proveedor Grupo Publicitario Consensos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación en cuanto a los siguientes proveedores, toda vez que no se entregaron elementos suficientes para solventar.

Partida	Proveedor	Póliza	Fecha	Factura o Recibo de Arrendamiento	Fecha de Expedición	Vigencia	Importe \$
Inmuebles	Ofelia Robles Andrade	E 1843	31-Ene-07	208	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2585	31-Mar-07	210	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2428	30-Abr-07	211	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2913	31-Jul-07	214	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2861	31-Ago-07	215	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 2406	30-Sep-07	216	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
		E 3062	31-Oct-07	217	14-Ene-03	14-Ene-05	16,108.05
	Acela Hernandez Herrera	E 1843	31-Ene-07	70	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2424	28-Feb-07	71	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2585	31-Mar-07	72	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00

		E 2428	30-Abr-07	73	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2428	30-Abr-07	962	06-Abr-04	06-Abr-06	2,440.30
		E 2777	31-May-07	74	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2698	30-Jun-07	75	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2913	31-Jul-07	76	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2861	31-Ago-07	77	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
		E 2406	30-Sep-07	78	23-Ene-02	23-Ene-04	6,515.00
	González J. Jesús Sucesión	E 1843	31-Ene-07	231	14-Abr-04	14-Abr-06	3,105.00
		E 2585	31-Mar-07	233	14-Abr-04	14-Abr-06	3,105.00
	Hilda Margarita Arellano Gutiérrez	E 3062	31-Oct-07	40	18-Ago-05	18-Ago-07	1,002.80
	J. Jesús González de la Vega y Sucesores	E 2428	30-Abr-07	234	14-Abr-04	14-Abr-06	3,105.00
	Ma. Guadalupe González Martínez	E 1843	31-Ene-07	941	06-Abr-04	06-Abr-06	2,664.55
		E 1843	31-Ene-07	942	06-Abr-04	06-Abr-06	2,440.30
		E 2424	28-Feb-07	951	06-Abr-04	06-Abr-06	2,440.30
		E 2424	28-Feb-07	950	06-Abr-04	06-Abr-06	2,664.55
		E 2585	31-Mar-07	956	06-Abr-04	06-Abr-06	2,440.30
		E 2585	31-Mar-07	955	06-Abr-04	06-Abr-06	2,664.55
		E 2428	30-Abr-07	959	06-Abr-04	06-Abr-06	2,664.55
	Rodolfo Murillo Delgado	E 2861	31-Ago-07	174	27-Jun-05	27-Jun-07	1,397.00
		E 2861	31-Ago-07	175	27-Jun-05	27-Jun-07	627.9
		E 3062	31-Oct-07	180	27-Jun-05	27-Jun-07	1,397.00
		E 3062	31-Oct-07	181	27-Jun-05	27-Jun-07	627.9

Clave de Observación.

07.PE.01.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director general de egresos de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 4. Observación 7

En la Secretaría de Obras Públicas de la revisión realizada sobre la comprobación del gasto en las pólizas de cheque y diario, se detectó que se anexaron recibos que a la fecha de expedición se encontraban con su vigencia vencida, como se indica a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Secretaría	Partida	Proveedor	Póliza	Cheque	Fecha	Factura o Recibo	Fecha de Expedición	Vigencia	Importe
Obras Públicas	Refacciones transporte Terrestre	Victor Martin Flores Rosas	E 1118	CH.70200	10-Dic-07	2086	20-Oct-05	20-Oct-07	7,475.00

Por lo observado se infringe lo establecido en los artículos 29-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 3º fracción XX en lo referente al principio de cumplimiento de disposiciones legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 34 fracción V, XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y artículo 6 fracción XVI del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas.

Se establecen como presuntos responsables a los servidores públicos Director General de tesorería, con fundamento en el artículo 8 fracciones VI y VII, 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Director de egresos en el artículos 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinador general administrativo, 14 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; 53 y 54 fracción II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a la observación que nos ocupa, anexo al presente sírvase encontrar oficio enviado al proveedor a través de los que se le informó que el comprobante fiscal expedido a favor de la Secretaría de Finanzas por concepto de servicio a su fecha de expedición se encontraba vencida, por lo que se le apercibió que en lo sucesivo presentara al momento de pago los comprobantes fiscales vigentes, ya que de no ser así, no se efectuaría pago alguno. Se describen a continuación el oficio de referencia.

Nº. de oficio	Proveedor de Servicios
SOP/CGA/DRF/2774/2008	Victor Martin Flores Rosas

No obstante lo anterior se tendrá especial cuidado en verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Anexo I»

Se anexa N°. de oficio SOP/CGA/DRF/2774/2008, proveedor de servicios Victor Martin Flores Rosas

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Subsiste la observación, toda vez que no se entregó la comprobación, faltando elementos suficientes para solventar.

Clave de Observación.
07.PE.01.04.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Tesorería y Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas; Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado 4. Recomendación 1

Respecto a los argumentos y documentación anexa a la solventación presentada por el sujeto fiscalizado, se confirma que no se tiene el cuidado de verificar el cumplimiento al Código Fiscal de la Federación, específicamente a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 29-A. Por lo que se recomienda que se establezcan controles para que los gastos generados por el Consejo Estatal de la Cultura y las Artes de Nayarit, cumplan con las disposiciones fiscales vigentes.

Resultado 4. Recomendación 2

Los documentos presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico dentro, del programa «*Promoción Económica*», específicamente las pólizas de cheques 97, 206 y 217; y copia certificada, de cuenta por liquidar certificada número 17; todos con sus comprobantes anexos; estos documentos acreditan que estas obran en poder de la Secretaría. Por lo cual se recomienda llevar un mejor control y resguardo respecto de la documentación original.

Resultado 4. Recomendación 3

Se acredita el cumplimiento a la normatividad del «*Proyecto Garantías de Créditos Bancarios*» con el convenio modificatorio del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y garantía, presentado por la Secretaría de Desarrollo Rural. Recomendando que en lo sucesivo cuando se requiera la normativa aplicable a los programas, ésta se proporcione en su totalidad, para transparentar el manejo de los recursos ejercidos y facilitar su fiscalización.

Resultado 4. Recomendación 4

Una vez revisada la documentación enviada como solventación, se determinó que si se llevó a cabo la ampliación del periodo de ejecución, en el programa de «*Desarrollo forestal*» dentro del proyecto «*Prevención, combate y control de incendios forestales*», ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural, sin embargo se recomienda que se presente desde el inicio de la auditoría, toda la documentación que de alguna manera afecte la ejecución de dichos programas.

Resultado 4. Recomendación 5

En la Secretaría de Obras Públicas en el Programa de Señalización, se observó que se llevaron a cabo cargos al gasto por conceptos de viáticos y tiempo extra, mismos que posteriormente se reintegran al banco. Se recomienda que se emita normatividad respecto al otorgamiento, comprobación y reintegro de viaticos y gastos a comprobar.

Resultado 4. Recomendación 6.

Derivado del análisis de la documentación remitida por el ente fiscalizado se solventa con recomendación; es conveniente que se tenga el cuidado en lo sucesivo en la comprobación del gasto en todo el ejercicio fiscal, para su mejor administración y control en base al artículo 29 tercer párrafo del código fiscal de la federación.

Resultado 5. Recomendación 1

En la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del programa «Apoyo a la Capacitación», no fue posible confirmar el cumplimiento al ejercicio del presupuesto, toda vez que al presupuesto aprobado para dicho programa, se le aprobó una reducción, misma que no se desglosa a nivel de partida, por lo cual se les recomienda que para ejercicios posteriores, en el caso de realizar cualquier tipo de modificación al presupuesto se modifique e incluya el desglose a nivel de partida del nuevo importe.

Resultado 5. Recomendación 2

Se remite la justificación de los cambios efectuados en el programa «Capacitación Estatal» de la Secretaría de Desarrollo Económico, donde se acredita que la finalidad de los cursos proyectados y los realmente aplicados es la misma. Se recomienda que se lleve a cabo una mejor planeación que tome en cuenta todos los aspectos a considerar, para que la ejecución de dicho programa se apegue a lo planeado.

Resultado 5. Recomendación 3

Se solventa, toda vez que en los argumentos se remite copia del oficio de aprobación COP-DP-FEIEF-071/2007 de la Secretaría de Obras Públicas en el programa de «Mantenimiento de Escuelas» que acredita la diferencia en el ejercicio de los recursos. Recomendando que en lo sucesivo se proporcione en el transcurso de la auditoría toda aquella información y/o documentación que ampara el ejercicio de los recursos.

Resultado 6. Recomendación 1

En la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del Programa Promoción Económica, se detectó al consolidar las compras efectuadas por la secretaría, que durante el ejercicio esta efectuó compras directas, superiores al monto establecido por el presupuesto para efectuarse a través de los fondos fijos, las cuales debieron ser a través de requisición a la Dirección General de Administración, por lo cual se recomienda que consoliden sus adquisiciones con el fin de obtener un mejor precio a través de la Dirección General de Administración.

Resultado 6. Recomendación 2

En la Secretaría de Desarrollo Rural en el Programa de Apoyo a Cadenas Productivas en el Proyecto Producción de Planta para el Establecimiento de Plantaciones Forestales al consolidar las compras efectuadas por la secretaría, se observó que durante el

ejercicio esta efectuó compras directas, superiores al monto establecido por el presupuesto para efectuarse a través de los fondos fijos, las cuales debieron ser a través de requisición a la Dirección General de Administración, por lo cual se recomienda que consoliden sus adquisiciones con el fin de obtener un mejor precio a través de la Dirección General de Administración.

Resultado 7. Observación 1

Con cargo a la Secretaría de Educación Pública a la partida de «*Sueldos ordinarios*» en esta partida se ejercieron recursos por \$131,315,708.56 (ciento treinta y un millones trescientos quince mil setecientos ocho pesos 56/100 moneda nacional) y fueron revisaron \$20,799,977.12 (veinte millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 12/100 moneda nacional), mismos que representan el 16% del importe ejercido.

Se conciliaron las pólizas de registro y las nóminas de personal para efectos de revisar el adecuado registro presupuestal y contable, la aplicación del gasto, así como su comprobación de las quincenas 1ª y 2ª quincena del mes de mayo, julio, octubre y diciembre.

Para efectos de verificar que no existiera duplicidad en los pagos, se concilió la nómina de burocracia de la primera quincena del mes de abril (183 empleados), contra 91 contratos de prestación de servicios por honorarios a asimilables a salarios.

Adicionalmente fue revisada la nómina de magisterio de la primera quincena de abril para efectos de verificar el número de plaza y de horas pagadas a cada empleado, derivado de lo anterior se detectó que existía personal con mas de una plaza y con carga horaria en diversos centros de trabajo, derivado de lo anterior se elaboró una relación de 33 empleados, de los cuales se solicitaron mediante el oficio PE-41/2008 los oficios de compatibilidad de empleo, mismos que se relacionan, a continuación:

Numero de empleado	Numero de empleado	Numero de empleado	Numero de empleado
126	1176	2811	4959
157	1870	2883	5355
160	1907	3044	5546
232	1933	4208	6073
310	1956	4210	6528
673	2170	4506	6883
683	2341	4672	7277
769	2357	4798	7279
822	2667	4803	11681
895	2720	4887	14005
938	2806	4908	

Al oficio DRCIIF/206/2008, se anexa copia del oficio 00188 del 25 de septiembre del presente año, en el mismo se hace mención de lo siguiente: «*me permito remitir a usted relación y oficios del personal solicitado de acuerdo a los puestos que requieren, con la*

excepción de los C.C. Profrs. Miramontes Plantillas Jorge Luís y Ante Salazar María Guadalupe, de quienes no se cuenta con la información solicitada, de igual manera se omite información del Prof. Moreno Cervantes Aurelio, quien falleció el pasado 07 de junio del presente año, comunicando a ud, que la Dirección de administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas cuenta con los expedientes de cada uno de los Trabajadores de Magisterio, y ya que en esa Dirección es donde se procesan todos los tramites de los Trabajadores de Gobierno.»

Sin embargo los oficios remitidos no corresponden a los de compatibilidad de empleo, por tanto no se realizó la verificación correspondiente.

Infringió lo establecido en los artículos 7 fracción XI, 11 fracción XII, 41 y 49 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

« Con relación a ésta Observación me permito informar a Usted, que una vez revisados los expedientes de personal enlistado, se pudo concluir que no obran agregados los oficios de compatibilidad solicitados por Usted.

No omito manifestarle que durante la auditoría esta Secretaría solicito mediante oficio DRCIIF/192/2008 a la Secretaría de Educación Básica, la información requerida mediante su solicitud de información número PE-41/2008, obteniéndose respuesta a través del oficio 00188 proporcionando la información y documentación ahí descrita, documentación que posteriormente se le hizo entrega a los auditores mediante oficio DRCIIF/206/2008.

Finalmente le informo que la autoridad competente para emitir los oficios de compatibilidad es la Secretaría de la Contraloría General de Estado.»

No se anexa documentación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

De los argumentos presentados, se acredita que la Secretaría de Finanzas solicito mediante oficio DRCIIF/192/2008 a la Secretaría de Educación Básica, los de compatibilidad de empleo requeridos mediante su solicitud de información número PE-41/2008, misma que da respuesta, proporciono una información distinta a la solicitada, sin señalar como se establece en la solicitud, *«en caso de que no se cuente con ésta, tenga a bien precisarlo por escrito».*

En cuanto al señalamiento que se hace en los argumentos: *« Finalmente le informo que la autoridad competente para emitir los oficios de compatibilidad es la Secretaría de la Contraloría General de Estado»* este acredita la existencia de dicho documento mismo que debe de encontrarse en el expediente del personal citado en la observación que obra en poder de la Secretaría de Educación Basica.

Clave de Observación.

07.PE.02.07.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable la Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit.

Resultado 7. Observación 3

Con cargo a la partida «ajuste de calendario», sobre esta muestra fue revisado el adecuado registro presupuestal y contable, la aplicación del gasto, así como su comprobación, mediante la conciliación entre las pólizas de registro y las nóminas de personal. Adicionalmente, se efectuó el cálculo aritmético correspondiente para verificar el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula décima novena del convenio laboral entre el Poder Ejecutivo y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, aplicable al ejercicio 2007.

Del cual se determinó una diferencia por \$64,154.52 (sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional), pagados de menos por concepto ajuste de calendario.

La diferencia fue determinada mediante cálculo aritmético, con base en la cláusula décima novena del convenio citado, misma que menciona que los pagos serán de 5 o 6 días de salario. A continuación se detalla la integración de la diferencia:

Secretaría	Num. Empleado	Ajuste calendario pagado \$	Ajuste calendario s/auditoría \$	Diferencia \$
Educación Pública	19022	974.11	1,752.00	777.89
	19148	0	1,581.29	1,581.29
	19143	0	1,946.85	1,946.85
	17278	260.53	388.84	128.31
	19140	0	1,944.22	1,944.22
	19139	0	1,944.22	1,944.22
	847	1,107.85	1,774.54	666.69
	19138	0	1,944.22	1,944.22
	19046	345.3	388.84	43.54
	19141	0	1,555.37	1,555.37
	19142	0	1,555.37	1,555.37
	4360	1,105.10	1,771.73	666.63
	19144	0	1,944.22	1,944.22
	7329	671	1,007.50	336.5
	16543	978.71	1,087.46	108.75
	1894	695.04	1,043.61	348.57

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obras públicas	11797	1,439.80	8,106.48	6,666.68
	2208	1,270.25	1,936.91	666.66
	4097	962.2	1,628.89	666.69
	2132	1,269.40	1,936.06	666.66
	19061	437.5	985.33	547.83
	19016	524.82	857.54	332.72
	11712	1,270.15	1,936.83	666.68
	18955	892.18	1,000.20	108.02
	316	1,187.80	1,854.44	666.64
	19127	199.81	900.06	700.25
	327	1,040.20	1,706.89	666.69
	429	1,335.40	2,002.03	666.63
	1842	1,271.95	7,938.63	6,666.68
	11847	1,271.95	7,938.63	6,666.68
	1805	1,336.55	2,003.23	666.68
	1854	1,256.36	1,336.56	80.2
	4010	1,175.35	1,842.03	666.68
	8976	1,336.55	2,003.23	666.68
	11830	1,071.92	1,175.37	103.45
	19116	237.65	1,070.50	832.85
	1912	1,055.15	1,721.84	666.69
	10958	533.78	869.35	335.57
	401	618.21	928.24	310.03
	4046	957.4	1,624.05	666.65
	11817	1,055.15	7,721.84	6,666.69
	18815	710.99	852.51	141.52
	1867	1,013.22	1,068.81	55.59
	18940	346.94	388.98	42.04
	4227	1,174.75	1,841.41	666.66
	11760	1,107.55	1,774.23	666.68
	19071	318.47	820.81	502.34
	1313	680.43	1,994.77	1,314.34
	4057	121.03	1,080.64	959.61
	4013	1,109.80	1,776.44	666.64
	19005	625.74	939.55	313.81
	4027	1,106.80	1,773.48	666.68
	19044	473.53	939.55	466.02
	920	703.84	1,050.49	346.65
	18020	1,548.67	1,743.98	195.31
	19043	570.93	1,069.16	498.23
	19029	217.98	389.25	171.27
	19117	86.3	388.74	302.44
	18389	270.36	938.75	668.39
Total		43,332.45	107,486.99	64,154.54

Derivado de lo anterior, se incumplió la cláusula décima del convenio laboral entre el Poder Ejecutivo y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, aplicable al ejercicio 2007.

Se establece como presuntos responsables a los servidores públicos Director General de tesorería, con fundamento en los artículos 8 fracciones VI y VII, 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Director General de Administración, con fundamento en el artículo 11 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Finanzas, Director de Administración y Desarrollo de Personal con fundamento en el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 53 y 54 fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

« Referente al pago del Ajuste de Calendario para 2007 a personal de la Secretaría de Educación Pública, le informo a Usted que se pagaron 5 días para el personal que laboró todo el año y para el demás personal se pago proporcional en base a los días laborados de Enero a Septiembre (base de 270 días) ya que esta prestación se paga el 15 de Octubre. Respecto al personal que no se le pago esta prestación se debe a que están activos en el sistema en el momento del pago y estos coinciden en que su pago salio precisamente en la 1ra. Quincena de Octubre.

Para efectos de lo anterior se elaboro los siguientes cuadros:

Secretaría	Número Empleado	Días Laborados 2007	Importe del Cálculo	Importe Pagado	Diferencia	Situación
Educación Pública	19022	150	974.11	974.11	0.00	Fecha de Ingreso 01/05/07
	19148				0.00	Sale en Nómina en la 1ra. Qna. de Octubre
	19143				0.00	Sale en Nómina en la 1ra. Qna. de Octubre
	17278	181	260.53	260.53	0.00	Fecha de Ingreso 01/04/07
	19140				0.00	Sale en Nómina en la 1ra. Qna. de Octubre
	19139				0.00	Sale en Nómina en la 1ra. Qna. de Octubre
	847	270	1,107.85	1,107.85	0.00	Laboro el periodo completo
	19138				0.00	Sale en Nómina en la 1ra. Qna. de Octubre
	19046	240	345.3	345.3	0.00	Fecha de Ingreso 01/Febrero/07
	19141				0.00	Sale en Nómina en la 1ra. Qna. de Octubre
	19142				0.00	Sale en Nómina en la 1ra. Qna. de Octubre
	4360	270	1,105.10	1,105.10	0.00	Laboro el periodo completo
	19144				0.00	Sale en Nómina en la 1ra. Qna. de Octubre
	7329	180	671.00	671.00	0.00	Lic. Sin goce de sdo. Del 01 al 28/02/07 y del 15/03/07 al 15/05/07
	16543	243	978.71	978.71	0.00	Lic. sin goce de sdo.del 05/03/07 al 01/04/07
	1894	180	695.04	695.04	0.00	Lic.sin goce de sdo.del 01/04/07 al 30/09/07

Anexo I

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con lo anteriormente expuesto se aprecia que los pagos por el concepto de Ajuste al Calendario son correctos.

Referente al pago del Ajuste de Calendario para 2007 a personal de la Secretaría de Obras Públicas, se pagaron 5 días para el personal que laboro todo el año y para el demás personal se pago proporcional en base a los días laborados de Enero a Septiembre (base de 270 días) ya que esta prestación se paga en la 1ra. quincena de Octubre

Respecto al personal que laboro completo se pago correctamente los 5 días a que tienen derecho por esta prestación, desconocemos la base o el procedimiento que efectuó según auditoría para determinar la cantidad a pagar dicho importe, como se puede observar en algunos casos las cantidades son superiores al sueldo quincenal del trabajador.

Secretaría	No. Empl.	Días Laborados 2007	Importe del Cálculo	Importe Pagado	Diferencia	Ajuste calendario Según auditoría	Situación
Obras Públicas	11797	270	1,439.80	1,439.80	0.00	8,106.48	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	2208	270	1,270.25	1,270.25	0.00	1,936.91	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	4097	270	962.20	962.20	0.00	1,628.89	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	2132	270	1,269.40	1,269.40	0.00	1,936.06	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	19061	120	437.50	437.50	0.00	985.33	Fecha de ingreso 01/Junio/07
	19016	165	524.82	524.82	0.00	857.54	Interino a partir del 16/Abril/07
	11712	270	1,270.15	1,270.15	0.00	1,936.83	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	18955	241	892.18	892.18	0.00	1,000.20	Interino a partir del 01/Febrero/07
	316	270	1,187.80	1,187.80	0.00	1,854.44	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	19127	60	199.81	199.81	0.00	900.06	Fecha de ingreso 01/Agosto/07
	327	270	1,040.20	1,040.20	0.00	1,706.89	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	429	270	1,335.40	1,335.40	0.00	2,002.03	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	1842	270	1,271.95	1,271.95	0.00	7,938.63	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	11847	270	1,271.95	1,271.95	0.00	7,938.63	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	1805	270	1,336.55	1,336.55	0.00	2,003.23	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	1854	254	1,256.36	1,256.36	0.00	1,336.56	Licencia sin goce de sueldo del 16 al 31 de Marzo/2007
	4010	270	1,175.35	1,175.35	0.00	1,842.03	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	8976	270	1,336.55	1,336.55	0.00	2,003.23	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	11830	246	1,071.92	1,071.92	0.00	1,175.37	Licencia sin goce de sueldo del 01 al 24 de Agosto/2007
	19116	60	237.65	237.65	0.00	1,070.50	Interinato a partir del 01/Agosoto/2007
	1912	270	1,055.15	1,055.15	0.00	1,721.84	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	10958	166	533.78	533.78	0.00	869.35	Licencia sin goce de sueldo 01/06/07 al 31/08/07
	401	195	670.16	618.21	51.95	928.24	Diferencia de \$51.98 menos por 15 días no considerados
	4046	270	957.40	957.40	0.00	1,624.05	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	11817	270	1,055.15	1,055.15	0.00	7,721.84	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	18815	225	710.99	710.99	0.00	852.51	Interino 02/01/07 al 02/07/07 y 16/08/07 - Indefinido
	1867	256	1,013.22	1,013.22	0.00	1,068.81	Licencia sin goce de sueldo del 16 al 31 de Marzo/2007
	18940	241	346.94	346.94	0.00	388.98	Fecha de ingreso 01/Febrero/07
	4227	270	1,174.75	1,174.75	0.00	1,841.41	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	11760	270	1,107.55	1,107.55	0.00	1,774.23	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto

Secretaría	No.	Días	Importe	Importe	Diferencia	Ajuste	Situación
	Empl.	Laborados	del	Pagado		calendario	
		2007	Cálculo			Según Auditoría	
Obras Públicas	19071	105	318.47	318.47	0.00	820.81	Fecha de Ingreso 16/Junio/07
	1313	166	680.43	680.43	0.00	1,994.77	Licencia sin goce de sueldo del 18/06/07 al 18/09/07
	4057	0	121.03	0.00	0.00	1,080.64	Cheque Cancelado no se reincorporó a labores causo baja
	4013	270	1,109.80	1,109.80	0.00	1,776.44	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	19005	180	625.74	625.74	0.00	939.55	Interinato 01 al 31/05/07, 01/04/07 al 30/06/07 y 01/08/07 al 31/01/08
	4027	270	1,106.80	1,106.80	0.00	1,773.48	Laboro todo el año, el importe pagado es correcto
	19044	136	473.53	473.53	0.00	939.55	Interino del 16/Mayo/07 al 16/Nov./07
	920	181	703.84	703.84	0.00	1,050.49	Licencia sin goce de sueldo 01/04/07 al 30/06/07
	18020	240	1,548.67	1,548.67	0.00	1,743.98	Fecha de ingreso 01/Febrero/07
	19043	144	570.93	570.93	0.00	1,069.16	Interinato a partir del 08/Mayo/07
	19029	151	217.98	217.98	0.00	389.25	Fecha de ingreso 01/Mayo/07
	19117	60	86.30	86.30	0.00	388.74	Fecha de ingreso 01/Agosto/07
	18389	78	270.36	270.36	0.00	938.75	Fecha ingreso 15/Julio/07

Asimismo se acompaña el reporte histórico emitido por el sistema de nominas en el que se señala con marcatextos de diferentes colores el numero de empleado, la quincena 19 (1er quincena de octubre) el monto pagado al trabajador por concepto de ajuste de calendario y días laborados, ello como soporte a los cuadros anteriores.

Anexo 2»

Se anexa: cédulas con los importes del cálculo y los importes pagados de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Obras Públicas. Reporte histórico (NOM703) emitido por la Secretaría de Finanzas de las Secretarías de Educación Pública y Obras Públicas, correspondiente a los empleados relacionados en la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Con relación a los argumentos en las fechas de ingreso, el sujeto fiscalizado durante el desarrollo de la auditoría nos proporcionó fechas distintas a las presentadas en esta ocasión. Por tanto subsiste este hecho.

En cuanto a los casos en que se aclaran los pagos al personal que salen en la nómina en la primera quincena de octubre, cabe mencionar que de acuerdo a la información proporcionada en el desarrollo de la auditoría las fechas son diferentes a los presentados en la solventación.

Derivado de lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta el detalle de los pagos por ajuste de calendario resultado del análisis:

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Secretaría de Educación Pública	Num. Empleado	Ajuste calendario pagado \$	Ajuste calendario s/auditoría \$	Diferencia \$	Observaciones
	19022	974.11	1,752.00	777.89	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 05 de enero de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	19148	0	1,581.29	1,581.29	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 15 de agosto de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	19143	0	1,946.85	1,946.85	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 29 de mayo de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	17278	260.53	388.84	128.31	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 30 de enero de 2005, diferente a la que se presenta en la solventación.
	19140	0	1,944.22	1,944.22	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 01 de agosto de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	19139	0	1,944.22	1,944.22	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 01 de agosto de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	847	1,107.85	1,774.54	666.69	No se integró la compensación al sueldo base del cálculo del ajuste de calendario.
	19138	0	1,944.22	1,944.22	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 15 de agosto de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	19046	345.3	388.84	43.54	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es 31 de diciembre de 1999, diferente a la que se presenta en la

					solventación.
	19141	0	1,555.37	1,555.37	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 16 de agosto de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	19142	0	1,555.37	1,555.37	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 16 de agosto de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	4360	1,105.10	1,771.73	666.63	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	19144	0	1,944.22	1,944.22	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 01 de agosto de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	16543	978.71	1,087.46	108.75	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 15 de febrero de 2007. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	1894	695.04	1,043.61	348.57	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 31 de diciembre de 1999. Por tanto ya debe aparecer el pago en la quincena correspondiente.
	Suma	5,466.64	22,622.78	17,156.14	
Secretaría de Obras Públicas	11797	1,439.80	8,106.48	6,666.68	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	2208	1,270.25	1,936.91	666.66	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es 01 de enero de 2008, diferente a la proporcionada en la solventación.
	4097	962.2	1,628.89	666.69	
	2132	1,269.40	1,936.06	666.66	
	19016	524.82	857.54	332.72	
	11712	1,270.15	1,936.83	666.68	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	316	1,187.80	1,854.44	666.64	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	19127	199.81	900.06	700.25	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es 01 de enero de 2008, diferente a la proporcionada en la solventación.
	327	1,040.20	1,706.89	666.69	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	429	1,335.40	2,002.03	666.63	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	1842	1,271.95	7,938.63	6,666.68	
	11847	1,271.95	7,938.63	6,666.68	
	1805	1,336.55	2,003.23	666.68	
	4010	1,175.35	1,842.03	666.68	
	8976	1,336.55	2,003.23	666.68	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	1912	1,055.15	1,721.84	666.69	
	4046	957.4	1,624.05	666.65	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	11817	1,055.15	7,721.84	6,666.69	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es 31 de diciembre de 2008, diferente a la proporcionada en la solventación.
	18940	346.94	388.98	42.04	
	4227	1,174.75	1,841.41	666.66	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	1313	680.43	1,994.77	1,314.34	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	4027	1,106.80	1,773.48	666.68	No se integró la compensación al sueldo base del calculo del ajuste de calendario.
	18020	1,548.67	1,743.98	195.31	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es 30 de noviembre de 2005, diferente a la proporcionada en la solventación.
	19029	217.98	389.25	171.27	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es 31 de diciembre de 1999, diferente a la proporcionada en la solventación.
	19117	86.3	388.74	302.44	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es 01 de agosto de 2007, diferente a la proporcionada en la solventación.

					La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es 13 de febrero de 2006, diferente a la proporcionada en la solventación.
	18389	270.36	938.75	668.39	
	Suma	25,392.11	65,118.95	39,726.84	

En los casos mencionados, en que el personal cubrió interinatos y sin goce de sueldo, el cálculo presentado en los argumentos, es correcto.

Clave de Observación.

07.PE.02.07.03.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Tesorería, Director General de Administración y al Director de Administración y Desarrollo de Personal.

Infraestructura.

Resultado 8. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/CE-17-008-CP, denominada «*Construcción de nodo vial México-Insurgentes (complemento)*», adjudicada mediante licitación pública y contratada por \$55,985,722.85 (cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos veintidós pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGIUV-LP-2007-031(FEIEF), se observó lo siguiente:

1.2 Derivado de la inspección física de la obra, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 08/AEI/SOP/2007 del 11 de septiembre del año dos mil ocho, se observó que la obra opera con las siguientes deficiencias técnicas:

Existen filtraciones de agua a través de las juntas de dilatación de las losas de concreto superiores del túnel.

Se infringieron los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«**RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACION 1.2**

Se anexan 3 (tres) Hojas con la respuesta debidamente firmada por el Supervisor responsable y un informe fotográfico del proceso constructivo de esta actividad, en donde se informa que se ejecutó el concepto de obra de acuerdo a proyecto así como la corrección efectuada.»

ANEXO 1.2

- Respuesta con fotografías de la ejecución del concepto, así como de la corrección. 3 fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El concepto se ejecutó de acuerdo a lo proyectado, las fotografías muestran la colocación de la espuma de polietileno en las juntas de dilatación de las losas, así como la colocación del sellador flexible en la parte superior. La construcción de las canaletas es un paliativo para los escurrimientos que provocan las filtraciones. Sin embargo la deficiencia técnica persiste.

Clave de Observación

07.PE.02.08.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Jefe de Supervisión y Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra.

Resultado 8. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/C04002-PR, denominada *«Mercado Artesanal (primera etapa), en la localidad de Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela, Nayarit»*, adjudicada mediante licitación pública nacional y contratada por \$4,596,308.30 (cuatro millones quinientos noventa y seis mil trescientos ocho pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGCM-47001002-020-06 se observó lo siguiente:

3.1 No se encontró la licencia de construcción de la obra.

Se infringieron los artículos 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la cláusula séptima del contrato DGCM-47001002-020-06, denominada *«Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos»* que establece: *«"La S.O.P". se obliga..., a entregar a el contratista..., así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización,...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 3.1

La Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; establece en su artículo 221 la obligación de la obtención de la autorización del ayuntamiento para la ejecución de obras y dicha Ley es un ordenamiento legal de observancia para ésta Secretaría, sin embargo en el caso que nos ocupa, en la ejecución de la obra denominada “Construcción de Mercado Artesanal (Segunda Etapa) en la localidad de Rincón de Guayabitos del municipio de Compostela, Nayarit”, no resulta aplicable lo que señala el artículo 221 del ordenamiento legal antes citado, ni la cláusula séptima del contrato, por ser éste aplicable para el caso de que se tratara de una obra o construcción en una finca rústica o urbana, como así se puede deducir claramente de la lectura del artículo en cita y que a la letra dice:

Toda obra de construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición de fincas rústicas o urbanas, cualquiera que sea su régimen jurídico o ubicación, o persona física o moral que la realice, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento correspondiente.

Las instituciones, organismos o dependencias de la federación, el Estado y los Municipios que realicen alguna de las obras a que se refiere el párrafo anterior no quedan exentas de cumplir con dicho requisito, deberán solicitar y obtener el permiso del Ayuntamiento y pagar los derechos correspondientes, salvo convenio en contrario que al efecto se celebre

La licencia o permiso de construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento de Construcciones del Municipio, y demás disposiciones jurídicas y especificaciones técnicas aplicables.

Si se tratare de inmuebles ubicados dentro del Centro histórico de la ciudad de Tepic o de fincas clasificadas, se requerirá además de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia en términos de la legislación respectiva.

Por ello, se considera que ésta Secretaría no vulnera el precepto transcrito, toda vez que la ejecución de la obra denominada “Construcción de Mercado Artesanal (Primera Etapa)(Complemento) en la localidad de Rincón de Guayabitos del municipio de Compostela, Nayarit”; no consiste en la realización o construcción en una finca rústica o urbana. Sino que es una obra de EQUIPAMIENTO URBANO cuya definición señala el artículo 4 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ÉSTA LEY SE ESTABLECEN LAS DEFINICIONES SIGUIENTES:

FRACCIÓN XII.- EQUIPAMIENTO URBANO.- *El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y espacios acondicionados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas, clasificándose en atención a su cobertura en regional, urbano y barrial o local.*

Así mismo, el artículo 232 del ordenamiento legal citado, señala en lo que aquí interesa lo siguiente:

“Para los efectos de ésta Ley se entiende por... Equipamiento Urbano, los edificios, instalaciones y mobiliario para prestar a la población los servicios urbanos, administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines y otros, sean públicos o privados...”

Por lo anterior se concluye que en el caso que nos ocupa motivo de observación, no era necesario contar con la licencia de construcción en razón de los trabajos que se ejecutaron por lo que, al no ser aplicable el artículo 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, al caso que nos ocupa consecuentemente, tampoco existe infracción a los artículos 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría ni de la cláusula séptima del contrato, en atención a lo analizado con anterioridad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Esta autoridad analiza los argumentos vertidos por el sujeto fiscalizado concluyendo lo siguiente:

En efecto, el «*Mercado Artesanal*» corresponde a una obra de equipamiento urbano sin embargo, dichos trabajos se realizaron en una finca urbana. La categoría de «*equipamiento urbano*» se la dá al servicio que en la finca urbana se vaya a prestar, esto significa que no se deslinda a un bien inmueble, en este caso la finca urbana de referencia, de cubrir los requisitos establecidos para cualquier construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición que para el efecto señala el artículo 222 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, en donde también se señala que quedarán sujetos de la aplicación de dicho artículo cualquiera que sea el régimen jurídico o ubicación, o persona física o moral que la realice.

En estricto sentido, si atendiéramos a su razonamiento, referente al artículo 232 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, los edificios e instalaciones que presten a la población los servicios urbanos, administrativos, financieros, educativos, comerciales, privados, etc. no tendrían la obligación de cumplir con los requisitos señalados en cuanto a su autorización por parte del ayuntamiento para su construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición, sin embargo la única manera para poder autorizar cualquier modificación a una finca es cumpliendo con los requisitos expresados en el numeral 222 de la multicitada ley.

Por otra parte, el segundo párrafo del mismo artículo señala que: «*Las instituciones, organismos o dependencias de la federación, el Estado y los Municipios que realicen*

alguna de las obras a que se refiere el párrafo anterior no quedan exentas de cumplir con dicho requisito, deberán solicitar y obtener el permiso del Ayuntamiento y pagar los derechos correspondientes, salvo convenio en contrario que al efecto se celebre». La Secretaría de Obras Públicas es considerada una dependencia del estado de Nayarit, y dado que no existe ningún convenio celebrado entre dicha Secretaría y el ayuntamiento en el que señale que para el caso en particular de la obra aquí descrita, no se necesitará la autorización expresa del ayuntamiento, esta autoridad determina que no se solventa la observación, ya que sin excepción la Secretaría de Obras Públicas, debió de solicitar la autorización expresa del ayuntamiento.

Clave de Observación
07.PE.02.08.03-3.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 4

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/C04002-PR, denominada *«Construcción de Mercado Artesanal (segunda etapa), en la localidad de Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela, Nayarit»*, adjudicada mediante licitación pública nacional y contratada por \$7,843,399.59 (siete millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGCM-47001002-016-07 se observó lo siguiente:

4.1 No se encontró la licencia de construcción de la obra.

Se infringieron los artículos 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la cláusula séptima del contrato DGCM-47001002-016-07, denominada *«Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos»* que establece: *«"La S.O.P". se obliga..., a entregar a el contratista..., así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización,...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 4.1

La Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; establece en su artículo 221 la obligación de la obtención de la autorización del ayuntamiento para la ejecución de obras y dicha Ley es un ordenamiento legal de observancia para ésta Secretaría, sin embargo en el caso que nos ocupa, en la ejecución de la obra denominada “Construcción de Mercado Artesanal (Segunda Etapa) en la localidad de Rincón de Guayabitos del municipio de Compostela, Nayarit”, no resulta aplicable lo que señala el artículo 221 del ordenamiento legal antes citado, ni la cláusula séptima del contrato, por ser éste aplicable para el caso de que se tratara de una obra o construcción en una finca rústica o urbana, como así se puede deducir claramente de la lectura del artículo en cita y que a la letra dice:

Toda obra de construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición de fincas rústicas o urbanas, cualquiera que sea su régimen jurídico o ubicación, o persona física o moral que la realice, requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento correspondiente.

Las instituciones, organismos o dependencias de la federación, el Estado y los Municipios que realicen alguna de las obras a que se refiere el párrafo anterior no quedan exentas de cumplir con dicho requisito, deberán solicitar y obtener el permiso del Ayuntamiento y pagar los derechos correspondientes, salvo convenio en contrario que al efecto se celebre

La licencia o permiso de construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición, se ajustará a lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento de Construcciones del Municipio, y demás disposiciones jurídicas y especificaciones técnicas aplicables.

Si se tratare de inmuebles ubicados dentro del Centro histórico de la ciudad de Tepic o de fincas clasificadas, se requerirá además de la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia en términos de la legislación respectiva.

Por ello, se considera que ésta Secretaría no vulnera el precepto transcrito, toda vez que la ejecución de la obra denominada “Construcción de Mercado Artesanal (Segunda Etapa) en la localidad de Rincón de Guayabitos del municipio de Compostela, Nayarit”; no consiste en la realización o construcción en una finca rústica o urbana. Sino que es una obra de EQUIPAMIENTO URBANO cuya definición señala el artículo 4 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ÉSTA LEY SE ESTABLECEN LAS DEFINICIONES SIGUIENTES:

FRACCIÓN XII.- EQUIPAMIENTO URBANO.- El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y espacios acondicionados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas, clasificándose en atención a su cobertura en regional, urbano y barrial o local.

Así mismo, el artículo 232 del ordenamiento legal citado, señala en lo que aquí interesa lo siguiente:

“Para los efectos de ésta Ley se entiende por... Equipamiento Urbano, los edificios, instalaciones y mobiliario para prestar a la población los servicios urbanos, administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines y otros, sean públicos o privados...”

Por lo anterior se concluye que en el caso que nos ocupa motivo de observación, no era necesario contar con la licencia de construcción en razón de los trabajos que se ejecutaron por lo que, al no ser aplicable el artículo 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, al caso que nos ocupa consecuentemente, tampoco existe infracción a los artículos 17 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría ni de la cláusula séptima del contrato, en atención a lo analizado con anterioridad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Esta autoridad analiza los argumentos vertidos por el sujeto fiscalizado concluyendo lo siguiente:

En efecto, el «*Mercado Artesanal*» corresponde a una obra de equipamiento urbano sin embargo, dichos trabajos se realizaron en una finca urbana. La categoría de «*equipamiento urbano*» se la dá al servicio que en la finca urbana se vaya a prestar, esto significa que no se deslinda a un bien inmueble, en este caso la finca urbana de referencia, de cubrir los requisitos establecidos para cualquier construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición que para el efecto señala el artículo 222 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, en donde también se señala que quedarán sujetos de la aplicación de dicho artículo cualquiera que sea el régimen jurídico o ubicación, o persona física o moral que la realice.

En estricto sentido, si atendiéramos a su razonamiento, referente al artículo 232 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, los edificios e instalaciones que presten a la población los servicios urbanos, administrativos, financieros, educativos, comerciales, privados, etc. no tendrían la obligación de cumplir con los requisitos señalados en cuanto a su autorización por parte del ayuntamiento para su construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración o demolición, sin embargo la única manera para poder autorizar cualquier modificación a una finca es cumpliendo con los requisitos expresados en el numeral 222 de la multicitada ley.

Por otra parte, el segundo párrafo del mismo artículo señala que: «*Las instituciones, organismos o dependencias de la federación, el Estado y los Municipios que realicen alguna de las obras a que se refiere el párrafo anterior no quedan exentas de cumplir con dicho requisito, deberán solicitar y obtener el permiso del Ayuntamiento y pagar los derechos correspondientes, salvo convenio en contrario que al efecto se celebre*». La Secretaría de Obras Públicas es considerada una dependencia del estado de Nayarit, y dado que no existe ningún convenio celebrado entre dicha Secretaría y el ayuntamiento en el que señale que para el caso en particular de la obra aquí descrita, no se necesitará la autorización expresa del ayuntamiento, esta autoridad determina que no

se solventa la observación, ya que sin excepción la Secretaría de Obras Públicas, debió de solicitar la autorización expresa del ayuntamiento.

Clave de Observación
07.PE.02.08.04-4.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

4.3 Derivado de la inspección física de la obra, la cual se llevó a cabo el día 8 de septiembre de 2008 en compañía del arquitecto José Luís Martínez Zaguilán, Supervisor de Obra designado para la visita, y registrada en el acta circunstanciada 2007/C04002-PR/SOP/2007, se observó que los conceptos pagados en las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos) las cuales presentan un periodo de ejecución del 24 al 31 de diciembre de 2007, por un importe total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo IVA, no fueron realizados, mismos que se señalan en las tablas A y B.

Tabla A
Estimación 1
Conceptos de obra

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
Azotea						
25.- Dala de cerramiento de concreto, de 15x20 cm, concreto f'c=200 kg/cm2-3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de ¼"@20 cm.	MI	143.47	116.20	0.00	116.20	16,671.21
26.- Castillo k3 de 15x15 cm de concreto F'c=150 kg/cm2, armada con armex 15x15 incluye: cimbra, descimbra, traslapes, ganchos, material, mano de obra.	MI	125.85	68.08	0.00	68.08	8,567.87
28.- Muro de tabique de barro rojo recocido 7x14x28, a soga asentado con mortero cem-cal-arena prop. 1:2:6, acabado común, junta de 2 cms máx.	M ²	226.21	230.60	0.00	230.60	52,164.03
29.- Aplanado acabado floteado en giros en muros con mortero cem-cal-arena prop 1:2:6, de 2 cm de espesor promedio, incluye preparación de la superficie.	M ²	96.41	461.20	0.00	461.20	44,464.29
32.- Relleno de hormigón cemento-arena-jal prop. 1:4:10 acabado común para dar pendiente en azotea 10 cms de espesor.	M ³	126.08	75.31	0.00	75.31	9,495.08
33.- Impermeabilización con fester a base de multicapa acrílica color terracota, incluye suministro y colocación de materiales. desperdicios	M ²	74.86	625.59	0.00	625.59	46,831.67

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
34.- Chafan de loseta de barro rojo en azotea, de sección triangular de 10 cms de cateto, asentada con mortero cem-cal-arena prop. 1:2:6	MI	59.33	115.00	0.00	115.00	6,822.95
Cimentación						
56.- Contratrabe de 0.20x0.40 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 armada con 8 var 5/8", estribos de ¼" a cada 15 cm. Incluye cimbra, descimbra y anclaje	MI	640.20	166.20	0.00	166.20	106,401.24
57.- Contratrabe de 0.20x0.35 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 armada con 8 var 1/2", estribos de ¼" a cada 15 cm. Incluye cimbra, descimbra y anclaje	MI	442.19	39.20	0.00	39.20	17,333.85
58.- Murete de enrase de block de jal sólido de 10x14x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:2:6, juntas de 2 cms	M²	214.27	116.05	0.00	116.05	24,866.03
59.- Dala de desplante de 28x20 cm de concreto F'c=150 kg/cm2 armada con 4 var 3/8", estribos de ¼" a cada 30 cm incluye cimbra, descimbra	MI	146.70	173.20	0.00	173.20	25,408.44
60.- Zapata de concreto de 0.70 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 con armado de varilla de 3/8" a cada 20 cms y a cada 35 a temperatura	MI	240.87	173.20	0.00	173.20	41,718.68
61.- Plantilla de grava-arena con espesor de 8 cms incluye mano de obra, herramienta, movimiento en la obra, colocado y compactado a pizón	M³	120.43	12.03	0.00	12.03	1,448.77
68.- Zapata de concreto de 1.30x1.30x0.20 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 con armado de varilla de ½" a cada 36 cms de separación	Pza.	1,231.58	30.00	0.00	30.00	36,947.40
Limpieza						
117.- Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, limpieza de vidrios, azulejos.	M	21.74	642.18	0.00	642.18	13,960.99
Preliminares						
134.- Trazo y nivelación a mano de terreno natural, incluye estacas de madera de pino, hilo de cáñamo, calhira y todo lo necesario.	M	7.39	642.18	0.00	642.18	4,745.71
Acabados						
138.- Forjado de nariz en escalones de concreto F'c=100 kg/cm2 con un espesor de 10 cm agregado max 3/8", acabado pulido, incluye fabricación.	MI	58.34	87.28	0.00	87.28	5,091.92
Albañilería						
149.- Castillo k de 15x20 cm de concreto F'c=150 kg/cm2, armada con 4 var 3/8", estribos de ¼" a cada 20 cm incluye cimbra, descimbra, anclaje.	MI	165.86	118.40	0.00	118.40	19,637.82
151.- Dala de cerramiento de concreto de 15x20 cm, concreto F'c=200 kg/cm2 -3/4" reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de ¼" @20 cms	MI	143.47	295.29	0.00	295.29	42,365.26
152.- Muro de tabique de barro rojo recocido 7x14x28, a sogá asentado con mortero cem-arena prop. 1:2:6, acabado común, junta de 2 cm máximo	M²	226.21	671.68	0.00	671.68	151,940.73
Cimentación						
154.- Contratrabe de 0.20x0.40 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 armada con var 5/8", estribos de ¼" a cada 15 cm. Incluye cimbra, descimbra y anclaje	MI	640.20	163.22	0.00	163.22	104,493.44

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
4.- Zapata de concreto de 0.70 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 con armado de varilla de 3/8" a cada 20 cms y a cada 35 a temperatura	MI	240.87	214.88	0.00	214.88	51,758.15
6.- Excavación en cepas cualquier medio incluye: afine de fondo y taludes material seco tipo II profundidad de 0.00 a 2.00 m mano de obra.	M³	32.81	174.05	0.00	174.05	5,710.58
8.- Relleno compactado en cepas, medios manuales en capas no mayores de 20 cm utilizando material producto de excavación.	M³	57.06	89.26	0.00	89.26	5,093.18
12.- Zapata de concreto de 1.30x1.30x0.20 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 con armado de varilla de ½" a cada 36 cms de separación	Pza.	1231.58	17.00	0.00	17.00	20,936.86
Azotea						
167.- Castillo k3 de 15x15 cm de concreto F'c= kg/cm2 armada con armex 15x15 incluye cimbra, descimbra, traslapes, ganchos, material y mano de obra.	MI	165.86	87.32	0.00	87.32	14,482.90
168.- Dala de cerramiento de concreto de 15x20 cm concreto F'c=200 kg/cm2- 3/4" reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de ¼"@20 cms.	MI	143.47	181.00	0.00	181.00	25,968.07
169.- Muro de tabique de barro rojo recocido 7x14x28, a sogá asentado con mortero cem-cal-arena proa. 1:2:6, acabado común, junta de 2 cms máx.	M²	226.21	278.67	0.00	278.67	63,037.94
171.- Gotero de junquillo con acabado aparente pintura vinílica color blanco vinimex o similar, en losa de concreto con mortero.	MI	66.73	89.86	0.00	89.86	5,996.36
172.- Enladrillado en azotea con loseta de barro rojo recocido de 14x14 cm 2 cm esp. Asentado con mortero cemento-arena 1:5.	M²	122.63	642.18	0.00	642.18	78,750.53
173.- Relleno de hormigón cemento-arena-jal proa. 1:4:10, acabado común para dar pendiente en azotea, 10 cms de espesor.	M³	126.08	77.06	0.00	77.06	9,715.72
Estructura						
179.- Columna C3 de concreto de 0.15x0.30x3.70 mts F'c=200 kg/cm2 armada con 6 var ½" estribos de ¼" a cada 15 cm. Incluye cimbra, descimbra	Pza.	1,098.16	23.00	0.00	23.00	25,257.68
Azotea						
233.- Dala de cerramiento de concreto, de 15x20 cm concreto F'c=200 kg/cm2- 3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de ¼"@20 cm.	MI	143.47	17.88	0.00	17.88	2,565.24
Albañilería						
236.- Castillo k3 de 15x15 cm de concreto F'c=150 kg/cm2, armada con armex 15x15 incluye cimbra, descimbra, traslapes, ganchos, material y mano de obra.	MI	165.86	6.00	0.00	6.00	995.16
237.- Firme de concreto F'c=100 kg/cm2 con un espesor de 10 cm agregado máx. ¾", acabado apolillado para recibir piso con malla electrosoldada	M²	151.77	71.020	0.00	71.020	10,778.71
238.- Castillo k de 15x28 cm de concreto F'c=150 kg/cm2, armada con 6 var 3/8", estribos de ¼" a cada 20 cm incluye cimbra, descimbra, anclaje.	MI	196.48	9.00	0.00	9.00	1,768.32

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
239.- Muro de tabique de barro rojo recocido 7x14x28, a soga asentado con mortero cem-cal-arena prop. 1:2:6, acabado común, junta de 2 cms máx.	M ²	226.21	7.56	0.00	7.56	1,710.15
240.- Muro de tabique de barro rojo recocido 7x14x28, a tesón asentado con mortero cem-cal-arena prop. 1:2:6, acabado común, junta de 2 cms máx.	M ²	226.21	36.96	0.00	36.96	8,360.72
Cimentación						
241.- Contratrabe de 0.20x0.40 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 armada con 8 var 5/8", estribos de ¼" a cada 15 cm. Incluye cimbra, descimbra y anclaje	MI	640.20	30.84	0.00	30.84	19,743.77
242.- Murete de enrase de block de jal solido de 10x14x28 cm de 28 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena juntas de 2 cms.	M ²	214.27	8.38	0.00	8.38	1,795.58
243.- Dala de cerramiento de concreto, de 15x20 cm concreto F'c=200 kg/cm2-3/4", reforzada con 4 varillas de 3/8", estribos de ¼"@20 cm.	MI	143.47	17.88	0.00	17.88	2,565.24
244.- Zapata de concreto de 0.80 mts de concreto F'c=200 kg/cm2 con armado de varilla de 3/8" a cada 20 cms y a cada 35 a temperatura.	MI	263.67	11.34	0.00	11.34	2,990.02
245.- Plantilla de grava-arena con espesor de 8 cms incluye mano de obra, herramienta, movimiento en la obra, colocado y compactado a pizón.	M ³	120.43	2.06	0.00	2.06	248.09
246.- Excavación en cepas cualquier medio. Incluye afine de fondo y taludes, material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m mano de obra.	M ³	32.81	21.54	0.00	21.54	706.73
247.- Impermeabilización en cala de desplante en cimentación, tres caras, con una capa de microprimer, una membrana de refuerzo.	M ²	92.19	9.83	0.00	9.83	906.23
248.- Relleno compactado en cepas, medios manuales en capas no mayores de 20 cm utilizando material producto de excavación.	M ³	57.06	10.66	0.00	10.66	608.26
249.- Retiro de material sobrante producto de excavación incluye: traspaleo, carga y descarga por cualquier medio, acarreo en camión.	M ³	65.00	10.77	0.00	10.77	700.05
251.- Zapata de concreto de 1.60x1.60x0.25 mts de concreto F'c=200 kg/cm2. con armado de varilla de ½" a cada 36 cms de separación.	Pza.	1,664.53	7.00	0.00	7.00	11,651.71
Preliminares						
253.- Trazo y nivelación a mano de terreno natural incluye: estacas de madera de pino, hilo de cáñamo, calhida y todo lo necesario.	M ²	7.39	118.65	0.00	118.65	876.82
Instalación sanitaria y pluvial interior						
255.- Plantilla de arena común de banco en zanja en capa de 15 cm de espesor con ancho de acuerdo a especificación de CNA y fabricante.	M ³	313.36	3.08	0.00	3.08	965.15
Acabados						
267.- Aplanado acabado floteado en giros en muros con mortero cem-cal-arena proa 1:2:6, de 2 cm de espesor promedio.	M ²	96.41	55.29	0.00	55.29	5,330.51

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
268.- Aplanado acabado floteado en giros en techos con mortero cem-cal-arena proa 1:2:6, de cm de espesor promedio.	M ²	108.14	101.74	0.00	101.74	11,002.16
Limpieza						
277.- Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, limpieza de vidrios, azulejos.	M ²	21.74	118.82	0.00	118.82	2,583.15
Plataforma (9)						
278.- Excavación de material para desplante de plataforma material tipo B incluye: abundamientos, depositando el producto de en la orilla.	M ³	28.97	45.00	0.00	45.00	1,303.65
279.- Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructuras mayores de 200 m2 incluye replanteo de coordenadas para plataforma.	M ²	6.23	774.40	0.00	774.40	4,824.51
280.- Despalme a 20 cms de profundidad de material tipo B incluye: abundamientos, eliminación de materia orgánica y cuerpos extraños.	M ³	28.83	123.00	0.00	123.00	3,546.09
281.- Suministro de material para mezcla de terraplenes del banco y valle ubicado en carretera Tepic-Vallarta entre el poblado de la Peñita.	M ³	99.84	57.20	0.00	57.20	5,710.85
282.- Formación de terraplenes y estabilización del suelo con material producto del corte.	M ³	26.14	228.00	0.00	228.00	5,959.92
Plataforma (10)						
283.- Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura, mayores de 200 m2 incluye replanteo de coordenadas para plataforma.	M ²	6.23	552.50	0.00	552.50	3,442.08
284.- Despalme a 20 cms de profundidad de material tipo B incluye abundamientos, eliminación de materia orgánica y cuerpos extraños.	M ³	28.83	143.00	0.00	143.00	4,122.69
286.- Formación de terraplenes y estabilización del suelo con material producto del corte.	M ³	26.14	655.56	0.00	655.56	17,136.34
Plataforma (11)						
287.- Excavación de material para desplante de plataforma material tipo B incluye: abundamientos, depositando el producto de en la orilla.	M ³	28.97	11.20	0.00	11.20	324.46
288.- Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura, mayores de 200 m2 incluye replanteo de coordenadas para plataforma.	M ²	6.23	773.50	0.00	773.50	4,818.91
289.- Despalme a 20 cms de profundidad de material tipo B incluye: abundamientos, eliminación de materia orgánica y cuerpos extraños.	M ³	28.83	199.20	0.00	199.20	5,742.94
291.- Formación de terraplenes y estabilización del suelo con material producto del corte y del banco valle ubicado en la carretera Tepic.	M ³	26.14	1,034.84	0.00	1,034.84	27,050.72
Plataforma (12)						
292.- Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura, mayores de 200 m2 incluye replanteo de coordenadas para plataforma.	M ²	6.23	247.00	0.00	247.00	1,538.81

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
293.- Despalme a 20 cms de profundidad de material tipo B incluye: abundamientos eliminación de material orgánica y cuerpos extraños.	M³	28.83	63.18	0.00	63.18	1,821.48
294.- Suministro de material para mezcla de terraplenes del banco valle ubicado en carretera Tepic-Vallarta.	M³	99.84	133.80	0.00	133.80	13,358.59
295.- Formación de terraplenes y estabilización del suelo con material producto del corte y del banco valle.	M³	26.14	195.86	0.00	195.86	5,119.78
Plataforma (13)						
296.- Trazo y nivelación de terreno para desplante de estructura, mayores de 200 m2 incluye replanteo de coordenadas para plataforma.	M²	6.23	305.50	0.00	305.50	1,903.27
297.- Despalme a 20 cms de profundidad de material tipo B incluye: abundamientos eliminación de material orgánica y cuerpos extraños.	M³	28.83	79.20	0.00	79.20	2,283.34
299.- Formación de terraplenes y estabilización del suelo con material producto del corte y del banco valle.	M³	26.14	517.55	0.00	517.55	13,528.76
Preliminares y desmantelamiento de áreas generales						
311.- Demolición de inmuebles permanentes en general con maquinaria pesada incluye: carga de escombros, mano de obra, herramienta.	M²	78.86	947.00	0.00	947.00	74,680.42
312.- Demolición de inmuebles temporales en general con maquinaria pesada incluye: carga de escombros, mano de obra, herramienta.	M²	62.33	220.00	0.00	220.00	13,712.60
313.- Corte y desmembramiento de palmeras, árboles frutales, árboles de troncos de diámetro hasta 5 mts y altura de 9 mts con corte con sierra.	Pza.	4,300.22	10.00	0.00	10.00	43,002.15
Subtotal						1,431,869.48
IVA						214,780.42
Total						1,646,649.90

Tabla B
Estimación 2
Conceptos de obra

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
Acabados						
45.- Aplanado acabado floteado en giros en muros con mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6, de 2 cm. de espesor promedio, incluye preparación de la...	M²	143.47	976.00	0.00	976.00	94,096.16
46.- Aplanado acabado floteado en giros en techos con mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6, de 2 cm. de espesor promedio, incluye preparación de la...	M²	108.14	632.00	0.00	632.00	68,344.48
Estructura						
69.- Columna C5 de concreto de 0.35x0.35x3.70 mts., f'c=200 kg/cm² armada con 8 varillas 5/8", estribos de 3/8" a cada 15 cm. incluye cimbra, descimbra...	Pza.	1,963.04	14.00	0.00	14.00	27,482.56
Electricidad e iluminación exterior						

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
111.- Suministro y colocación de bases de concreto piramidal marca CEMEX de 0.30x0.80x1.20 mts., f'c=250 kg/cm ² para poste metálico, con anclas y...	Pza.	425.47	4.00	0.00	4.00	1,701.88
Acabados						
136.- Molduras para columna en pasillos, hecha a base de pasta de concreto f'c=50 kg/cm ² de 20 cms. de altura con 5 franjas de 4 cms. con...	MI	259.10	27.50	0.00	27.50	7,125.25
139.- Acabado de concreto con picado con hacha en forma vertical para columnas de concreto incluye: limpieza, lavado, sellador vinílico a dos...	M ²	23.91	71.69	0.00	71.69	1,714.11
144.- Aplanado acabado floteado en giros en muros con mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6, de 2 cm. de espesor promedio, incluye preparación de la...	M ²	96.41	999.46	0.00	999.46	96,357.94
145.- Aplanado acabado floteado en giros en techos con mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6, de 2 cm. de espesor promedio, incluye preparación de la...	M ²	108.14	642.18	0.00	642.18	69,445.35
Albañilería						
148.- Castillo k3 de 15x15 cm de concreto f'c=150 kg/cm ² , armada con ARMEX 15x15 incluye: cimbra, descimbra, traslapes, ganchos, material, mano de...	MI	125.85	87.32	0.00	87.32	10,989.22
150.- Firme de concreto de f'c=100 kg/cm ² con un espesor de 10 cm agregado ¾, acabado apalillado para recibir piso, con malla electrosoldada...	M ²	151.77	363.62	0.00	363.62	55,186.61
153.- Base de columna redonda de 0.80 mts. a base de muro de tabique recocido 7x14x28 cms. de 0.39x2.26 mts. y de 0.39x0.76 mts. con 4 castillos de...	Pza.	3,227.48	10.00	0.00	10.00	32,274.80
Cimentación						
9.- Retiro de material sobrante producto de excavación incluye: traspaleos, carga y descarga por cualquier medio, acarreo en camión de...	M ³	65.00	114.22	0.00	114.22	7,424.30
Azotea						
170.- Aplanado acabado floteado en giros en muros con mortero cem-cal-arena proporción 1:2:6, de 2 cm. de espesor promedio, incluye preparación de la...	M ²	96.41	556.50	0.00	556.50	53,652.17
174.- Impermeabilización con Fester a base de multicapa acrílica color terracota, incluye: suministro y colocación de materiales, desperdicios,...	M ²	74.86	642.18	0.00	642.18	48,073.59
175.- Chaflán de loseta de barro rojo en azotea, de sección triangular de 10 cm. de cateto, asentada con mortero cem-cal-arena 1:2:6 incluye:...	MI	59.33	180.97	0.00	180.97	10,736.95
Estructura						
182.- Suministro y colocación de cimbra aparente en losa con cimbraplay y madera de pino de 2ª, incluye: descimbra, clavos, puntales, patas de gallo,...	M ²	128.36	619.65	0.00	619.65	79,538.34

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
183.- Columna compuesta de concreto $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ para sección de 0.40x0.40 mts. con cascarón de concreto de 8 cms. de espesor con malla 6-6...	Pza.	3,124.72	11.00	0.00	11.00	34,371.92
185.- Marco de concreto para detalle de pérgolas en pretil a base de dalas de concreto $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ con ARMEX 15x15 cms. incluye material, mano...	Pza.	3,464.85	5.00	0.00	5.00	17,324.25
Instalación de gas						
219.- Tendido de tubería de cobre tipo "L" de 13 mm. (1/2") mca. NACOBRE para distribución de gas, incluye: suministro, colocación, conexiones,...	MI	41.33	3.00	0.00	3.00	123.99
220.- Tendido de tubería de cobre tipo "L" de 19 mm. (3/4") mca. NACOBRE para distribución de gas, incluye: suministro, colocación, conexiones,...	MI	56.64	18.00	0.00	18.00	1,019.52
Instalación eléctrica e iluminación						
222.- Tendido de tubo conduit PVC de 16 mm. tipo pesado. Incluye: rasurado, soportes de fijación, mano de obra, material, cinta aislante, conexiones y...	MI	19.55	8.50	0.00	8.50	166.18
224.- Tendido de tubo conduit PVC de 27 mm. tipo pesado. Incluye: rasurado, soportes de fijación, mano de obra, material, cinta aislante, conexiones y...	MI	29.63	21.60	0.00	21.60	640.01
226.- Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado de concreto de 0.40x0.40x0.60 norma CFE redes subterráneas. Con marco...	Pza.	1,785.80	14.00	0.00	14.00	25,001.20
Azotea						
234.- Gotero de junquillo con acabado aparente pintura vinílica color blanco o similar, en losa de concreto con mortero cemento-...	MI	66.73	10.50	0.00	10.50	700.67
235.- Impermeabilización con Fester a base de multicapa acrílica color terracota, incluye: suministro y colocación de materiales, desperdicios,...	M ²	74.86	101.74	0.00	101.74	7,616.26
Instalación hidráulica						
262.- Tendido de tubería de cobre tipo "M" de 19 mm. (3/4") mca. NACOBRE, incluye: excavación, relleno, suministro, colocación, conexiones,...	MI	46.30	14.13	0.00	14.13	654.22
Acabados						
272.- Acabado de concreto con picado con hacha en forma vertical para columnas de concreto incluye: limpieza, lavado, sellador vinílico a dos...	M ²	23.91	24.18	0.00	24.18	578.14
273.- Forjado de nariz en escalones de concreto de $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$ con un espesor de 10 cm. agregado máx. 3/8, acabado pulido, incluye: fabricación de...	MI	58.34	29.50	0.00	29.50	1,721.03
Plataforma (10)						
285.- Suministro de material para mezcla de terraplenes del banco Valle ubicado en carretera Tepic-Vallarta entre el poblado de la Peñita.	M3	99.84	509.45	0.00	509.45	50,863.49
Plataforma (11)						
290.- Suministro de material para mezcla de terraplenes del banco Valle ubicado en carretera Tepic-Vallarta entre el poblado de la Peñita	M3	99.84	833.90	0.00	833.90	83,256.58
Plataforma (13)						

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M	P. U. \$	Volumen			Importe Observado \$
			Contratado	Verificado	Diferencia	
298.- Suministro de material para mezcla de terraplenes del banco valle ubicado en carretera Tepic-Vallarta.	M3	99.84	438.86	0.00	438.86	43,815.78
Red eléctrica general						
300.- Tendido de tubo conduit pvc de 101 mm tipo pesado. Incluye rasurado, soportes de fijación, excavación, mano de obra, material, cinta aislante.	MI	132.73	332.1819	0.00	332.1819	44,090.50
301.- Suministro y colocación de transformador trifásico tipo pedestal 112.5 kva rel 13.2 KV, 220/127 mca EMSA operación radial, incluye: 3 indicadores.	Pza.	168,877.43	1.00	0.00	1.00	168,877.43
304.- Suministro y colocación de registro prefabricado para transformador de 1.75x1.50x1.50 tipo banquetta incluye excavación norma CFE BT3FRBTB4	Pza.	15,930.66	2.00	0.00	2.00	31,861.32
Subtotal						1,176,826.20
IVA						176,523.93
Total						1,353,350.13
Suma de estimaciones						3,000,000.00

Se infringieron los artículos 53, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 4.3

4.3 Se adjunta fotocopia certificada de los Oficios No. SOP/005/5628/2008 Y SOP/005/5853/2008 de fechas 2 y 9 de octubre del 2008 respectivamente, mediante los cuales se le solicita a la empresa contratista el reintegro del importe irregular y se le informa institución bancaria y Número de cuenta a la cual deberá efectuar el reintegro correspondiente (Fojas 2 y 3).»

ANEXO 4.3

- Fotocopia certificada de los Oficios No. SOP/005/5628/2008 Y SOP/005/5853/2008 de fechas 2 y 9 de octubre del 2008. fojas 2 y 3 de 3 certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación, ya que los argumentos emitidos y documentos enviados por el sujeto fiscalizado, únicamente confirman lo observado. Los conceptos pagados mediante las dos estimaciones son del 31 de diciembre de 2007; a la fecha, 2008, éstos no han sido ejecutados, ni los montos reintegrados a la hacienda pública estatal.

Clave de Observación
07.PE.02.08.04-4.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), mas los intereses correspondientes, señalándose como presuntos responsables, al Director General de Construcción y Mantenimiento, al Jefe del Departamento de Supervisión de Obras, al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la empresa contratista.

Resultado 8. Observación 5

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/SP17008-CP, denominada «*Remodelación y restauración de la casa Aguirre (complemento)*», adjudicada mediante licitación pública y contratada por \$25,053,444.13 (veinticinco millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGCM-LP-R33-2005-071, de los cuales se ejercieron en el año 2005, \$3,429,771.00 (tres millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos setenta y un pesos moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

5.1 Derivado de la inspección física de la obra, según consta en el acta circunstanciada de visita de obra 05/AEI/SOP/2007 del 10 de septiembre de 2008, se procedió a verificar que los conceptos de trabajo pagados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado, estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad. Sin embargo se observó que en el concepto E-178.- «*Suministro y colocación de portón de madera de cedro rojo en cochera, abatible de 2 hojas de 4.20 X 5.43 mts. (22.81 m²) acabado de polyforum semi mate en 6 capas asentado entre capa y capa, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, herrajes de bronce, 8 bisagras de bronce triple de 3" por hoja*»; las medidas reales del portón son de 3.20x5.00 mts., por lo tanto se considera concepto de obra pagado y ejecutado en condiciones distintas a las contratadas, en este caso con menores dimensiones a las indicadas, señalándose un importe de \$56,545.18 (cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se infringieron los artículos 14 fracciones III, V y XI, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y se incumplió la cláusula décima primera, segundo párrafo «*Supervisión de los trabajos*» del contrato que señala «...el “Supervisor de Obra” podrá realizar observaciones sobre la calidad de los materiales apeándose a lo establecido en el catálogo de conceptos y será obligación de “el contratista” realizar las gestiones, tramites o trabajos necesarios para la corrección de las anomalías detectadas, reservándose el derecho “La S.O.P.”, sin perjuicio de la misma el derecho de no recibir trabajos o artículos que no cumplan con lo pactado,...».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 5.1

Se solicita que tal inconsistencia sea revalorada al considerar que dicho trabajo no se puede valorar a través de una regla de tres, dado que los trabajos que se realizan en dicho concepto son trabajos de ebanistería.

Así mismo se informa que se encuentra en trámite el envío del oficio para reintegración a través de correo certificado, anexando al presente COPIA CERTIFICADA de dicho documento. (2 Fojas)»

ANEXO 5.1

- Fotocopia certificada del oficio No. SOP/DGM/DS/5856/2008 del 9 de octubre de 2008. 2 fojas

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El trabajo realizado en el portón no corresponde a las características originalmente especificadas en el precio unitario correspondiente, por lo que se debió hacer un precio unitario extraordinario acorde con las nuevas características.

Clave de Observación
07.PE.02.08.05-5.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$56,545.18 (cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al Director General de Construcción y Mantenimiento, al Jefe de Departamento de Supervisión, a los Supervisores de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la empresa contratista.

Resultado 8. Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/SP17031-CP, denominada «*Obra subterránea de media tensión e instalaciones en el cuarto de seguridad de la casa Aguirre*», adjudicada mediante licitación por invitación restringida y contratada por \$959,841.85 (novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGCM-IR-2007-017(DIRECTA), se observó lo siguiente:

6.2 En el expediente unitario no se encontró el acta de entrega-recepción de la obra. Sin embargo de acuerdo al contrato, la obra se concluyó el 21 de julio de 2007.

Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y se incumplió la cláusula décimo segunda, segundo párrafo «*Recepción de los trabajos*» del contrato que señala, «*Una vez constatada dicha terminación por parte de “La S.O.P.” procederá a su recepción dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su verificación...*» y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 6.2

Se adjunta fotocopia certificada del Acta de Entrega-Recepción Física de la Obra y Acta Administrativa ambas de fecha 30 de octubre del 2007, mediante las cuales se constata la terminación física de los trabajos (faltando únicamente la conexión por parte de CFE), de igual manera se asienta la imposibilidad de llevar a cabo el finiquito de obra toda vez que se requieren recursos adicionales para ello.

Es de suma importancia aclarar que la obra no concluyó el 21 de julio del 2007 de acuerdo a contrato como lo indica el OFS, ya que una vez que se aprobaron los recursos para el finiquito (Oficio No. COP-DP-FEIEF-18/2008 de fecha 7/05/08) se llevo a cabo el convenio modificadorio en tiempo y monto, en el cual se especifica que la fecha de termino es el día 15 de octubre del 2007 (se adjunta fotocopia certificada).»

ANEXO 6.1, 6.2, 6.3

- Copia certificada de Acta de Entrega-Recepción Física de la Obra y Acta Administrativa ambas de fecha 30 de octubre del 2007. Fojas 1, 2, 3, 4, 5, de 16 certificadas
- Copia certificada de Oficio No. COP-DP-FEIEF-18/2008 de fecha 7/05/08. fojas 6, 7, 8 y 9 de 16 certificadas
- Copia certificada de convenio modificadorio en tiempo y monto, del día 15 de octubre del 2007. Fojas 10, 11, 12 y 13 de 16 certificadas
- Copia certificada de pago y solicitud del contrato de energía eléctrica de la Casa Aguirre. Fojas 14 y 15 de 16 certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se presente el acta de entrega-recepción de la obra debidamente firmada por los funcionarios de las dependencias involucradas.

Clave de Observación
07.PE.02.08.06-6.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento y al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/SP17059-CP, denominada «*Obra complementaria de suministros e instalación de aire acondicionado de la casa Aguirre*», adjudicada mediante licitación pública y contratada por \$2,460,987.96 (dos millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta y siete pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGCM-IR-2007-017(DIRECTA), se observó lo siguiente:

7.1 En la integración del expediente unitario no se encontró la fianza contra vicios ocultos.

Se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y se incumplió la cláusula décimo tercera, inciso C), «*Responsabilidades de “El Contratista”*» del contrato que señala, «*Vicios ocultos, Daños y Perjuicios.- “El Contratista” se obliga a responder a su cuenta y riesgo por los vicios ocultos, materiales o equipo defectuosos instalados, además de responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La S.O.P.” o a terceros. En tales supuestos se hará efectiva la fianza de vicios ocultos...*» y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 7.1

De acuerdo a lo preceptuado en la Cláusula Décimo Tercera, Inciso C del contrato de obra, la empresa deberá presentar la garantía contra vicios ocultos; sin embargo, en la Cláusula Décimo Cuarta; Párrafo Cuarto del mismo contrato se establece que dicha fianza deberá ser por el 10% del monto total ejercido en el contrato y sus convenios adicionales o modificatorios, que deberá ser constituida por el contratista y previo al acto formal de entrega-recepción y por último indica que deberá ser parte integrante de la documentación soporte de la estimación final, requisito sin el cual no se le dará trámite a la estimación final.

Por lo anterior y dado que no se ha presentado la estimación de finiquito para conocer el monto total a ejercer y de que no se ha llevado a cabo la recepción formal de la obra

(con la intervención del usuario y demás instancias gubernamentales) por la falta del suministro de energía lo cual no nos permite llevar a cabo las pruebas de los equipos; no es factible bajo estas condiciones contar con el documento solicitado.

Para cumplir con ello se hace necesario primeramente gestionar los recursos presupuestales faltantes para posteriormente realizar el convenio adicional y proceder a elaborar la estimación de finiquito, acciones que ya se están llevando a cabo y que nos permitirán en un lapso breve finiquitar la obra y contar con los documentos definitivos en el expediente unitario. (se adjunta fotocopias certificadas de la solicitud del contratista de fecha 3 de octubre de 2008 y de Memorandum No. DGCM/DS/816/2008 de fecha 7 de octubre del 2008 y cuadro comparativo).»

ANEXO 7.1

- Copia certificada de la solicitud del contratista de fecha 3 de octubre de 2008 y de Memorandum No. DGCM/DS/816/2008 de fecha 7 de octubre del 2008 y cuadro comparativo. Fojas 1 a 6 de 13 certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación por no presentar la fianza contra vicios ocultos del importe total de la obra.

Clave de Observación

07.PE.02.08.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento y al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

7.2 En el expediente unitario no se encontró el acta de entrega-recepción de la obra. Sin embargo de acuerdo al contrato, la obra se concluyó el 25 de diciembre de 2007.

Se infringieron los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y se incumplió la cláusula décimo segunda, segundo párrafo «Recepción de los trabajos» del contrato que señala, «Una vez constatada dicha terminación por parte de “La S.O.P.” procederá a su recepción dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su verificación...» y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 7.2

Se adjunta fotocopia certificada de acta de entrega-recepción física y de acta administrativa, ambas de fecha 21 de enero del 2008.»

ANEXO 7.2,

- Copia certificada de acta de entrega-recepción física y de acta administrativa, ambas de fecha 21 de enero del 2008. Fojas 7 a 13 de 13 certificadas

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta la presentación del acta de entrega-recepción de la obra debidamente firmada por los funcionarios de las dependencias involucradas.

Clave de Observación

07.PE.02.08.07-7.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento y al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

7.3 Derivado de la inspección física de la obra, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 02/AEI/SOP/2007 del ocho de septiembre del año dos mil ocho, se observó que la obra no está en operación, sin embargo que de acuerdo al contrato, la obra se concluyó el 25 de diciembre de 2007.

Se infringieron los artículos 14 fracciones III, V y XI, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y se incumplió la cláusula décima primera, segundo párrafo «*Supervisión de los trabajos*» del contrato que señala «...el “Supervisor de Obra” podrá realizar observaciones sobre la calidad de los materiales apegándose a lo establecido en el catalogo de conceptos y será obligación de “el contratista” realizar las gestiones, tramites o trabajos necesarios para la corrección de las anomalías detectadas, reservándose el derecho “La S.O.P.”, sin perjuicio de la misma el derecho de no recibir trabajos o artículos que no cumplan con lo pactado,...» y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«**RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 7.3**

En este sentido cabe señalar que la operación de los equipos estaba condicionada a la conexión de la energía eléctrica misma que se llevo a cabo el día 3 de octubre del

2008; actualmente se concerta con los proveedores de los equipos las fechas en las cuales se llevarán a cabo las pruebas, mismas que ya fueron programadas para los días 17 y 18 de octubre del año en curso.

Una vez efectuadas las pruebas estaremos en condiciones de entregar formal y definitivamente la obra al usuario para su operación, tiempo que estimamos no excederá el 24 de octubre de 2008.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que la Secretaría compruebe que ya fueron llevadas a cabo las pruebas de las instalaciones y equipos.

Clave de Observación
07.PE.02.08.07-7.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento, al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento y al Supervisor de la Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/SP17067-CP, denominada «*Obra complementaria para el sistema de voz y datos de la casa Aguirre*», adjudicada por invitación restringida y contratada por \$1,154,675.39 (un millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGCM-IR-2007-059(DIRECTA), se observó lo siguiente:

8.1 En la integración del expediente unitario no se encontró la fianza contra vicios ocultos.

Se infringieron los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la cláusula décimo tercera inciso C), «*Responsabilidades de “El Contratista”*» del contrato que señala, «*Vicios ocultos, Daños y Perjuicios.- “El Contratista” se obliga a responder a su cuenta y riesgo por los vicios ocultos, materiales o equipo defectuosos instalados, además de responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “La S.O.P.” o a terceros. En tales supuestos se hará efectiva la fianza de vicios ocultos...»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 8.1

De acuerdo a lo preceptuado en la Cláusula Décimo Tercera, Inciso C del contrato de obra, la empresa deberá presentar la garantía contra vicios ocultos; sin embargo, en la Cláusula Décimo Cuarta; Párrafo Cuarto del mismo contrato se establece que dicha fianza deberá ser por el 10% del monto total ejercido en el contrato y sus convenios adicionales o modificatorios, que deberá ser constituida por el contratista y previo al acto formal de entrega-recepción y por último indica que deberá ser parte integrante de la documentación soporte de la estimación final, requisito sin el cual no se le dará trámite a la estimación final.

Por lo anterior y dado que no se ha presentado la estimación de finiquito para conocer el monto total a ejercer y de que no se ha llevado a cabo la recepción formal de la obra (con la intervención del usuario y demás instancias gubernamentales) por la falta del suministro de energía lo cual no nos permite llevar a cabo las pruebas de los equipos; no es factible bajo estas condiciones contar con el documento solicitado.

Para cumplir con ello se hace necesario primeramente gestionar los recursos presupuestales faltantes para posteriormente realizar el convenio adicional y proceder a elaborar la estimación de finiquito, acciones que ya se están llevando a cabo y que nos permitirán en un lapso breve finiquitar la obra y contar con los documentos definitivos en el expediente unitario. (se adjunta fotocopias certificadas de la solicitud del contratista de fecha 13 de octubre de 2008 y de Memorandum No. DGCM/DS/858/2008 de fecha 14 de octubre del 2008 y cuadro comparativo).»

ANEXO 8.1,

- Fotocopias certificadas de la solicitud del contratista de fecha 3 de octubre de 2008 y de Memorandum No. DGCM/DS/858/2008 de fecha 14 de octubre del 2008 y cuadro comparativo. Fojas 1 a 5 de 9 certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se entregue la fianza contra vicios ocultos del importe total de la obra.

Clave de Observación
07.PE.02.08.08-8.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento y al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

8.2 En el expediente unitario no se encontró el acta de entrega-recepción de la obra. Sin embargo de acuerdo al contrato, la obra se concluyó el 9 de octubre de 2007.

Se infringieron los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la cláusula décimo segunda, segundo párrafo «*Recepción de los trabajos*» del contrato que señala, «*Una vez constatada dicha terminación por parte de “La S.O.P.” procederá a su recepción dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su verificación...*».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 8.2

Se adjunta fotocopia certificada de acta de entrega-recepción física y de acta administrativa, ambas de fecha 13 de noviembre del 2008.»

ANEXO 8.2

- Fotocopias certificadas de acta de entrega-recepción física y de acta administrativa, ambas de fecha 13 de noviembre del 2008. Fojas 8 a 9 de 9 certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se presente el acta de entrega-recepción de la obra debidamente firmada por los funcionarios de las dependencias involucradas.

Clave de Observación

07.PE.02.08.08-8.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento y al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

8.3 Derivado de la inspección física de la obra, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 04/AEI/SOP/2007 del nueve de septiembre del año dos mil ocho, se observó que en la obra no está operando el sistema de monitoreo y control del sistema de aire acondicionado, sin embargo de acuerdo al contrato, la obra se concluyó el 9 de octubre de 2007.

Se infringieron los artículos 14 fracciones III, V y XI, y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la cláusula décima primera, segundo párrafo «*Supervisión de los trabajos*» del contrato que señala «...el “Supervisor de Obra” podrá realizar observaciones sobre la calidad de los materiales apegándose a lo establecido en el catalogo de conceptos y será obligación de “el contratista” realizar las gestiones, tramites o trabajos necesarios para la corrección de las anomalías detectadas, reservándose el derecho “La S.O.P.”, sin perjuicio de la misma el derecho de no recibir trabajos o artículos que no cumplan con lo pactado,...».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 8.3

En este sentido cabe señalar que la operación del sistema de monitoreo y control del sistema de aire acondicionado esta condicionada a la conexión de la energía eléctrica misma que se llevó a cabo el día 3 de octubre del 2008 y a la operación de los equipos de aire acondicionado; actualmente se concerta con los proveedores de los equipos las fechas en las cuales se llevarán a cabo las pruebas, mismas que ya fueron programadas para los días 17 y 18 de octubre del año en curso.

Una vez efectuadas las pruebas estaremos en condiciones de entregar formal y definitivamente la obra al usuario para su operación, tiempo que estimamos no excederá el 24 de octubre de 2008.

Es de suma importancia señalar que una vez en funciones los equipos de aire acondicionado el sistema de monitoreo y control del sistema operara automáticamente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se regularice la situación de la misma.

Clave de Observación

07.PE.02.08.08-8.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento, al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento y al Supervisor de la Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/SP17069-CP, denominada «*Obra complementaria para el suministro e instalación de circuito cerrado de televisión de la casa Aguirre*», adjudicada mediante licitación pública y contratada por \$1,753,745.41 (un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGCM-LP-2007-056(DIRECTA), se observó lo siguiente:

9.2 Derivado de la inspección física de la obra, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 03/AEI/SOP/2007 del nueve de septiembre del año dos mil ocho, se observó que la cantidad de cámaras contratada está suministrada incluyendo la preparación para ser colocadas; sin embargo faltan por instalarse 11 (once) de ellas.

Así mismo de 44 (cuarenta y cuatro) cámaras instaladas, solo están operando 7 (siete), no obstante que de acuerdo al contrato, la obra se concluyó el 28 de octubre de 2007.

Se infringieron los artículos 14 fracciones III, V y XI; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la cláusula décima primera, segundo párrafo «*Supervisión de los trabajos*» del contrato que señala «...el “*Supervisor de Obra*” podrá realizar observaciones sobre la calidad de los materiales apegándose a lo establecido en el catalogo de conceptos y será obligación de “el contratista” realizar las gestiones, tramites o trabajos necesarios para la corrección de las anomalías detectadas, reservándose el derecho “La S.O.P.”, sin perjuicio de la misma el derecho de no recibir trabajos o artículos que no cumplan con lo pactado,...».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 9.2

Respecto de la observación de que faltan por colocarse 11 cámaras, es necesario comentar que en el momento de la entrega de la obra el día 03 de Junio del 2008 se entregaron y probaron al Usuario de la obra (CECAN) las 55 cámaras distribuidas tanto en interiores como exteriores.

De igual forma con esa misma fecha, el usuario (CECAN) y la empresa contratista (SERCOM S.A. DE C.V) formalizaron un documento al cual denominaron ACTA ENTREGA-RECEPCION con No. 001, en la cual establecieron el compromiso de recolocarlas (adaptarlas a las nuevas alturas indicadas por el usuario) una vez que el CECAN concluyera el proceso de instalación de mamparas en las salas de exposición 1, 2, 3, 4 y 5.; comprometiéndose el CECAN a informar a la empresa la fecha en la cual sería factible su reinstalación (se adjunta fotocopia certificada del documento aludido).

Es de suma importancia señalar que en dicho acuerdo (formalizado posteriormente a nuestra entrega) esta Secretaría no participó, sin embargo estamos realizando las

gestiones necesarias para que dichas cámaras sean reinstaladas a más tardar el día 17 de octubre del 2008.

Respecto a la observación de que solo operan 7 cámaras, cabe señalar que al momento de la visita de obra por parte del OFS solo funcionaban siete por motivo de que son las que están utilizando actualmente (por condición operativa) y el resto de los interruptores de fuentes de alimentación donde están conectadas las demás cámaras están fuera de servicio por necesidades propias del usuario, pero de ninguna manera porque no funcionen.

Se Solicita al personal del OFS se verifique de nueva cuenta físicamente en obra lo aquí manifestado y se proceda a subsanar la inconsistencia aludida.»

ANEXO 6.1, 6.2, 6.3

- Copia certificada del compromiso de cambio de altura de las cámaras de circuito cerrado denominado (acta de entrega-recepción). Foja 6 de 6 certificadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La Secretaría de Obras Públicas solicita una nueva visita a la obra, la cual ya no se pudo programar debido a que se solicitó el 21 de octubre de 2008, mismo día en que se les venció el plazo para la entrega de solventaciones.

Clave de Observación
07.PE.02.08.09-9.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento, al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento y al Supervisor de la Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/SP17075-CP, denominada «*Suministro y fabricación de muro de cristal templado en planta alta y planta baja, tapias de cristal templado, en la casa Aguirre*», adjudicada mediante licitación pública y contratada por \$1,061,224.52 (un millón sesenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGCM-IR-2007-095(DIRECTA), se observó lo siguiente:

10.2 En el expediente unitario no se encontró el acta de entrega-recepción de la obra. Sin embargo de acuerdo al contrato, la obra se concluyó el 9 de diciembre de 2007.

Se infringieron los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y se incumplió la cláusula Décimo segunda, segundo párrafo «Recepción de los trabajos» del contrato que señala, «Una vez constatada dicha terminación por parte de “La S.O.P.” procederá a su recepción dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su verificación...».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 10.2

Se adjunta copia certificada del acta de Entrega-Recepción de la obra de fecha 10 de marzo del 2008.»

ANEXO 10.1, 10.2

- Copia certificada del acta de Entrega-Recepción de la obra de fecha 10 de marzo del 2008. fojas 1 y 2 de 4 certificadas

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se presente el acta de entrega-recepción de la obra debidamente firmada por los funcionarios de las dependencias involucradas.

Clave de Observación

07.PE.02.08.10-10.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Director General de Construcción y Mantenimiento y al Jefe del Departamento de Supervisión de la dirección general de construcción y mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 11

De la revisión documental e inspección física de la obra 18/01/0001/2007, denominada «Modernización de la carretera Ruíz-Zacatecas, tramo San Pedro Ixcatán-Jesús María del km 73+000 al km 77+000, municipio Del Nayar», adjudicada mediante licitación pública y contratada por \$39,790,467.49 (treinta y nueve millones setecientos noventa mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGIUV-47001002-007-07(CONADEPI), se observó lo siguiente:

11.1 No se integraron al expediente unitario los planos del proyecto, los derechos para el uso y explotación de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de

propiedad que incluya la liberación del derecho de vía, para garantizar la continuidad de los trabajos hasta la terminación de la obra.

Se infringieron los artículos 19, 24 y 33 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-LEG-3/02, C. Requisitos para la ejecución de obras; puntos C.1, C.1.2. y C.4., la cual menciona que:

«Para la ejecución de una obra pública se debe contar previamente con los elementos que enseguida se refieren, sin los cuales no se puede iniciar dicha obra.

C.1. El proyecto completo de la obra, que incluya los trabajos de mitigación al impacto ambiental, totalmente terminado y formado por:

C.1.2. Los planos y documentos debidamente firmados por los responsables del proyecto y aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría.

C.4. Los derechos para el uso y explotación de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad que incluyen la liberación del derecho de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra, que sean necesarios para garantizar la continuidad de los trabajos hasta la terminación de la obra.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.1

Se anexa disco CD. con toda la información del proyecto conteniendo planta, perfil, y secciones así como planta y secciones corregidas, referente a los permisos y bancos de materiales son responsabilidad de la contratista debido a que el precio unitario de terracerías y pavimentos se paga por unidad de obra terminada.»

ANEXO 11.1

- Disco CD. con toda la información del proyecto conteniendo planta, perfil, y secciones así como planta y secciones corregidas

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Solo remitieron los planos del proyecto, con respecto a los derechos para el uso y explotación de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad que incluya la liberación del derecho de vía, si bien es responsabilidad del contratista el presentar dicha documentación, también es responsabilidad de la dependencia por medio de la supervisión de obra el requerir a la empresa la presentación de dichos documentos previo al inicio de los trabajos.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al encargado y Supervisor de Obra de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.2 No se encontró el acta en la cual se haga constar el recorrido por el lugar de la obra, la entrega en campo de las referencias del trazo, de niveles, así como de la ubicación de bancos de nivel y de los bancos de materiales.

Se infringió el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras. D.1. Datos de construcción, D.1.2., la cual menciona que:

«D.1.2 La Secretaría entregará y mostrará físicamente una sola vez al Contratista de Obra los trazos de los diferentes elementos de la obra, incluyendo el trazo del eje de cada uno de los apoyos cuando se trate de puentes; las referencias de trazo y de niveles, y le dará posesión del derecho de vía correspondiente. Para este efecto se hará un recorrido de todo el lugar de la obra, a fin de que conozca la ubicación de las estacas del trazo, los bancos de nivel, las referencias de las líneas y los bancos de materiales indicados en el proyecto. Se levantará un acta en la que se hagan constar estos hechos, los que también serán anotados en la Bitácora de Obra.»

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.2

El recorrido de la obra se realizó conjuntamente con personal de la contratista tal y como se hace constar en la nota de bitácora número 3 de fecha 20 de agosto de 2007 en el cual se entregaron los bancos de nivel referencias y datos de construcción de la obra del Km. 73+000 al Km. 77+000 (se anexa copia de bitácora.)»

ANEXO 11.2

- Se anexa copia de bitácora de la obra Modernización de la carretera Ruiz-Zacatecas, tramo San Pedro Ixcátán-Jesús María del km 73+000 al km 77+000, municipio del Nayar. Una foja

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Únicamente se envía la nota de bitácora 3 (tres), del 20 de agosto de 2007 que dice: *«Con esta fecha se realiza visita a la obra y se hace entrega a la contratista de los bancos de nivel, referencias y datos de construcción de la obra del km. 73+000 al km.*

77+000 estando presente personal de la Secretaría de Obras Públicas y la contratista Tepyc»; en la misma no se especifica la ubicación de los bancos de nivel y de materiales, sin embargo la normativa de la SCT manifiesta que se deberá levantar una acta en la que se hagan constar los hechos documento que no fué remitido a este Órgano de Fiscalización.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.3 No se encontró evidencia de que el contratista haya proporcionado a su personal el equipo de seguridad adecuado para su protección, además de que haya instalado en los frentes de trabajo, sistemas de higiene, señalamiento y dispositivos de seguridad necesarios para evitar accidente, lo que genera un cargo indirecto no ejecutado por \$130,325.88 (ciento treinta mil trescientos veinticinco pesos 88/100 moneda nacional), monto que fue considerado en el desglose de costos indirectos.

Se infringieron los artículos 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracciones I, VI, IX, y 86 fracciones III, VII, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; y se incumplió la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras. D.4. Ejecución, D.4.10., la cual menciona que:

«D.4.10. El Contratista de Obra proporcionará a su personal el equipo de seguridad adecuado para su protección; instalará, por su cuenta y costo, en los frentes de trabajo, los sistemas de higiene, el señalamiento y dispositivos de seguridad que se requieran para evitar accidentes, conforme lo señale el proyecto y de acuerdo con el contrato, lo que será considerado en sus costos indirectos; notificará al Residente, sobre la existencia, localización y magnitud de incendios, la aparición de cualquier brote epidémico y la afectación de las condiciones ambientales, así como de los procesos ecológicos, en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato y ayudará de inmediato en la extinción de esos incendios y en el combate de los brotes epidémicos, con el personal, elementos y medios de que disponga para esos fines.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.3

Se anexan fotos donde se observa el control de la higiene colocando baños y donde se lleva el control de dispositivos de seguridad además se anexan copias de facturas de la empresa que llevo a cabo la recolección de residuos peligrosos, aceite residual, filtros, estopas y llantas así como la recolección de residuos sanitarios y renta del sanitario portátil.»

ANEXO 11.3

- Reporte fotográfico donde se observa el control de la higiene colocando baños y donde se lleva el control de dispositivos de seguridad además se anexan copias de facturas de la empresa que llevo a cabo la recolección de residuos peligrosos. 37 fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

En la información enviada no se identifica que se trate de esta obra, no presentan ningún dato o referencia que establezca a que parte del tramo pertenecen, además existen diferencias entre las fechas de las facturas presentadas, según el contrato de obra el inicio de los trabajos fue el 20 de agosto de 2007, sin embargo las facturas 2811, 2812, 2934, 2935, 3006 y 3007, presentan fechas 11 de junio, 10 de julio, y 11 de agosto todas de 2007, momentos en los que aún no iniciaban los trabajos. Según nota de bitácora estos trabajos iniciaron el 20 de agosto de 2007, no presentan documentos que garanticen que se haya proporcionado el equipo de seguridad adecuado a su personal para su protección.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$130,325.88 (ciento treinta mil trescientos veinticinco pesos 88/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables, al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la empresa contratista.

11.4 Las notas de bitácora no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. No indicaron los alcances descriptivos de los trabajos, las características del sitio donde se desarrollaran éstos; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente de obra y en su caso al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, indicando, en su caso, a quien o a quienes se autorizó para llevar a cabo los registros. No se indicó el horario en el que se podría consultar y asentar notas, ni los plazos máximos para la firma de las notas. No se validaron los oficios enviados entre

las partes ni se anexaron copias de estos a la bitácora. No se establecieron los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

Se infringieron los artículos 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.4

Respecto a los alcances descriptivos de los trabajos estos son plasmados en la bitácora así como el nombre y firma del residente de la contratista (ing. Ernesto cruz Zambrano), nombre y firma del Supervisor de Obra por parte de la Secretaría de obras publicas (ing. Sergio pineda Bermúdez) se anexa copia y currículum vitae. Respecto a las normas de seguridad higiene y protección al ambiente se anexa copia del dictamen en el cual la Secretaría del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) donde establece a que se sujetara la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los limites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades que dicho lineamiento enlista, requieran previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT. Dictamen que realizo la contratista sin generar ningún cobro a esta secretaria.»

ANEXO 11.4

- Copia de la bitacora de obra, copia del dictamen en el cual la Secretaría del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) copia del currículum vitae del ing. Ernesto Cruz Zambrano,.47 fojas

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Únicamente se enviaron los datos generales y la protocolización de firmas de la bitácora (dos fojas) en donde se plasmaron los datos generales de la obra (fecha de apertura, nombre de la obra, ubicación, número de contrato, importe, plazo de ejecución, contratista, representante, teléfonos, nombramiento, supervisor, domicilio, teléfonos, nombramiento e importe de anticipo); pero no se envió documentación en la que se plasmen los alcances descriptivos de los trabajos, las características del sitio donde se desarrollaran éstos; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente de obra y en su caso al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista; no se indica el horario en el que se podrán consultar y asentar notas, ni los plazos máximos para la firma de las notas; no se validaron los oficios enviados entre las partes ni se anexaron copias de estos a la bitácora; no se establecen los aspectos

relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato.

Envían copia del dictamen emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el que se establece las condicionantes establecidas para la ejecución de la obra, pero no se enviaron las notas de bitácora en donde se asentó todo lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

Se ratifica el contenido de la observación, ya que la parte de la bitácora que envían es la que se tuvo a la vista durante la fiscalización y que carece de los datos observados, si bien, envían documentación anexa ésta se debió haber validado en la bitácora como lo marca el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.5 De acuerdo con las notas de bitácora 3 y 4 de fechas 20 y 27 de agosto de 2007 respectivamente, se identificó una deficiencia en la planeación de la obra. No se contemplaron en las secciones del proyecto, las cunetas, las bermas en los cortes, además se indica que en el tramo del kilómetro 76+500 al 77+000 se tiene una diferencia de altura en la rasante de entre 3 y 4 metros con respecto al puente existente en este tramo, detalle que no se registró en el proyecto de la obra.

Se infringieron los artículos 21 fracción III, X, 53 de la Ley de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracción VII, 86 fracción I, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.6 No se encontró evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos: «Desmante del área de construcción» y «despalme para el desplante de terraplenes y cortes en el área de construcción», señalándose como conceptos pagados y no ejecutados, por \$267,327.05 (doscientos sesenta y siete mil trescientos veintisiete pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido.

Tabla D
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U. \$	Volumen			Importe \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
E.P.1 Desmante del área de construcción.	Ha.	13,833.27	5.60	0.00	5.60	77,466.31
E. P. 2 Despalmente para el desplante de terraplenes y cortes en el área de construcción.	M³	32.29	4,800.00	0.00	4,800.00	154,992.00
Subtotal						232,458.31
IVA						34,868.74
Total						267,327.05

Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.6

Se anexan fotografías en CD. donde se observa la ejecución del desmante y despalme conceptos que son ilógicos no ejecutarlos en la construcción del camino Ruiz-Zacatecas dichas fotos están integradas en una carpeta en el disco donde viene el proyecto del punto 11.1»

ANEXO 11.1

- Fotografías en CD. en el disco donde viene el proyecto del punto 11.1

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La información presentada no solventa la observación en virtud de que:

Con respecto al concepto de «*desmonte del área construcción*», en ninguna de las fotografías se aprecian las acciones que contempla el concepto, como son, la tala, roza, desenraíce, y limpia y disposición final del material producto del desmonte.

En lo que al «despalme para el desplante de terraplenes y cortes en el área de construcción» se refiere, en las fotografías presentadas no se aprecian los trabajos de despalme, mas bien corresponden a trabajos de excavaciones, por los espesores del terreno que se aprecian. El despalme según la definición de la norma de SCT, indica que «*es la remoción del material superficial del terreno, de acuerdo con lo establecido en el proyecto o aprobado por la Secretaría, con objeto de evitar la mezcla del material de las terracerías con materia orgánica o con depósitos de material no utilizable.*», así mismo no se aprecia el transporte o acarreo del material producto del despalme y su depósito en el banco de desperdicios correspondiente.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$267,327.05 (doscientos sesenta y siete mil trescientos veintisiete pesos 05/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables, al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial, al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la empresa ejecutora de la obra.

11.7 No se cumplieron los plazos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la cláusula quinta del contrato de obra, para la presentación de las estimaciones por parte del contratista a la supervisión de obra para su revisión y autorización, como se identifica en los siguientes casos:

Las estimaciones 1, 2, y 3, con periodos de ejecuciones del 20 al 31 de agosto, del 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre, respectivamente, se presentaron para su revisión y autorización el 30 de noviembre de 2007, esto según nota de bitácora de obra 20, del 30 de noviembre de 2008, es decir 85, 70, y 61 días después de los seis días indicados en la ley para su entrega.

Las estimaciones 4, 5, 6 y 7, con periodos de ejecuciones del 1 al 15 de octubre, del 16 al 31 de octubre, del 1 al 15 de noviembre y del 16 al 30 de noviembre, respectivamente, se presentaron para su revisión y autorización el día 17 de diciembre de 2007, esto según nota de bitácora de obra número 23, del 17 de diciembre de 2008,

es decir 57, 47, 32 y 11 días después de los seis días indicados en la ley para su entrega.

Además del hecho de que no hay registro de las fechas en las que se realiza la correspondiente revisión y autorización de las citadas estimaciones, así como sus fechas de pago.

Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la norma N·LEG·3/02, G. Estimación y pago de obras, G.3., la cual menciona que:

«El Contratista de Obra formulará las estimaciones en la fecha de corte establecida en el contrato. Se entregarán a la Secretaría dentro del plazo pactado en el mismo contrato, junto con los números generadores correspondientes; las notas de bitácora; los croquis; los resultados de las pruebas, las cartas de control, los análisis estadísticos y los informes del control de calidad, que garanticen que la obra ha sido ejecutada de acuerdo con las características de los materiales, de los equipos de instalación permanente, de los acabados y las tolerancias, especificadas en el proyecto, y los análisis, cálculos e integración de los importes correspondientes a cada estimación, así como los avances de obra.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.8 No se integró la autorización de la residencia de obra, para la utilización del material en la base hidráulica y en la mezcla asfáltica, además de los procedimientos y equipos para la elaboración, transporte, tendido y compactación de la mezcla.

Se infringieron los artículos 84 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Obras Públicas y se incumplieron las especificaciones de obra E. P. 12 Construcción de Base hidráulica y la E. P. 15 Carpeta de concreto asfáltico, las cuales indican que: «La construcción de la sub-base y de la base para pavimento de concreto asfáltico, se realizará conforme a lo señalado en la cláusula 3.01.03.074-F de las Normas para construcción e Instalaciones de la SCT, con los espesores y las secciones indicadas en proyecto, respectivamente, utilizando materiales total o parcialmente triturados, procedentes de bancos autorizados previamente por la Secretaría.» y «El contratista podrá elaborar la mezcla asfáltica por si mismo o adquirirla en una planta ya instalada. En cualquier caso, deberá someter a la aprobación de la Secretaría, las características de los materiales a emplear y de la mezcla, así como los procedimientos y equipos para la elaboración, transporte, tendido y compactación de la mezcla.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.8

La contratista presento copia a esta supervisión de la calidad de la base hidráulica que se colocara en la obra así como la prueba marshall de la mezcla asfáltica (se anexa copia) la original la presento a la supervisión externa contratada por CDI que fue la encargada de verificar en campo todo el proceso constructivo durante la ejecución de la obra.»

ANEXO 11.8

- Copia a esta supervisión de la calidad de la base hidráulica que se colocara en la obra así como la prueba marshall de la mezcla asfáltica,.12 fojas

Determinación del OFS: Observación Solventada.

No es la falta de pruebas de laboratorio lo que se observa, sino la autorización por parte de la residencia de obra de la Secretaría, como lo establecen las especificaciones de obra: E. P. 12 Construcción de Base hidráulica y la E. P. 15 Carpeta de concreto asfáltico.

Clave de Observación

07.PE.02.08.11-11.8

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.9 No se encontró la aprobación, por parte de la S.O.P., del laboratorio establecido por el contratista para el control de la calidad de los conceptos de obra, así como de su equipo y personal; ni las cartas de control para el análisis estadístico de los resultados de las pruebas de campo y laboratorio por cada frente y concepto de obra, así como de cada uno de los trabajos ejecutados.

Por lo que se incumplió la norma de la S.C.T., N-LEG-3/02, D.4. Ejecución, D.4.5, la que indica que: *«Para garantizar la calidad y los acabados de la obra, el Contratista de Obra realizará el control de calidad de todos los conceptos de obra, según lo establecido en el proyecto, por lo que está obligado a instalar y mantener en el campo, el personal, equipo de ingeniería y los laboratorios que se requieran para tal efecto, conforme a lo señalado en el contrato, lo que será considerado en sus análisis de precios unitarios. Tanto los laboratorios como su equipo y personal, una vez instalados, tienen que ser aprobados por la Secretaría. Los resultados de las pruebas de campo y laboratorio, por cada frente y concepto de obra, han de ser analizados estadísticamente mediante cartas de control u otro procedimiento estadístico aprobado por la Secretaría, asociando claramente dichos resultados con el concepto de trabajo, su ubicación en la obra y su volumen, de manera tal que se puedan comparar los valores obtenidos con los límites de aceptación. Las cartas o los análisis estadísticos se actualizarán diariamente, con el propósito de que puedan ser corregidas, oportunamente, las desviaciones en la calidad de la obra. Los resultados de las pruebas, las cartas de control, los análisis estadísticos y los informes de control de calidad siempre estarán a disposición de la Secretaría.»*.

Además se infringieron los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.9

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.10 No se identificó documentación de respaldo para garantizar que los trabajos de limpieza de la zona, así como el afine de taludes de las excavaciones y rellenos, hayan sido ejecutados.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, y VI, 86 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, se incumplió la norma de la S. C. T., N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras públicas, D.4. Ejecución, D.4.26., cual establece que:

«Al término de la explotación o utilización de los bancos de materiales de la formación de depósitos de desperdicios, del retiro de las instalaciones de trituración o cribado de las plantas de elaboración de concreto asfáltico e hidráulico, del abandono de almacenes temporales, patios de maniobras y campamentos, además de las medidas de mitigación al impacto ambiental indicadas en el proyecto, el Contratista de Obra está obligado, por su cuenta y costo, a limpiar esos sitios removiendo el aceite, la grasa o cualquier otro material contaminante y retirando toda la basura, cascajo y escombros; a tender los taludes de las excavaciones y rellenos de manera que queden de uno coma cinco a uno (1,5:1) o más tendidos, salvo que se trate de frentes de roca; a afinar los pisos, fondos de las excavaciones y taludes; a colocar y extender el despalme en los pisos, fondos de las excavaciones y taludes; así como a proveer un adecuado drenaje. Estos trabajos se exigirán al Contratista de Obra para dar por terminada la obra, por lo que se tienen que efectuar durante el periodo de construcción y terminar antes de notificar por escrito a la Secretaría la terminación de la obra. »

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.PE.02.08.11-11.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.11 No se identificaron los planos con las modificaciones y los nuevos datos de construcción respectivos a las excavaciones de las bermas, por parte de la S. O. P.

Se infringió el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se y se incumplió la norma de la S. C. T., N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras públicas, D.1. Datos de construcción, D.1.5., cual establece que: *«Si la Secretaría modifica el proyecto cuando los trabajos se paguen a precios unitarios, entregará al Contratista de Obra las modificaciones con los nuevos datos de construcción que procedan, en la forma indicada en los Incisos D.1.1., y D.1.2. de esta Norma, con la anticipación necesaria para que pueda reprogramar la obra. Los cambios en el costo y en los programas, que las modificaciones al proyecto pudieran ocasionar, se formalizarán mediante un convenio, como se establece en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.12 No se integró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista, el acta de entrega recepción ni los planos finales de construcción.

Se incumplió la norma de la S. C. T., N-LEG-3/02, cláusula H. Recepción de la obra, H.1., que manifiesta que: *«Al concluir la construcción de la obra o de alguna de sus partes, el Contratista de Obra notificará por escrito a la Secretaría, su terminación, anexando los documentos de soporte e incluyendo una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. La Secretaría procederá a la recepción de la obra como se indica en la Sección VIII del Capítulo Cuarto del Título Tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, verificando, dentro del plazo pactado en el contrato, que la obra se haya ejecutado conforme al proyecto y levantará un acta en la que se haga constar su recepción, ya sea que se trate de la totalidad o partes de la obra.»*, y se infringieron los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6287/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.12

En relación a esta observación adjunto al presente envío copia fotostática del oficio de terminación de la obra por parte del contratista.»

Anexo 11.12

- Copia fotostática del oficio de terminación de la obra por parte del contratista. Una foja.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

De acuerdo con la estimación 9 (nueve) y la nota 25 (veinticinco) de la bitácora, los trabajos fueron concluidos el 31 de diciembre de 2007, sin embargo el escrito enviado presenta fecha el 15 de junio de 2008, es decir seis meses después de concluidos los trabajos.

Clave de Observación

07.PE.02.08.11-11.12

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.13 Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el ocho de septiembre de 2008, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/01/001/2007/ SOP/2007, se identificó la preestimación de trabajos, ya que los cadenamientos de los números generadores, del concepto: *«Recubrimiento de cunetas de concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm², incluye pintura según proyecto»*, no corresponden a los cadenamientos verificados físicamente en campo.

Los tramos de cuneta reportados por el contratista son los siguientes:

Del kilómetro 73+100 al kilómetro 73+880, del kilómetro 74+080 al kilómetro 74+520, del kilómetro 74+640 al kilómetro 75+000, del kilómetro 75+000 al kilómetro 76+060, del kilómetro 76+100 al kilómetro 76+140, del kilómetro 76+220 al kilómetro 76+880, todos

en el lado izquierdo del camino, y del kilómetro 73+220 al kilómetro 74+520; del kilómetro 74+640 al kilómetro 74+980, del kilómetro 75+040 al kilómetro 75+300, y del kilómetro 75+500 al kilómetro 75+540, lado derecho del camino.

Sin embargo los verificados en campo son los siguientes:

del kilómetro 73+000 al kilómetro 73+221, del kilómetro 73+370.80 al kilómetro 73+570.80, del kilómetro 73+579.10 al kilómetro 74+523.30, del kilómetro 75+600 al kilómetro 74+896.20, del kilómetro 75+062.70 al kilómetro 75+092.20, del kilómetro 75+204.20 al kilómetro 75+244.20, del kilómetro 75+654 al kilómetro 75+684, lado derecho del camino, y del kilómetro 73+423.80 al kilómetro 73+481.10, del kilómetro 73+631.80 al kilómetro 73+887.80, del kilómetro 74+440.90 al kilómetro 74+502.30, del kilómetro 74+642 al kilómetro 75+064.70, del kilómetro 75+094.20 al kilómetro 76+105.20, lado izquierdo del camino.

Además del hecho de que del concepto: «*Defensa de lámina galvanizada P.U.O.T. (según proyecto SCT), en accesos al puente, incluye soportería, anclajes y concreto hidráulico en bases*» y de los conceptos de la partida E.P.19 Señalamiento vertical, no presentan los números generadores correspondientes.

Asimismo, en la nota de bitácora 23 del 17 de diciembre de 2007, se estableció el inicio de los trabajos de riego de sello, concepto de obra que no se había ejecutado a la fecha de inspección física por el personal del OFS.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, VI, IX, y XIII, 86 fracción III, IV, V, VIII, XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.13

Se anexan generadores de defensa de lámina galvanizada y señalamiento vertical y copia de nota de bitácora No 25 de fecha 31 de diciembre de 2007 donde se le ordena a la contratista suspender y no realizar el riego de sello debido a que durante la ejecución de la obra se presentaron trabajos excedentes en excavación, escalones, bermas y acarreo y origino reducción de este concepto en la obra.»

ANEXO 11.13

- Se anexan generadores de defensa de lámina galvanizada y señalamiento vertical y copia de nota de bitácora No 25 de fecha 31 de diciembre de 2007, 6 fojas

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La documentación presentada no es suficiente para desvirtuar la observación, ya que no argumentan nada con respecto a las cunetas, referente a los generadores de defensa de lámina galvanizada que dicen enviar, esto no fue así, no enviaron nada al referente a estos, conforme al señalamiento vertical solo envían las cantidades ejecutadas pero no se indica en que tramos fueron instalados, en cuanto al concepto de riego de sello, si bien se le ordeno al contratista el no ejecutarlo, si se plasmo en bitácora la ejecución de este concepto.

Clave de Observación

07.PE.02.08.11-11.13

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.14 Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el ocho de septiembre de 2008, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/01/001/2007/ SOP/2007, se identificaron las siguientes deficiencias técnicas:

Existe agrietamiento longitudinal de la carpeta asfáltica, como consecuencia del deslizamiento del terraplén, en los tramos:

Del kilómetro 73+333 al kilómetro 73+353, lado derecho.

Del kilómetro 74+510 al kilómetro 74+525, lado izquierdo.

Del kilómetro 74+543 al kilómetro 74+573, lado derecho.

En las alcantarillas 74+934, lado derecho, 75+580, lado derecho, 76+521, lado izquierdo.

La defensa metálica ubicada en el kilómetro 74+610, esta desprendida en dos de los postes de soporte.

El revestimiento de concreto de las cunetas presenta agrietamientos.

A ocho tramos de defensa metálica ya instalada no se le colocó los reflejantes.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracción VI y 86 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la norma de la SCT, N·CTR·CAR·1·03·003/00, H. Criterios de aceptación o rechazo, H.3., la cual manifiesta que: *«Además de lo establecido anteriormente en esta Norma, para que la cuneta se considere terminada y sea aceptada por la Secretaría, con base en el control de de calidad que ejecute el Contratista de Obra, mismo que podrá ser verificado por la Secretaría cuando lo juzgue conveniente, se comprobará:*

Que el recubrimiento no presente agrietamientos longitudinales, ni transversales, obstrucción en el cauce o cualquier defecto que a juicio de la Secretaría afecte la calidad y buen funcionamiento de la estructura».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6287/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.14

En relación a esta observación adjunto al presente envío copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5609/2008 del 2 de octubre de 2008 en donde se giran instrucciones a fin de que se corrijan las deficiencias técnicas detectadas.»

Anexo 11.14, 11.16, 11.17

- Copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5609/2008 del 2 de octubre de 2008. dos fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se compruebe que se realizaron las correcciones de las deficiencias técnicas.

Clave de Observación

07.PE.02.08.11-11.14

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

11.15 Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el ocho de septiembre de 2008, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/01/001/2007/ SOP/2007, se detectaron derrumbes aislados que provocaron el asolvamiento de las cunetas y de las alcantarillas, evidenciando que: o los cortes no se proyectaron con los taludes adecuados de acuerdo con el tipo de terreno a cortar, que no se previó algún recubrimiento para la estabilización de los taludes, o que los materiales que resultaron fragmentados o inestables luego de los trabajos de corte no fueron removidos por el contratista.

Se infringieron los artículos 27 fracción IV, 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, VI, y 86 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación, y dado que la obra no ha sido entregada a la Secretaría puesto que no se detectó el acta de entrega recepción, es responsabilidad del contratista el retiro de los derrumbes y limpieza de cunetas y alcantarillas.

Clave de Observación

07.PE.02.08.11-11.15

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial, al Supervisor de Obra y al representante de la empresa ejecutora de la obra.

11.16 Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el ocho de septiembre de 2008, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/01/001/2007/SOP/2007, y una vez realizados los cálculos de los volúmenes ejecutados con las mediciones realizadas en campo y su comparación con los volúmenes pagados, se observó el pago en exceso por un importe de \$520,795.62 (quinientos veinte mil setecientos noventa y cinco pesos 62/100 moneda nacional), IVA incluido, como se identifica en la tabla E.

Tabla E
Conceptos de obra

Concepto	U. M. \$	P. U. \$	Volumen			Importe \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
E.P.20 Defensa de lámina galvanizada P.U.O.T. (según proyecto SCT), en accesos al puente. Incluye soportería, anclajes y concreto hidráulico en bases.	MI	652.73	1,780.00	1624.83	155.17	101,284.11
E. P. 11 Recubrimiento de cunetas concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm2, incluye pintura según proyecto.	M³	1,902.91	723.00	538.24	184.76	351,581.65
Subtotal						452,865.76

			Volumen	
			IVA	67,929.86
			Total	\$520,795.62

Se infringieron los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, VI, IX y 86 fracción III y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplieron las especificaciones particulares de construcción, E.P.9 y E.P.11, las cuales mencionan que los bordillos y cunetas se pintaran con pintura de esmalte, color amarillo y color blanco, respectivamente a razón de 4 metros cuadrados por litro a dos manos en el área fijada en el proyecto S.O.P. a satisfacción de la supervisión.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6287/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.16

En relación a esta observación adjunto al presente envío copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5609/2008 del 2 de octubre de 2008 en donde se giran instrucciones a fin de que se corrijan las deficiencias técnicas detectadas.»

Anexo 11.14, 11.16, 11.17

- Copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5609/2008 del 2 de octubre de 2008. dos fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se corrijan las deficiencias técnicas observadas o se reintegre el monto observado.

Clave de Observación

07.PE.02.08.11-11.16

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$520,795.62 (quinientos veinte mil setecientos noventa y cinco pesos 62/100 moneda nacional), IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial, al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la empresa ejecutora de la obra.

11.17 Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el ocho de septiembre de 2008, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/01/001/2007/ SOP/2007, se detectó, que tanto el bordillo como la cuneta no fueron

pintados, por lo que no se debieron haber aceptado para su pago dichos conceptos, ya que de acuerdo con las especificaciones ambos elementos debieron haberse pintado, así también se observó que a ocho tramos de defensa metálica ya instalada no se le colocó los reflejantes.

Se infringieron los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracciones I, VI, IX, y 86 fracción III, VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incumpliendo además las especificaciones particulares de construcción, E.P.9 y E.P.11, las cuales mencionan que los bordillos y cunetas se pintaran con pintura de esmalte, color amarillo y color blanco, respectivamente a razón de 4 metros cuadrados por litro a dos manos en el área fijada en el proyecto SOP a satisfacción de la supervisión.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6287/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 11.17

En relación a esta observación adjunto al presente envío copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5609/2008 del 2 de octubre de 2008 en donde se giran instrucciones a fin de que se corrijan las deficiencias técnicas detectadas.»

Anexo 11.14, 11.16, 11.17

- Copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5609/2008 del 12 de octubre de 2008. dos fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que la Secretaría compruebe que ya fueron ejecutados los conceptos.

Clave de Observación
07.PE.02.08.11-11.17

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 12

De la revisión documental e inspección física de la obra 18/01/0001/2007, denominada «Modernización de la carretera Ruiz-Zacatecas, tramo San Pedro Ixcátán-Jesús María del km 77+000 al km 84+320, municipio de El Nayar, Nayarit», adjudicada mediante licitación pública y contratada por \$40,243,157.09 (cuarenta millones doscientos

cuarenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGIUV-47001002-008-07(CONADEPI), se observó lo siguiente:

12.1 No se integraron al expediente unitario los planos del proyecto, los derechos para el uso y explotación de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad que incluyen la liberación del derecho de vía, para garantizar la continuidad de los trabajos hasta la terminación de la obra.

Se infringieron los artículos 19, 24 y 33 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-LEG-3/02, C. Requisitos para la ejecución de obras; puntos C.1, C.1.2., y C.4., la cual menciona que:

«Para la ejecución de una obra pública se debe contar previamente con los elementos que enseguida se refieren, sin los cuales no se puede iniciar dicha obra.

C.1. El proyecto completo de la obra, que incluya los trabajos de mitigación al impacto ambiental, totalmente terminado y formado por:

C.1.2. Los planos y documentos debidamente firmados por los responsables del proyecto y aprobados por las Autoridades competentes de la Secretaría.

C.4. Los derechos para el uso y explotación de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad que incluyen la liberación del derecho de vía y la expropiación de los inmuebles sobre los cuales se ejecutará la obra, que sean necesarios para garantizar la continuidad de los trabajos hasta la terminación de la obra.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.1

Se anexa disco que contiene planta, perfil, secciones de proyecto y planta y secciones corregidas, referente a la explotación de bancos la empresa es la responsable de los derechos y permisos ya que el precio unitario es por unidad de obra terminada sin embargo se anexa copia del permiso que tramitó la empresa con el presidente comisariado de bienes comunales donde se le autoriza la extracción del material del río y compromisos adquiridos se anexa copia de la resolutive del impacto ambiental.»

ANEXO 12.1

- Se anexa disco que contiene planta, perfil, secciones de proyecto y planta y secciones corregidas. Un CD
- Copia del permiso que tramitó la empresa con el presidente comisariado de bienes comunales
- Se anexa copia de la resolutive del impacto ambiental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Solo enviaron los planos del proyecto, con respecto a los derechos para el uso y explotación de bancos de materiales, el documento que envían es un permiso para la extracción de grava del río Cora de Jesús María, del cual no envían acreditación o autorización para realizar dichos tramites, aunado al hecho de que el documento presenta fecha 3 (tres) de agosto de 2008, siendo que la normativa de SCT indica que los tramites se deben realizar previo al inicio de las obras y de acuerdo con las notas de bitácora y el contrato respectivo el inicio de esta fue el 20 (veinte) de agosto de 2007, referente a la propiedad o los derechos de propiedad que incluya la liberación del derecho de vía, si bien es responsabilidad del contratista el presentar dicha documentación, también es responsabilidad de la dependencia por medio de la supervisión de obra el requerir a la empresa la presentación de dichos documentos previo al inicio de los trabajos.

Clave de Observación

07.PE.02.08.12-12.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado y Supervisor de Obra respectivamente de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.2 No se integró el acta en la cual se haga constar el recorrido por el lugar de la obra, así como la entrega en campo de las referencias del trazo, de niveles, así como de la ubicación de bancos de nivel y de los bancos de materiales.

Se infringió el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras. D.1. Datos de construcción, D.1.2., la cual menciona que:

«D.1.2 La Secretaría entregará y mostrará físicamente una sola vez al Contratista de Obra los trazos de los diferentes elementos de la obra, incluyendo el trazo del eje de cada uno de los apoyos cuando se trate de puentes; las referencias de trazo y de niveles, y le dará posesión del derecho de vía correspondiente. Para este efecto se hará un recorrido de todo el lugar de la obra, a fin de que conozca la ubicación de las estacas del trazo, los bancos de nivel, las referencias de las líneas y los bancos de materiales indicados en el proyecto. Se levantará un acta en la que se hagan constar estos hechos, los que también serán anotados en la Bitácora de Obra.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.2

Se anexa copia de la nota de bitácora No 3 de fecha 20 de agosto de 2007 donde se informa del recorrido y entrega de los datos de la obra conjuntamente con la empresa y la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas los bancos de material se encuentran definidos desde la visita de obra y en el catalogo de conceptos ya que para concurso era necesaria su ubicación.»

ANEXO 12.2

- Copia de la nota de bitácora No 3 de fecha 20 de agosto de 2007. una foja

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Únicamente se envía la nota de bitácora que dice: «Con esta fecha se realiza recorrido a al obra y se hace entrega a la contratista de los bancos de nivel, referencias y datos de construcción de la obra del km. 77+000 al km. 84+320 estando presente personal de la Secretaría de Obras Públicas y de la contratista Molibdeno»; pero no se especifica la ubicación de los bancos de nivel y de materiales, no se remite el acta con los datos referidos en la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.12-12.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.3 No se encontró evidencia de que el contratista haya proporcionado a su personal el equipo de seguridad adecuado para su protección, además de que haya instalado en los frentes de trabajo, sistemas de higiene, señalamiento y dispositivos de seguridad necesarios para evitar accidente, lo que genera un cargo indirecto no ejecutado por \$46,251.58 (cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 58/100 moneda nacional), monto que fue considerado en el desglose de costos indirectos.

Se infringieron los artículos 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, VI, IX, y 86 fracciones III, VII, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras. D.4. Ejecución, D.4.10., la cual menciona que:

«D.4.10. El Contratista de Obra proporcionará a su personal el equipo de seguridad adecuado para su protección; instalará, por su cuenta y costo, en los frentes de trabajo, los sistemas de higiene, el señalamiento y dispositivos de seguridad que se requieran

para evitar accidentes, conforme lo señale el proyecto y de acuerdo con el contrato, lo que será considerado en sus costos indirectos; notificará al Residente, sobre la existencia, localización y magnitud de incendios, la aparición de cualquier brote epidémico y la afectación de las condiciones ambientales, así como de los procesos ecológicos, en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato y ayudará de inmediato en la extinción de esos incendios y en el combate de los brotes epidémicos, con el personal, elementos y medios de que disponga para esos fines.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.3

Se anexa copia de las Factura 1629 A, 1698 A, 1767 A donde la contratista paga por los servicio de higiene en la obra y de los baños colocados durante la ejecución de la obra , se anexa copia de las fotos donde utilizaron señalamiento en los frentes de trabajo respecto a los dispositivos de seguridad en carpeta del disco presentado en observación No 12.1 para los incendios se le informa al O.F.S. que cuando se ejecuto la obra era el temporal de lluvias en este periodo el cual se contaba con precipitaciones diariamente en la región»

ANEXO 12.3

- Copia de las Factura 1629 A, 1698 A, 1767 A donde la contratista paga por los servicio de higiene en la obra y de los baños colocados. Tres fojas
- Copia de las fotos donde utilizaron señalamiento en los frentes de trabajo respecto a los dispositivos de seguridad en carpeta del disco presentado en observación No 12.1 una foja.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Con la información enviada no demuestran haber proporcionado a su personal el equipo de seguridad adecuado para su protección, además de que haya instalado en los frentes de trabajo sistemas de higiene, solo muestran señalamientos preventivos, así mismo las facturas 1629A, 1698A y 1767A, presentadas, muestran fechas 20 de octubre, 22 de noviembre, y 20 de diciembre respectivamente dos, tres y cuatro meses posteriores a la fecha de inicio de los trabajos.

Clave de Observación

07.PE.02.08.12-12.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$46,251.58 (cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 58/100 moneda nacional),

señalándose como presuntos responsables, al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial, al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la constructora ejecutora de la obra.

12.4 Las notas de bitácora no cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: No se indicaron los alcances descriptivos de los trabajos, las características del sitio donde se desarrollaran éstos; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente de obra y en su caso al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, indicando, en su caso, a quien o a quienes se autorizó para llevar a cabo registros. No se indicó el horario en el que se podrá consultar y asentar notas, ni los plazos máximos para la firma de las notas. No se validaron los oficios enviados entre las partes ni se anexaron copias de estos a la bitácora. No se establecieron los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

Se infringieron los artículos 94, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.4

Se anexa copia de nota de bitácora donde se proporcionan los datos generales y protocolización de firmas tanto de la S.O.P. y la contratista de las partidas de obra importe de cada uno, suma y total así como de las firmas del supervisor y residente de la obra se (anexa oficio), referente a la revisión de las estimaciones en la bitácora se les hacia referencia al contratista de sus presentaciones para su autorización aclarando que cada una de ellas era validada por la supervisión externa que contrato el C.D.I.»

ANEXO 12.4

- Copia de notas de bitácora donde se proporcionan los datos generales y protocolización de firmas tanto de la S.O.P. y la contratista de las partidas de obra importe de cada uno, suma y total así como de las firmas del supervisor y residente de la obra se. 2 fojas
- Copia del oficio del nombramiento del superintendente de la obra. Una foja.
- Copia del acta notariada numero 26,846

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Únicamente se envían los datos generales y la protocolización de firmas de la bitácora (dos fojas) en donde se plasmaron los datos generales de la obra (fecha de apertura, nombre de la obra, ubicación, número de contrato, importe, plazo de ejecución, contratista, representante, teléfonos, nombramiento, supervisor, domicilio, teléfonos,

nombramiento e importe de anticipo); pero no se envía documentación en la que se plasmen los alcances descriptivos de los trabajos, las características del sitio donde se desarrollaran éstos; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente de obra y en su caso al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista; no se indica el horario en el que se podrán consultar y asentar notas, ni los plazos máximos para la firma de las notas; no se validaron los oficios enviados entre las partes ni se anexaron copias de estos a la bitácora; no se establecen los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato.

Clave de Observación

07.PE.02.08.12-12.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.5 De acuerdo con la nota de bitácora 5, del 11 de septiembre de 2007, se identificó una deficiencia en la planeación de la obra. No se contemplaron en las secciones del proyecto, las cunetas, y las bermas en los cortes, además se indicó que en el tramo del camino se tiene una diferencia de altura en la rasante de entre 3 y 4 metros con respecto al puente «El Frayle», detalle que no se registró en el proyecto de la obra.

Se infringieron los artículos 21 fracción III, X, 53 de la Ley de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracción VII, 86 fracción I, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.5

Se informa que respecto a la nota No 5 de fecha 11 de septiembre de 2007 se hace referencia de los datos faltantes y correcciones a realizar en la obra la supervisión externa estuvo enterado en todo el proceso de los movimientos en obra y que en su caso ellos tendrán que entregar el trazo definitivo a la contratista y a esta supervisión pero sin embargo se anexa en disco No 1 que se presenta en observación 12.1 la planta y secciones corregidas de la obra, referente a las secciones presentadas por el contratista que fueron revisadas y autorizadas por la supervisión externa en estimaciones se observa donde se cuantifican las cunetas y las bermas que se construyeron durante el proceso constructivos conceptos que no vinieron a incrementar el monto al final de la obra.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Con el comentario expresado la Secretaría confirma la deficiencia en la planeación de la obra.

Clave de Observación
07.PE.02.08.12-12.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.6 No se encontró la aprobación, por parte de la S.O.P., del laboratorio establecido por el contratista para el control de la calidad de los conceptos de obra, así como de su equipo y personal; ni las cartas de control para el análisis estadístico de los resultados de las pruebas de campo y laboratorio por cada frente y concepto de obra, así como de cada uno de los trabajos ejecutados.

Por lo que se incumplió la norma de la S.C.T. N-LEG-3/02, cláusula D.4.5, la que indica que: *«Para garantizar la calidad y los acabados de la obra, el Contratista de Obra realizará el control de calidad de todos los conceptos de obra, según lo establecido en el proyecto, por lo que está obligado a instalar y mantener en el campo, el personal, equipo de ingeniería y los laboratorios que se requieran para tal efecto, conforme a lo señalado en el contrato, lo que será considerado en sus análisis de precios unitarios. Tanto los laboratorios como su equipo y personal, una vez instalados, tienen que ser aprobados por la Secretaría. Los resultados de las pruebas de campo y laboratorio, por cada frente y concepto de obra, han de ser analizados estadísticamente mediante cartas de control u otro procedimiento estadístico aprobado por la Secretaría, asociando claramente dichos resultados con el concepto de trabajo, su ubicación en la obra y su volumen, de manera tal que se puedan comparar los valores obtenidos con los límites de aceptación. Las cartas o los análisis estadísticos se actualizarán diariamente, con el propósito de que puedan ser corregidas, oportunamente, las desviaciones en la calidad de la obra. Los resultados de las pruebas, las cartas de control, los análisis estadísticos y los informes de control de calidad siempre estarán a disposición de la Secretaría.»*.

Además se infringieron los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.6

Se anexa oficio de la empresa contratada por la constructora para el control de calidad y que en cada estimación presentan las pruebas necesarias por conceptos»

ANEXO 12.6

- Copia del oficio de la empresa contratada por la constructora para el control de calidad. Una foja

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El contratista no es quien debe aprobar al laboratorio de materiales que él mismo contrata para la obtención de los ensayos, sino que es la dependencia contratante quien debe aprobar al laboratorio que la ejecutora de la obra contrata de acuerdo con la norma S.C.T. N-LEG-3/02, cláusula D.4.5 de la SCT.

Clave de Observación

07.PE.02.08.12-12.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.7 No se encontró evidencia de la entrega de las estimaciones 1, 2, 3 y 5 por parte del contratista a la residencia de obra, para su análisis, revisión y autorización.

Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la norma N-LEG-3/02, G. Estimación y pago de obras, la cual menciona que:

«Los anticipos pactados se pagarán y amortizarán atendiendo lo indicado en la Sección IV del Capítulo Cuarto del Título Tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los trabajos ejecutados se pagarán conforme a lo establecido en la Sección III del mismo Capítulo, considerando que:

G.3. El Contratista de Obra formulará las estimaciones en la fecha de corte establecida en el contrato. Se entregarán a la Secretaría dentro del plazo pactado en el mismo contrato, junto con los números generadores correspondientes; las notas de bitácora; los croquis; los resultados de las pruebas, las cartas de control, los análisis estadísticos y los informes del control de calidad, que garanticen que la obra ha sido ejecutada de acuerdo con las características de los materiales, de los equipos de instalación permanente, de los acabados y las tolerancias, especificadas en el proyecto, y los

análisis, cálculos e integración de los importes correspondientes a cada estimación, así como los avances de obra.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.PE.02.08.12-12.7

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.9 No se encontró evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos: «Desmante del área de construcción» y «despalme para el desplante de terraplenes y cortes en el área de construcción», señalándose como conceptos pagados y no ejecutados, por \$288,904.07 (doscientos ochenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido.

Tabla F
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U. \$	Volumen			Importe \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
E.P.1 Desmante del área de construcción.	Ha.	17,461.17	3.04	0.00	3.04	53,081.96
E. P. 2 Despalmente para el desplante de terraplenes y cortes en el área de construcción.	M³	13.81	14,347.50	0.00	14,347.50	198,138.97
Subtotal						251,220.93
IVA						37,683.14
Total						\$288,904.07

Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.9

Se anexan fotos de cada uno de los conceptos ejecutados»

ANEXO 12.8

- Copia del reporte fotográfico de cada uno de los conceptos de obra ejecutados. 14 fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Con respecto al concepto de «*desmonte del área construcción*», en ninguna de las fotografías expuesta se aprecian las acciones que contempla el concepto, como son, la tala, roza, desenraíce, y limpia y disposición final del material producto del desmonte.

En lo que al «*despalme para el desplante de terraplenes y cortes en el área de construcción*» se refiere, en las fotografías presentadas no se aprecian los trabajos de despalme, mas bien corresponden a trabajos de excavaciones, por los espesores del terreno que se aprecian. El despalme según la definición de la norma de SCT, indica que «*es la remoción del material superficial del terreno, de acuerdo con lo establecido en el proyecto o aprobado por la Secretaría, con objeto de evitar la mezcla del material de las terracerías con materia orgánica o con depósitos de material no utilizable.*», así mismo no se aprecia el transporte o acarreo del material producto del despalme y su deposito en el banco de desperdicios correspondiente.

Clave de Observación

07.PE.02.08.12-12.9

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$288,904.07 (doscientos ochenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 07/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables, al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial, al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la constructora ejecutora de la obra.

12.10 No se integró la autorización de la residencia de obra, para la utilización del material en la base hidráulica y en la mezcla asfáltica, además de los procedimientos y equipos para la elaboración, transporte, tendido y compactación de la mezcla.

Se infringió el artículo 84 fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la

Secretaría de Obras Públicas y se incumplieron las especificaciones de obra E. P. 12 Construcción de Base hidráulica y la E. P. 15 Carpeta de concreto asfáltico, las cuales indican que: *«La construcción de la sub-base y de la base para pavimento de concreto asfáltico, se realizará conforme a lo señalado en la cláusula 3.01.03.074-F de las Normas para construcción e Instalaciones de la SCT, con los espesores y las secciones indicadas en proyecto, respectivamente, utilizando materiales total o parcialmente triturados, procedentes de bancos autorizados previamente por la Secretaría.»* y *«El contratista podrá elaborar la mezcla asfáltica por si mismo o adquirirla en una planta ya instalada. En cualquier caso, deberá someter a la aprobación de la Secretaría, las características de los materiales a emplear y de la mezcla, así como los procedimientos y equipos para la elaboración, transporte, tendido y compactación de la mezcla.»*.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación

07.PE.02.08.12-12.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.11 No se integró al expediente unitario de la obra, la estimación de cierre 9-A, la cual debería contener todos los conceptos y volúmenes ejecutados, misma a la que se hace referencia en la nota de bitácora 24 de fecha 4 de enero de 2008.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.12-12.11

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.12 Mediante la nota de bitácora 24 del 4 de enero de 2008 se indicó a contratista realizar la limpieza de la zona en donde se realizaron los trabajos así como el afine de taludes de las excavaciones y rellenos realizados, sin embargo, no existe documentación de respaldo que garantice que dichos trabajos fueron ejecutados. Normas de la S.C.T. N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras. D.4. Ejecución, D.4.26.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, y VI, 86 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, se incumplió la norma de la S. C. T., N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras públicas, D.4. Ejecución, D.4.26., cual establece que:

«Al término de la explotación o utilización de los bancos de materiales de la formación de depósitos de desperdicios, del retiro de las instalaciones de trituración o cribado de las plantas de elaboración de concreto asfáltico e hidráulico, del abandono de almacenes temporales, patios de maniobras y campamentos, además de las medidas de mitigación al impacto ambiental indicadas en el proyecto, el Contratista de Obra está obligado, por su cuenta y costo, a limpiar esos sitios removiendo el aceite, la grasa o cualquier otro material contaminante y retirando toda la basura, cascajo y escombros; a tender los taludes de las excavaciones y rellenos de manera que queden de uno coma cinco a uno (1,5:1) o más tendidos, salvo que se trate de frentes de roca; a afinar los pisos, fondos de las excavaciones y taludes; a colocar y extender el despalme en los pisos, fondos de las excavaciones y taludes; así como a proveer un adecuado drenaje. Estos trabajos se exigirán al Contratista de Obra para dar por terminada la obra, por lo que se tienen que efectuar durante el periodo de construcción y terminar antes de notificar por escrito a la Secretaría la terminación de la obra. »

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.12-12.12

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.13 No se encontraron los planos con las modificaciones y los nuevos datos de construcción respectivos a las excavaciones de las bermas, por parte de la S.O.P., incumpliendo la norma de la S. C. T., N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras públicas, D.1. Datos de construcción, D.1.5., cual establece que: *«Si la Secretaría modifica el proyecto cuando los trabajos se paguen a precios unitarios, entregará al Contratista de Obra las modificaciones con los nuevos datos de construcción que procedan, en la forma indicada en los Incisos D.1.1. y D.1.2. de esta Norma, con la anticipación necesaria para que pueda reprogramar la obra. Los cambios en el costo y en los programas, que las modificaciones al proyecto pudieran ocasionar, se formalizarán mediante un convenio, como se establece en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.»* y se infringió el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.12-12.13

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.14 No se encontró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista ni el acta de entrega recepción.

Se infringieron los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, además se incumplieron las normas de la S.C.T., N-LEG-3/02, cláusula H. Recepción de la obra, H.1., H.2., H.3., que manifiestan que:

«Al concluir la construcción de la obra o de alguna de sus partes, el Contratista de Obra notificará por escrito a la Secretaría, su terminación, anexando los documentos de soporte e incluyendo una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. La Secretaría procederá a la recepción de la obra como se indica en la Sección VIII del Capítulo Cuarto del Título Tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, verificando, dentro del plazo pactado en el contrato, que la obra se haya ejecutado conforme al proyecto y levantará un acta en la que se haga constar su recepción, ya sea que se trate de la totalidad o partes de la obra.

H.2. Independientemente de las actas que se levanten con motivo de las recepciones parciales, en su oportunidad se levantará el acta correspondiente a la recepción total de la obra, a que se refiere el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la forma que se establece en el Artículo 137 de su Reglamento.

H.3. Será anexo del acta de recepción total de la obra y formará parte integrante de la misma, la Bitácora de Obra y el archivo maestro completo de la obra, que contenga como mínimo todo lo indicado en el Inciso D.2.9. de la Norma N-LEG-4, Ejecución de Supervisión de Obras y la siguiente documentación:

- El dictamen técnico del Residente, en el que se haga constar que la obra ha sido terminada totalmente, conforme al proyecto, a sus especificaciones de construcción y al programa de ejecución.*
- La estimación de cierre de la obra junto con sus correspondientes números generadores.*
- Los planos de obra terminada, elaborados por el Residente, en los que se indiquen la forma en que quedó realmente la obra, así como los cambios y modificaciones al proyecto original; los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.»*

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Al no presentar argumentos o documentación, se ratifica la observación.

Clave de Observación
07.PE.02.08.12-12.14

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.15 Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el ocho de septiembre de 2008, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/01/001/2007/ SOP/2007-II, se identificaron las siguientes deficiencias técnicas:

Existe desprendimiento o separación entre el revestimiento de concreto de la cuneta y la carpeta asfáltica, como consecuencia del deslizamiento del terraplén, en el kilómetro 79+939.

El revestimiento de concreto de las cunetas presenta agrietamientos.

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracción VI, y 86 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió con la norma de la SCT, N-CTR-CAR-1-03-003/00, H. Criterios de aceptación o rechazo, H.3., la cual manifiesta que:

«Además de lo establecido anteriormente en esta Norma, para que la cuneta se considere terminada y sea aceptada por la Secretaría, con base en el control de de calidad que ejecute el Contratista de Obra, mismo que podrá ser verificado por la Secretaría cuando lo juzgue conveniente, se comprobará:

Que el recubrimiento no presente agrietamientos longitudinales, ni transversales, obstrucción en el cauce o cualquier defecto que a juicio de la Secretaría afecte la calidad y buen funcionamiento de la estructura».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6287/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.15

En relación a esta observación adjunto al presente envío copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5608/2008 del 2 de octubre de 2008 en donde se giran instrucciones a fin de que se corrijan las deficiencias técnicas detectadas.»

Anexo 12.15, 12.16, 12.17

- Copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5608/2008 del 2 de octubre de 2008. dos fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se la Secretaría compruebe que fueron realizadas las correcciones de las deficiencias técnicas.

Clave de Observación

07.PE.02.08.12-12.15

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

12.16 Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el ocho de septiembre de 2008, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/01/001/2007/SOP/2007, se observaron derrumbes aislados que provocan asolvamiento de las cunetas y de las alcantarillas, evidenciando que: o los cortes no se proyectaron con los taludes adecuados de acuerdo con el tipo de terreno a cortar, que no se previó algún recubrimiento para la estabilización de los taludes, o que los materiales que resultaron fragmentados o inestables luego de los trabajos de corte no fueron removidos por el contratista.

Se infringieron los artículos 27 fracción IV, 53, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84 fracciones I, VI, y 86 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6287/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.16

En relación a esta observación adjunto al presente envío copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5608/2008 del 2 de octubre de 2008 en donde se giran instrucciones a fin de que se corrijan las deficiencias técnicas detectadas.»

Anexo 12.15, 12.16, 12.17

- Copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5608/2008 del 2 de octubre de 2008. dos fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación hasta que se corrijan las deficiencias técnicas detectadas, y dado que la obra no ha sido entregada a la Secretaría puesto que no se detectó el acta de entrega recepción, es responsabilidad del contratista el retiro de los derrumbes y limpieza de cunetas y alcantarillas.

Clave de Observación
07.PE.02.08.12-12.16

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial, al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la constructora ejecutora de la obra.

12.17 Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el nueve de septiembre de 2008, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita 18/01/001/2007/ SOP/2007-II, se identificó que la obra aún se encuentra en proceso de ejecución. No se han realizado los conceptos enlistados a continuación, sin embargo, de acuerdo con las estimaciones presentadas, éstos ya fueron pagados:

- Zampeado a cualquier altura (inciso 3.01.02.025 H-06): zampado de concreto ciclópeo $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, (70-30), 70% concreto-30% piedra con acero para concreto hidráulico.
- Suministro y colocación de riego de sello con material pétreo tipo 3A como acabado superficial del pavimento de concreto asfáltico posterior.
- Pintura color blanco ref. 12 centímetros (continua) en las orillas.
- Pintura color ámbar ref. 12 centímetros (continua y discontinua) separador de sentidos.
- Vialitas sobre el pavimento (DH-I), amarillo bidireccional.
- Vialitas sobre el pavimento (DH-I), amarillo unidireccional.
- Pintura reflejante varios colores en logotipo de gobierno del estado sobre la estructura del pavimento de 2.00 metros de altura por 4.00 metros de longitud.
- Defensa de lamina galvanizada P. U. O. T. (según proyecto S.C.T.), en accesos al puente, incluye soportería, anclajes y concreto hidráulico en base.
- Fantasmas de concreto hidráulico (según proyecto S.O.P.) DE $F'c=150 \text{ kg/cm}^2$.
- Señalamiento vertical (incluye charola de lámina galvanizada con grado ingeniería total y PTR de 2"X2"X1/4" galvanizadas):

SP-10 71x71 (curva inversa),
SP-6 71x71 (curva derecha e izquierda),
SP-7 71x71 (curva a 90),

SP-30 71x71 (zona de derrumbe),
SP-27 71x71 (termina pavimento),
SP-34 71x71 (cruce de ganado),
SR-6 30x30 (alto),
SR-18 71x71 (prohibido rebasar),
SP-29 71x71 (camino sinuoso),
SR-9 71x71 (velocidad máxima 60 km),
SI-informativa de destino y
SII-15 76x30.

- Del concepto de recubrimiento de cunetas de concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm², incluye pintura según proyecto (S.O.P.), incluye excavación y afine, solo se han ejecutado los tramos:

Del kilómetro 79+519.3 al kilómetro 80+762, lado derecho,
Del kilómetro 80+772.30 al kilómetro 80+885, lado derecho,
Del kilómetro 80+899 al kilómetro 81+828, lado derecho,
Del kilómetro 81+960 al kilómetro 82+035, lado derecho y
Del kilómetro 83+800 al kilómetro 84+200, lado derecho.
Mas 56.00 metros ejecutados en el lado izquierdo.

- Recubrimiento de contracunetas de concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm², incluye pintura según proyecto (S.O.P.), incluye excavación y afine.

- Construcción de bordillo de concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm².

- Construcción de lavaderos de concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm².

No se elaboró convenio modificatorio para la ampliación del plazo de realización de dichos trabajos, ni justificación para la no ejecución de los mismos en los tiempos programados en el contrato causales para haberlo rescindido por el incumplimiento de los plazos establecidos para su ejecución.

Por otra parte la finalización de los trabajos de acuerdo con el contrato respectivo era el 6 (seis) de enero de 2008, sin embargo no se aplicaron las penas convencionales correspondientes por el atraso en la ejecución de los trabajos.

De los señalamientos anteriores se genera un importe observado de \$8,715,569.44 (ocho millones setecientos quince mil quinientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, por trabajos pagados y no ejecutados, de acuerdo con la relación de la tabla G, siguiente:

Tabla G
Conceptos de obra

Concepto	U. M.	P. U. \$	Volumen			Importe \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Zampeado a cualquier altura (inciso 3.01.02.025 H-06): zampado de concreto ciclópeo f'c=150 kg/cm2, (70-30), 70% concreto-30%, con piedra, grava y arena de bancos fijados por Secretaría, incluye: desmonte, despalme del banco, extracción, o adquisición, cargas, descargas y acarreo de la piedra.	M ³	1,803.26	56.61	0.00	56.61	102,082.55
Suministro y colocación de riego de sello con material pétreo tipo 3A como acabado superficial del pavimento de concreto asfáltico, posterior a su colocación, incluye: riego con emulsión asfáltica de rompimiento rápido a razón de 1.2 litros por metro cuadrado, y retiro de sello.	M ²	28.97	69,042.24	0.00	69,042.24	2,000,153.69
Pintura color blanco ref. 12 centímetros (continua) en las orillas.	MI	7.20	14,640.00	0.00	14,640.00	105,408.00
Pintura color ámbar ref. 12 centímetros (continua y discontinua) separador de sentidos.	MI	7.20	7,320.00	0.00	7,320.00	52,704.00
Violetas sobre el pavimento (DH-I), amarillo bidireccional.	Pza	43.14	488.00	0.00	488.00	21,052.32
Violetas sobre el pavimento (DH-I), amarillo unidireccional.	Pza	43.12	975.00	0.00	975.00	42,061.50
Pintura reflejante varios colores en logotipo de gobierno del estado sobre la estructura del pavimento de 2.00 metros de altura por 4.00 metros de ancho, según proyecto, incluye: barrido antes de su aplicación, adquisición y preparación de la pintura, aplicación.	Pza	1,020.99	1.00	0.00	1.00	1,020.99
Defensa de lamina galvanizada P. U. O. T. (según proyecto S.C.T.), en accesos al puente, incluye: soportería, anclajes y concreto hidráulico en base.	MI	562.53	4,152.00	0.00	4,152.00	2,335,624.56

Concepto	U. M.	P. U. \$	Volumen			Importe \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
Fantasmas de concreto hidráulico (según proyecto S.O.P.) de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$. incluye: adquisición, acarreo, elaboración, almacenamiento, armado, pintura y aplicación de la franja reflejante, excavación, concreto para su fijación, mano de obra, herramienta.	Pza	279.81	1,260.00	0.00	1,260.00	352,560.60
Señalamiento vertical (incluye charola de lámina galvanizada con grado ingeniería total y PTR de 2"X2"X1/4" galvanizadas):						
SP-10 71x71 (curva inversa).	Pza	1,473.74	14.00	0.00	14.00	20,632.36
SP-6 71x71 (curva derecha e izquierda).	Pza	1,473.74	28.00	0.00	28.00	41,264.72
SP-7 71x71 (curva a 90)	Pza	1,473.74	28.00	0.00	28.00	41,264.72
SP-30 71x71 (zona de derrumbe).	Pza	1,473.74	21.00	0.00	21.00	30,948.54
SP-27 71x71 (termina pavimento).	Pza	1,473.74	1.00	0.00	1.00	1,473.74
SP-34 71x71 (cruce de ganado).	Pza	1,473.74	14.00	0.00	14.00	20,632.36
SR-6 30x30 (alto).	Pza	1,473.74	5.00	0.00	5.00	7,348.70
SR-18 71x71 (prohibido rebasar).	Pza	1,473.74	14.00	0.00	14.00	20,632.36
SP-29 71x71 (camino sinuoso).	Pza	1,473.74	7.00	0.00	7.00	10,316.18
SR-9 71x71 (velocidad máxima 60 km).	Pza	1,473.74	14.00	0.00	14.00	20,632.36
SI-informativa de destino.	Pza	2,497.63	7.00	0.00	7.00	17,483.41
SII-15 76x30.	Pza	1,473.74	18.00	0.00	18.00	26,527.32
Recubrimiento de cunetas de concreto hidráulico simple de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, incluye pintura según proyecto (SOP), incluye excavación y afine de terreno natural, acarreo material producto de la excavación, acarreo de materiales pétreos, cemento, agua.	M ³	1,453.45	1,407.00	220.61	1,186.39	1,724,358.55
Construcción de bordillo de concreto hidráulico simple de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ con agregados de bancos fijados por Secretaría, o propuestos por el contratista, previo análisis de control de calidad, incluye: desmonte, despalme del banco, extracción, o adquisición, cargas, descargas.	M ³	2,542.95	210.00	0.00	210.00	534,019.50
Construcción de lavaderos	M ³	1,942.12	25.00	0.00	25.00	48,553.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M.	P. U. \$	Volumen			Importe \$
			Estimado	Verificado	Diferencia	
de concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm ² , (según proyecto SOP) incluye: excavación y/o relleno del lavadero.						
Subtotal						7,578,756.03
IVA						1,136,813.41
Total						8,715,569.44

Se infringieron los artículos 53, 60, 61 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 81, 84 fracciones I, VI, X, XI, XIV; 86 fracciones III, VIII, y XII; 121 y 127 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y se incumplió la cláusula décimo octava inciso B, Rescisión administrativa, del contrato de obra, la cual establece que: *«La SOP podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “los contratistas” que se estipulen en el contrato.*

Son causales de rescisión del contrato los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa más no limitativa.

B) suspender injustificadamente la ejecución de los trabajos.».

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6287/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 12.17

En relación a esta observación adjunto al presente envío copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5608/2008 del 2 de octubre de 2008 en donde se giran instrucciones a fin de que se corrijan las deficiencias técnicas detectadas.»

Anexo 12.15, 12.16, 12.17

- Copia fotostática del oficio número SOP/DGIUV/DS/5608/2008 del 2 de octubre de 2008. dos fojas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación ya que no presentan constancia de que los conceptos observados hayan sido ejecutados o en su caso se haya reintegrado el importe indicado.

Clave de Observación
07.PE.02.08.12-12.17

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° fracciones I y IV; 2°, 3° fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7° fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$8,715,569.44 (ocho millones setecientos quince mil quinientos sesenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), IVA incluido, señalándose como presuntos responsables, al Encargado de la Dirección General de construcción de infraestructura urbana y vial, al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y al representante de la constructora ejecutora de la obra.

Resultado 8. Recomendación 1

Realizar la planeación de la obra pública incluyendo los estudios de preinversión, los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución y los estudios y proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

Resultado 8. Recomendación 2

Asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión de los conceptos de obra y autorización de estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.

Evaluación del Desempeño

Resultado 9. Observación 1. Secretaría de Finanzas.

Derivado del análisis del Plan Estratégico de la Secretaría de Finanzas, se concluye que dicho plan no contempla estrategias que orienten, unifiquen, integren y den coherencia a la misión de la secretaría, toda vez que líneas de acción y objetivos tienen un rumbo distinto a los contemplados en la misión.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a la observación que nos ocupa, que se refieren a que las líneas de acción y objetivos tienen un rumbo distinto a los contemplados en la misión; al respecto me permito aclarar a Usted que el Plan Estratégico de Acción Institucional 2007 de la Secretaría de Finanzas que para pronta referencia se anexa al presente esta orientado a fortalecer a la Secretaría de Finanzas y cumplir con la Misión que se tiene trazada como parte integrante de la Administración Publica Centralizada. Anexo I»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que la Secretaría de Finanzas, incluya en sus líneas de acción y objetivos en el Plan Estratégico de Acción Institucional 2007 para recaudar y gestionar ingresos a través en crecimiento y actualización constante el padrón de contribuyentes.

Resultado 9. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

Derivado del análisis de la propuesta del Plan Estratégico de la Secretaría de Educación Pública, se concluye que no se tiene un plan a mediano y largo plazo, toda vez que solo se contemplan acciones anuales. El documento no contempla estrategias que orienten, unifiquen, integren y den coherencia a la misión y visión de la Secretaría. Las estrategias e indicadores deben abarcar el periodo 2005-2011 exponiendo el grado de vinculación de sus objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que tendría por objeto mejorar los resultados y el desempeño de la Dirección de la Secretaría.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit; para el período 2005-2011, es ciertamente el documento que debe regir el camino que debe orientar las líneas de acción y estrategias de la secretaria, se atenderá esta observación llevando a cabo las propuestas que vinculen estas con la misión y visión que tienen establecidas la Secretaría de Educación Básica y con una planeación a mediano y a largo plazo.»

Se atenderá esta observación en el establecimiento de los valores a alcanzar en cada indicador que sean viables derivados de una previsión racional y un establecimiento de las potencialidades de la SEB, lógicamente atendiendo a los Recursos Físicos, Financieros y humanos. Con esto se pretende tener bien definidos la misión, visión, estrategias e indicadores, al mismo tiempo se revisaran los mecanismos que se tienen implementados a través de los cuales se logrará lo programado. Con esta fecha se iniciaran los trabajos relativos a la descripción de los esquemas operativos habilidades y capacidades de los recursos humanos, materiales y tecnológicos.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública, implementar el Sistema de Planeación Estratégica y de un sistema de gestión de calidad, que contemple estrategias que orienten, unifiquen, integren y den coherencia a la misión y visión de la Secretaría, como lo señala el artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 9. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.

De la revisión practicada a la información proporcionada y durante el desahogo de la visita domiciliaria, en el proceso de la auditoría de evaluación del desempeño, se verificó que la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nayarit, no cuenta con un documento formal de planeación estratégica.

Respecto de la misión y visión se nos informa que se definieron el año 2000; por lo que podemos concluir que no existe un proceso formal de planeación estratégica con participación del personal directivo actual.

Dentro de las técnicas de evaluación del desempeño realizamos una encuesta entre los empleados de la institución para medir el conocimiento que se tiene de la planeación estratégica.

Resultado de la Encuesta de Planeación Estratégica:

Conoce la Misión	Si	3	No	2	Indiferente	0
Conoce Visión	Si	3	No	2	Indiferente	0
Identifica Valores	Si	3	No	0	Indiferente	2
Participó	Si	1	No	4	Indiferente	0
Conoce Objetivos	Si	3	No	2	Indiferente	0
Resultado		13		10		2

Se concluye que la mitad de los empleados que participaron en la muestra no se han involucrado en la planeación estratégica de la Secretaría, no existe un documento que nos indique que la institución haya realizado el proceso de planeación y la difusión con claridad de los propósitos de la secretaría entre el personal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con la finalidad de actualizar los procesos de operación de la Secretaría de Desarrollo Económico se ha iniciado la impartición de cursos de planeación estratégica siendo impartido el primero el día 3 de octubre del presente al personal de la coordinación administrativa.

Así mismo se tiene programado el curso de Planeación Estratégica para todo el personal de las diferentes direcciones de la Secretaria, mismo que iniciara con fecha de septiembre del 2008

Lo anterior permitirá que logremos la implementación de la planeación estratégica a nivel institucional con la participación de todos los niveles del personal que labora en la Secretaria.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, se instrumenten las actividades enfocadas al proceso de planeación; en cumplimiento de lo que al respecto dispone la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, atender el mandato Constitucional respecto al establecimiento de procesos de innovación gubernamental que involucre a todos los *servidores públicos*, y verificar el resultado, grado de cumplimiento de los objetivos de los programas públicos a través de la práctica de auditorías al desempeño y sistemas de gestión de calidad. La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos de planeación estratégica y evaluación del desempeño; implementados para los próximos ejercicios fiscales.

Resultado 9. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

Con la información que nos proporcionó la Secretaría y durante el desahogo de la visita domiciliaria, en el proceso de la auditoría de evaluación del desempeño, verificamos

que la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit, haya elaborado un Plan Estratégico de desarrollo institucional.

Se nos proporcionó un documento elaborado en el año 2006 inconcluso en el que se definen la misión y visión, en la elaboración del cual participaron los mandos superiores y medios de la Secretaría, estas no coinciden con la misión y visión del manual general de organización.

No se le dio seguimiento al Plan y no existe evidencia de su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo.

La Secretaría no proporcionó copia de los planes y programas en donde verifiquemos la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

Dentro de las técnicas de evaluación del desempeño realizamos una encuesta entre los empleados de la institución para medir el conocimiento que se tiene de la Planeación Estratégica.

Resultado de la Encuesta de Planeación Estratégica:

Conoce la misión	Si 5	No 0	Indiferente	0
Conoce visión	Si 4	No 1	Indiferente	0
Identifica valores	Si 4	No 1	Indiferente	0
Participó	Si 1	No 4	Indiferente	0
Conoce Objetivos	Si 4	No 1	Indiferente	0
Resultado	18	7		

Podemos concluir que la mayoría de los empleados que participaron en la muestra se han involucrado en la planeación estratégica de la Secretaría, se identifican con la misión visión del manual de organización.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El Documento elaborado al inicio de la administración referente al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional está siendo retomado por el actual titular a fin de: inicialmente, ajustarlo al Plan Estatal de Desarrollo que a la fecha de su elaboración primera aún no se tenía, así como de ligarlo a lo establecido por el Programa Estatal de Desarrollo Rural y Encadenamiento Productivo agropecuario, Acuícola-Pesquero y Forestal-Silvícola (PREDEREP) cuya publicación oficial será dada a conocer en breve por el COPLADE.

En este proceso participan las diversas áreas que concurren en el organigrama que, aprobado por la Secretaría de Finanzas, será propuesto para el ejercicio fiscal 2009 y de aprobarse inicia formalmente en enero de 2009, dando seguimiento a la actualización, reformulación, seguimiento y vigencia continua del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, que se instrumenten las actividades enfocadas al proceso de planeación; en cumplimiento de lo que al respecto dispone la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, atender el mandato Constitucional respecto al establecimiento de procesos de innovación gubernamental que involucre a todos los servidores públicos, y verificar el resultado, grado de cumplimiento de los objetivos de los programas públicos a través de la práctica de auditorías al desempeño. Implementar un sistema de gestión de la calidad. La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos de mejora que implementó.

Resultado 9. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas

Se verificó la información recibida y durante el desahogo de la auditoría de evaluación del desempeño de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit se corroboró la existencia del plan estratégico, asimismo de la misión y visión las que se difundieron con claridad al personal de la Secretaría.

De este procedimiento lo observado es que el plan estratégico no se vincula completamente con el plan estatal de desarrollo y que en la definición de la misión y visión no participó todo el personal directivo.

Dentro de las técnicas de evaluación del desempeño realizamos una encuesta entre los empleados de la institución para medir el conocimiento que se tiene de la planeación estratégica:

Resultado de la Encuesta de Planeación Estratégica:

Conoce la Misión	Si 3	No 1	Indiferente	1
Conoce Visión	Si 3	No 1	Indiferente	1
Identifica Valores	Si 3	No 2	Indiferente	0
Participó	Si 0	No 5	Indiferente	0
Conoce Objetivos	Si 4	No 1	Indiferente	0
Resultado	13	10		2

Podemos concluir que la mitad de los empleados que participaron en la muestra no se han involucrado en la planeación estratégica, no existe un documento que nos indique que la institución haya realizado el proceso de planeación estratégica.

Resultado 10. Observación 1. Secretaría de Finanzas.

El Plan Estratégico de la Secretaría de Finanzas no es congruente con la misión de la Secretaría, toda vez que las estrategias, líneas de acción y objetivos tienen un rumbo distinto a los contemplados en la misión.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a la observación que nos ocupa, que se refieren a que las líneas de acción y objetivos tienen un rumbo distinto a los contemplados en la misión; al respecto me permito aclarar a Usted que el Plan Estratégico de Acción Institucional 2007 de la Secretaría de Finanzas esta orientado a fortalecer a la Secretaría de Finanzas y cumplir con la Misión que se tiene trazada como parte integrante de la Administración Publica Centralizada. En virtud de que el documento comprobatorio es el mismo que se acompaña en la observación que antecede, solicito sea considerado también en la presente solventación.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realizar un análisis profundo de sus fortalezas y debilidades, elaborar indicadores de desempeño y de evaluación de programas que permita verificar si se cumplen o no los objetivos, así como el grado de cumplimiento tanto de gestión como de impacto en la sociedad.

Resultado 10. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

Se tienen definidos los valores institucionales, realizaron el análisis FODA y las estrategias e indicadores abarcar el periodo 2005-2011, muestran el grado de cumplimiento de sus objetivos, lo que tienen por objeto mejorar los resultados y el desempeño de la dirección de la Secretaría.

Resultado 10. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

El personal directivo no participó en la formulación de la misión y visión de la Secretaría, asimismo, no difundió entre el personal los objetivos y propósitos de la misión y la visión.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Atendiendo a esta observación se difundirá a todo el personal de la SEB la misión y visión, si bien como ustedes lo señalan no participaron, se considera que deben estar enterados.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda la Secretaría de Educación Pública, que el personal directivo participe en la elaboración de la misión y la visión de la dependencia y éstas sean difundidas al resto del personal, dejando evidencia documental que permita verificar que se haya realizado a través de un proceso de participación democrática.

Resultado 10. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.

La secretaría no tiene definidos los valores institucionales como parte de un proceso de planeación estratégica que involucre a los empleados, que tome en cuenta su mandato legal, cultura organizacional, expectativas, convicción de los empleados y de la sociedad. Se adoptaron valores contenidos en el “catálogo de principios éticos de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Nayarit”. La Secretaría no ha realizado

un diagnóstico del entorno que lo rodea para que determine sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades. Se definen estrategias con objetivos e indicadores que no se vinculan con las líneas estratégicas de la secretaría.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con la finalidad de llevar a cabo dentro del proceso de planeación de la Secretaría la definición de valores propios de la actividad y para fortalecer los valores morales universales se han llevado a cabo cursos de Desarrollo Humano en dos niveles, documentación que se encuentra (ANEXA).

De igual manera dentro de los diversos cursos que ha tomado el personal se ha trabajado en fomentar los valores que como personal al servicio del Estado es nuestra obligación en el actuar, buscando con ello que la vivencia pacífica dentro de las familias sea transmitida hacia el lugar de trabajo.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, que se instrumenten las actividades enfocadas procesos de planeación se inicia el proceso con un diagnóstico para conocer sus fortalezas y debilidades, amenazas y oportunidades; en cumplimiento de lo que al respecto dispone la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como herramienta para evaluar la forma y grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas y programas públicos; la calidad de los servicios que se prestan; la correcta aplicación de los recursos; y el desempeño de los servidores públicos. Lo que no se puede medir no se puede mejorar; La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos de mejora continua implementados para los próximos ejercicios fiscales.

Resultado 10. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría no tiene definidos los valores institucionales como parte de un proceso de Planeación Estratégica que involucre a los empleados, y se tome en cuenta su mandato legal, cultura organizacional, expectativas, convicción de los empleados y de la sociedad.

La Secretaría realizó un diagnóstico del entorno que lo rodea se determinaron sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades. Se definen objetivos estratégicos no tenemos evidencia del seguimiento e implementación de estrategias, metas e indicadores.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional permite subsanar la actual indefinición de los valores institucionales, de estrategias, metas e indicadores de él derivados, consolidando los que actualmente tiene establecidos la Secretaría en el Sistema Estatal de Indicadores»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, que se instrumenten las actividades enfocadas a mejorar la administración pública; en cumplimiento de lo que al respecto dispone la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como herramienta para evaluar la forma y grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas y programas públicos; la calidad de los servicios que se prestan; la correcta aplicación de los recursos; y el desempeño de los servidores públicos. Lo que no se puede medir no se puede mejorar; La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos de mejora continua que implementó.

Resultado 10. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas.

Se tienen definidos los valores institucionales, asimismo; se encuentran definidas sus estrategias con objetivos e indicadores.

Resultado 11. Sin Observación. Secretaría de Finanzas.

La Secretaría tiene muy bien definidas las metas y objetivos, toda vez que el Programa Operativo Anual se encuentra relacionado con el presupuesto de egresos, contemplando indicadores de avance por programa.

Resultado 11. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

La Secretaría tiene definidas las metas y objetivos, toda vez que el Programa Operativo Anual se encuentra relacionado con el presupuesto de egresos, contemplando indicadores de avance por programa.

Resultado 11. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría no tiene definidos los valores institucionales, ni se tienen identificadas las fortalezas y debilidades de la Institución. Consecuentemente se carecen de líneas estratégicas de acción y de indicadores que muestren el impacto de sus acciones en la sociedad.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se establecerán las medidas pertinentes en coordinación con la Secretaría de Planeación para que incluyan dentro de la formulación de indicadores los que midan el impacto de nuestras acciones en la sociedad. »

Determinación del OFS: Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública, definir los valores institucionales así como las fortalezas y debilidades, líneas estratégicas de acción que estén vinculadas con la misión y visión de la institución, con ello darán cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit

Resultado 11. Sin observación. Secretaría de Desarrollo Económico.

Con la información que la secretaría nos proporcionó pudimos comprobar que esta cuenta con el programa operativo anual que se vincula con el presupuesto de egresos e ingresos, se establecen objetivos, metas y responsables, fechas de inicio y terminación, así como avances por programa.

Resultado 11. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

Con la información que la Secretaría proporcionó no pudimos comprobar que esta cuente con Programa Operativo Anual que se vincule con el presupuesto de egresos e ingresos, así como objetivos metas y responsables, fechas de inicio y terminación, y avances por programa.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se dispone de los Expedientes Técnicos presentados a la Secretaría de Planeación de cada uno de los programas que la Secretaría Desarrollo en el ejercicio fiscal 2007, en los que se establecen los recursos requeridos, metas y beneficiarios y que SEPLA analiza previo a su autorización. Una vez autorizado el programa se le informa a SEPLA mensualmente de los avances físicos financieros de cada uno de ellos»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, que se instrumenten presupuestos, se vinculen a la planeación estatal y nacional con objetivos, metas e indicadores, realizar su programa operativo anual con líneas de acción vinculadas al Plan Estatal de Desarrollo. La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos que implemento.

Resultado 11. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas.

El programa operativo anual se encuentra vinculado con el presupuesto de egresos e ingresos, además se encuentran definidos sus objetivos y metas.

Resultado 11. Observación 1. Secretaría de Obras Públicas.

No existe claridad respecto a la delimitación de responsabilidades y no se señalan, fechas de avance con respecto al inicio y terminación de sus obras y acciones, no hay identificación de los avances por programa y el presupuesto no presenta una clasificación por programa, ni dispone de indicadores de desempeño.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La delimitación de las responsabilidades se encuentran definidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, en cuanto a los avances de las obras y acciones estos se presentan trimestralmente a la Secretaría de Planeación de acuerdo a la Guía operativa del 2007, (anexo) asimismo es conveniente hacer notar de que cada uno de los contratos de obra cuenta con su plazo de ejecución específico de inicio y terminación de la obra; en lo referente a la clasificación por programa e indicadores de

desempeño, en el presupuesto del ejercicio 2009 ya se encuentra contemplado ejercerse por esta modalidad. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, que se realicen los indicadores de desempeño así como también tener sus presupuestos clasificados por programas.

Resultado 12. Sin Observación. Secretaría de Finanzas.

La Secretaría cuenta con el Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el día 26 de diciembre de 2001.

Resultado 12. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

La Secretaría cuenta con el Reglamento Interior, publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 14 de enero del 2004, se realizaron reformas al Reglamento con el objeto de actualizarlo el 5 de julio del año 2006.

Resultado 12. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría no tiene definidas con claridad sus metas y objetivos por tanto, no cuentan con indicadores que permitan analizar avances por programa y los indicadores presupuestales que manejan no son los adecuados.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se iniciará el análisis y la formulación de nuevos indicadores que midan adecuadamente y con claridad las metas y objetivos en la aplicación presupuestaria. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública, mejorar el Sistema de Planeación Estratégica y la implementación de un sistema de gestión de calidad, que contemple metas cuantitativas que definan el cómo y cuánto, ello permitirá medir el cumplimiento y avance de cada una de ellas en cantidad y tiempo, lo que tendría por objeto mejorar los resultados y el desempeño de la dirección de la Secretaría.

Resultado 12. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.

Se verificaron los aspectos legales y normativos y la congruencia con los objetivos de la institución de la secretaría.

Aspectos Legales y Normativos

- La Ley Orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit en su artículo 39 le confiere atribuciones a la secretaría de desarrollo económico, se modifica el 17 de septiembre de 2005, se crea la Secretaría de Turismo.

Proceso de Organización y Gestión

- Manual de organización que se proyecta en función del Plan Estatal 2005-2011.
- Reglamento interno publicado el 24 de agosto 2005, este no se ha actualizado en el ejercicio 2007.
- Cuenta con organigrama actualizado y publicado que no atiende a las disposiciones de su reglamento interno.

Se verificó que para su operación en el ejercicio fiscal 2007 contaron con manual de organización al compararlo con el reglamento interno encontramos que este no se encuentra actualizado y su organigrama no corresponde a la estructura orgánica de su reglamento debido a que se modificó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo sin que se efectuaran las adecuaciones en la división del trabajo de la Secretaría.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se ha venido trabajando en la elaboración de la propuesta de nuevo Reglamento de la Secretaría (se anexa propuesta), con la finalidad de cumplir con los aspectos legales y además regularizar el funcionamiento de la SEDECO.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, actualizar el marco normativo de su organización; La Secretaría deberá informar y remitir la evidencia documental al Órgano de Fiscalización Superior sobre las adecuaciones y actualización al marco normativo de la Secretaría.

Resultado 12. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

Se verificaron los aspectos legales y normativos y la congruencia con los objetivos de la de la secretaría.

Aspectos Legales y Normativos:

- La Ley Orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit en su artículo 38 le confiere atribuciones a la Secretaría de desarrollo Rural.

Proceso de Organización y Gestión:

- Manual de organización publicado el 18 de junio de 2005
- Reglamento interno publicado el 12 de febrero de 2005 y modificado el 17 de diciembre del mismo año.
- Cuenta con organigrama actualizado y publicado que no atiende a las disposiciones de su reglamento interno.

Se verificó que para su operación en el ejercicio fiscal 2007 contaron con Manual de organización al compararlo con el reglamento interno encontramos que este no se apega a lo que establece su reglamento; el organigrama que nos proporcionaron, no corresponde a la estructura orgánica de su reglamento: ejemplo no se atiende que del secretario depende el Subsecretario y de este la coordinación general de administración, coordinación de información y estadística, coordinación de recursos del

FOFAE, no se han realizado las modificaciones del reglamento, siguen dependiendo directamente del secretario.

Del secretario según el reglamento dependen las direcciones generales y no del Subsecretario, no se encuentra dentro de la estructura del reglamento interno el secretario técnico y el departamento de recursos financieros no aparece en su organigrama. Sin que se atendiera la normatividad de su reglamento interno artículo 2, 5 fracción V y VI, 5 Bis, artículo 69 fracción II de la Constitución Política de Estado de Nayarit, artículo 22, 23 y 24 de la Ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit, manual general de organización.

De lo anterior resultan como presuntos responsables el ingeniero Armando García Jiménez secretario de desarrollo rural, ingeniero José Antonio Corrales Hernández Subsecretario, licenciado Enrique Martínez León coordinador general de administración; con fundamento en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción I; 54 fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 39 fracción I.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A partir de la información recibida de la Secretaría de Finanzas que de su parte validó el nuevo organigrama, mismo que será incluido en en (sic) la propuesta del presupuesto de egresos de 2009 y que de autorizarse iniciará su operación el 01 de enero de 2009»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, actualizar el marco normativo de su organización; La Secretaría deberá informar y remitir la documentación necesaria que atienda la observación, al Órgano de Fiscalización Superior sobre las adecuaciones y actualización al marco normativo.

Resultado 12. Observación 1. Secretaría de Obras Públicas.

La Secretaría cuenta con su decreto de creación publicado en el periódico oficial y con reglamento interno aprobado y publicado, pero no actualizado, cuenta con organigrama pero no corresponde a lo establecido en el reglamento interno y su estructura organizativa no es la adecuada para cumplir con los objetivos de la institución.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Tal como se indica en la observación la Secretaría de Obras Públicas cuenta con su Reglamento Interior el cual es congruente con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, por lo tanto sus objetivos están claros, pero como toda estructura organizativa es cambiante con el objetivo de ser mas eficiente y adecuarse a las necesidades imperantes actuales, tales como el incremento en la ejecución de obras de otras dependencias, Salud, Seguridad, Educación, INDEJ etc... cambios que no modifican en lo absoluto los objetivos de la institución sino que le dan fortaleza, cabe hacer la aclaración de que el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas se encuentra en proceso de actualización en este momento.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda actualizar el reglamento interno y que el organigrama corresponda al mismo y adecuar su estructura organizativa para el cumplimiento de sus objetivos.

Resultado 13. Sin Observación. Secretaría de Finanzas.

El manual de procedimientos no contempla diagramas de flujo. Sin embargo, esto no limita a la Secretaría la realización de una adecuada organización en la obtención de sus objetivos. Cumpliendo en lo que establece el artículo 6° fracciones XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 13. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

La Secretaría se apega al Reglamento Interior, toda vez la estructura del organigrama corresponde a los puestos contemplados en el reglamento. Cuenta para su operación con los manuales de procedimientos correspondientes a las actividades que realiza, con diagramas de flujo, lo que nos indica que existe una adecuada organización necesaria para obtener los objetivos de la Secretaría.

Resultado 13. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría cuenta con el Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el día 15 de junio de 2005, sin embargo la Secretaría no se apega a él, toda vez que la estructura del organigrama no corresponde a los puestos contemplados en dicho reglamento, adicional a ello no cuenta con manuales de procedimientos que aseguren el buen funcionamiento de la secretaría.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Atendiendo esta observación comento que la Secretaría de Educación Básica, con apoyo de la Secretaría de la Contraloría General, generó el anteproyecto de reglamento interior, el que ya fue revisado y en corto plazo se publicará en el Diario Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit del cual se anexa copia al presente, asimismo le comento que se iniciaron los trabajos para la elaboración los manuales de procedimientos del cual anexo un avance del Departamento de Telesecundarias.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública, el estricto apego a su Reglamento Interior y la realización de manuales de procedimientos que establezcan mecanismos que garanticen el buen funcionamiento de la Secretaría y la eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 13. Sin Observación. Secretaría de Desarrollo Económico.

Se verificaron los procesos administrativos que para su operación pública tiene instrumentado la secretaria y estos tienen definido, objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación en un manual de procedimientos elaborado el 25 de noviembre de 2006.

Resultado 13. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

No hay evidencia de que en los procesos para la gestión pública se definan objetivos, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación en Manuales de Procedimientos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al retomarse la actualización, reformulación, seguimiento y vigencia continua del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se atenderá la definición de objetivos, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación en los Manuales de Procedimientos de la Secretaría.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado; actualizar e instrumentar mecanismos de control que le permita tener una adecuada política organizacional. La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los manuales de procedimientos realizados.

Resultado 13. Observación 1. Secretaría de Obras Públicas.

La Secretaría no tiene identificados los procesos institucionales, aunque cuenta con manual de procedimientos en el cual se definen objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación y cuenta con diagramas de flujo pero no se encuentra actualizado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La Secretaría de Obras Públicas cuenta con un Manual de Procedimientos en el que se definen los objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación con diagramas de flujo tal como se especifica en la observación este se encuentra en proceso de actualización.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, actualizar el manual de procedimientos y tener identificado dentro del mismo sus procesos institucionales.

Resultado 14. Sin Observación. Secretaría de Finanzas.

Al evaluar el control interno se constato que el sistema contable brinda información oportuna y al corriente con un registro adecuado, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental fundamentos esenciales de carácter obligatorio para los sujetos de fiscalización.

Resultado 14. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

Al evaluar el control interno se constató que el sistema contable brinda información oportuna y al corriente con un registro adecuado, en cumplimiento de los Principios

Básicos de Contabilidad Gubernamental fundamentos esenciales de carácter obligatorio para los sujetos de fiscalización.

Resultado 14. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría no se apega al Reglamento Interior, toda vez que no cuenta para su operación con los manuales de procedimientos correspondientes a las actividades que realiza, ni diagramas de flujo, lo que nos indica que no existe una adecuada organización, necesaria para obtener los objetivos de la Secretaría.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se esta trabajando en la propuesta de flujos de información

Reglamento interior y manuales de procedimientos, como se señala en la contestación del Resultado de la Observación 13.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública, el estricto apego a su Reglamento Interior y la realización de manuales de procedimientos que establezcan mecanismos que garanticen el buen funcionamiento de la Secretaría, dichos manuales deben contener diagramas de flujo que indiquen los procesos de organización y en consecuencia la eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 14. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.

Con objeto de evaluar el control interno, se revisaron los instrumentos normativos del control financiero en donde constatamos que, la información del gasto la generan en un programa de Excel; no se cuenta con un sistema contable sistematizado que simplificaría las operaciones y que brindaría a la Secretaría herramientas esenciales para la toma de decisiones oportunas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se esta gestionando los recursos para que el año 2009 contemos con el Sistema Contable que manejan todas las dependencias de Gobierno del Estado.

Lo que nos permitirá que tengamos a la mano la información precisa y oportuna de los recursos que contamos además de servir para poder planear de manera sistematizada las acciones que llevara a cabo la Secretaria par el logro de sus objetivos y así eficientar el desempeño de una de las áreas más sensibles de las dependencias.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, que implemente un sistema contable sistematizado que le proporcione a la Secretaría la información financiera suficiente para la toma de decisiones. La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre el procedimiento contable que implementó.

Resultado 14. Sin Observación. Secretaría de Desarrollo Rural.

Con objeto de evaluar el control interno, se revisaron los instrumentos normativos del control financiero en donde verificamos que se cuenta con un sistema contable sistematizado que simplifica las operaciones y proporciona a la Secretaría herramientas esenciales para la toma de decisiones oportunas.

Resultado 14. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas.

Al evaluar el control interno de la Secretaría se constato que el sistema contable brinda información oportuna y al corriente con un registro adecuado, en cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental fundamentos esenciales de carácter obligatorio para los sujetos de fiscalización.

Resultado 15. Sin Observación. Secretaría de Finanzas.

La Secretaría muestra un desempeño financiero aceptable, los estados financieros nos indican que el parámetro de liquidez y de administración presupuestaria es aceptable, lo que indica que existe una adecuada planeación del gasto.

Resultado 15. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

La Secretaría muestra un desempeño financiero aceptable, los estados financieros nos indican que el parámetro de liquidez es aceptable. El indicador de administración presupuestaria, nos muestra que el presupuesto muestra una adecuada planeación del gasto.

Resultado 15. Sin Observación. Secretaría de Educación Pública.

Al evaluar el control interno se constató que el sistema contable brinda información oportuna y al corriente con un registro adecuado, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental fundamentos esenciales de carácter obligatorio para los sujetos de fiscalización.

Resultado 15. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

El indicador de administración presupuestaria, que nos muestra la relación entre el monto autorizado y el ejercido, presenta un subejercicio, debido a que se ejerció solo un 39.14%, en perjuicio de los planes y programas contemplados en el presupuesto, lo que indica una inadecuada planeación presupuestaria.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a este punto, a nivel federal se emitió el Decreto de austeridad (Como "Apretarse el Cinturón "en materia de gasto corriente). Por lo que a nivel Estado a través de la Secretaría de Finanzas se llevó a cabo un análisis que permitiera generar ahorros, esta finalidad de ninguna manera conlleva a que se hayan dejado de cumplir los planes y programas, por lo que atendiendo a esta observación se solicitará a las

áreas el cierre de su programa operativo anual (POA) concluido el ejercicio fiscal, además de los informes de avances del mismo.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que la Secretaría de Educación Pública, realice su planeación, programación y presupuestación conforme a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración y garanticen una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 15. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.

No se elaboraron indicadores de liquidez, de deuda, de administración presupuestaria y de inversión, porque no se generan estados financieros en la Secretaría. La información del gasto se realizó en función de la normatividad del presupuesto de egresos y la información financiera se concentra e integra a la secretaría de finanzas para que esta elabore los estados financieros.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«A partir de que contemos con el Sistema Contable podremos contar con indicadores financieros, de momento solo nos manejamos a través de la Secretaría de Finanzas »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado utilizar un sistema de contabilidad sistematizado, aún cuando se concentre a la Secretaría de Finanzas dicha información, es necesario que la Secretaría genere su propia información que le proporcionará elementos suficientes para la toma de decisiones. La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre el procedimiento contable que implementó la Secretaría.

Resultado 15. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

No se elaboraron indicadores financieros, porque no se generan estados financieros en la dependencia. La información se concentra e integra a la Secretaría de Finanzas para que esta elabore los estados financieros integrados del poder ejecutivo.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Tal como se indica en la observación se reitera que no hay indicadores financieros, en virtud que los estados financieros no se generan en la dependencia, ya que la información se envía directamente a la Secretaría de Finanzas que es donde se generan dichos estados financieros para la integración de la cuenta pública.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, que los procedimientos utilizados para el registro contable de los recursos públicos les genere información financiera; aún cuando se concentre esta información a la Secretaría de Finanzas, es necesario que la secretaría tenga un adecuado registro contable que le proporcionará resultados suficientes para la toma de decisiones. La Secretaría deberá

informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos contables que implementó.

Resultado 15. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas.

Los indicadores de liquidez, recaudación, deuda, administración presupuestaria y de inversión, no aplican para la Secretaría de obras públicas.

Resultado 16. Observación 1. Secretaría de Finanzas.

No fueron proporcionados los pagos realizados por la secretaría de las obligaciones del ISSSTE y el SAR, lo que nos indica que no tienen el debido control interno para cumplir en tiempo y forma con dichas obligaciones. Incumpliendo los artículos 6 fracción XIX y 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a que no fueron proporcionados los pagos realizados por esta Secretaría de las obligaciones del ISSSTE y SAR; me permito acompañar al presente copia de los pagos realizados al ISSSTE y SAR correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con lo que se demuestra además del pago del seguimiento y control que se tiene respecto a estas obligaciones. Anexo II»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que la Secretaría de Finanzas, implemente controles internos que permitan realizar los pagos del ISSSTE y SAR en tiempo y forma, con el propósito de evitar pagos de intereses innecesarios.

Resultado 16. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

Los controles para el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, Infonavit, SAR, ISSSTE las lleva a cabo la Secretaría de Finanzas

Resultado 16. Sin Observación. Secretaría de Educación Pública.

Los controles para el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, Infonavit, SAR, ISSSTE las lleva a cabo la Secretaría de Finanzas.

Resultado 16. Sin Observación. Secretaría de Desarrollo Económico.

Verificamos que la secretaría cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el SAR, ISSSTE que se encarga la Secretaría de Finanzas como un organismo integrador de la administración del ejecutivo del Estado.

Resultado 16. Sin Observación. Secretaría de Desarrollo Rural.

Verificamos que la Secretaría cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante ISSSTE que se encarga la Secretaría de Finanzas como un organismo integrador de la administración del ejecutivo del Estado.

Resultado 16. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas.

La Secretaría de Obras Públicas lleva a cabo los controles internos para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento de las obligaciones del IMSS, INFONAVIT, SAR, ISSSTE.

Resultado 17. Sin Observación. Secretaría de Finanzas.

Se verificó el control interno de la secretaría para evaluar que los procedimientos que se han implementado son los adecuados para bancos, inventarios, adquisiciones y el cumplimiento de obligaciones laborales para el cumplimiento de la gestión pública de la Secretaría.

Resultado 17. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

Se verificó el control interno de la Secretaría para evaluar que los controles que se han implementado son los adecuados para bancos, inventarios, adquisiciones, presupuestal y el cumplimiento de obligaciones laborales para el cumplimiento de la gestión pública de la Secretaría.

Resultado 17. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

Se verificó el control interno de la Secretaría para evaluar que los controles que se han implementado son los adecuados para bancos, inventarios, adquisiciones y el cumplimiento de obligaciones laborales para el cumplimiento de la gestión pública de la Secretaría como lo establecen los artículos 27 fracción IV y 28 fracciones I, IV y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública.

No fue proporcionado el control presupuestal para poder verificar el comportamiento del presupuesto de egresos respecto de lo planeado contra lo ejercido.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Atendiendo esta observación se estableció un programa de control presupuestal a cargo del departamento de Programación y Presupuestos, que inicia este mes, la información se manejaba en una hoja de calculo de Excel, con este programa se conocerá oportunamente el ejercicio del gasto, para lo cual anexo reporte que genera.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Pública, la implementación de un sistema de gestión de calidad y establezca controles internos que le permitan ver con claridad el

comportamiento presupuestal de manera analítica, garantizando con ello una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 17. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.

Verificamos el cumplimiento de las disposiciones del reglamento interno en las atribuciones de la coordinación general administrativa que es la encargada del manejo del uso de excedentes de efectivo, conciliaciones bancarias, control presupuestal.

Reporte del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico:

Presupuesto autorizado \$	Presupuesto Ejercido \$	Presupuesto por ejercer \$
54,354,031.50	53,979,656.29	374,375.21
Presupuesto aprobado		
45,851,210.60		

Se muestra un presupuesto de egresos autorizado y, ejercido que no coincide con el presupuesto de egresos 2007 aprobado el 24 de diciembre de 2006, sin que se nos informara sobre las modificaciones, aumento, justificación y aprobación de las partidas presupuestales.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Las diferencias entre el presupuesto autorizado y el presupuesto aprobado marcadas en las modificaciones se llevaron a cabo en la Secretaría de Finanzas previa autorización de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, instrumentar los procedimientos contables y presupuestales adecuados, el cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamentales y corregir las inconsistencias financieras detectadas en el presupuesto de egresos, ejercicio 2007. La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre, los procedimientos de control presupuestal que implementó la Secretaría.

Resultado 17. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

Verificamos el cumplimiento de las disposiciones del reglamento interno en las atribuciones de la coordinación general administrativa que es la encargada del manejo del uso de excedentes de efectivo, conciliaciones bancarias y control presupuestal. No se nos proporcionó el control presupuestal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se adjunta al presente el control presupuestal Avance Físico-Financiero que comprende del 1 de Enero al 31 de Octubre de las fuentes de financiamiento Programas y Convenios, Ramo XXXIII Y FIES »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, instrumentar controles presupuestales adecuados, al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamentales. Los procedimientos utilizados en la secretaría, no le proporcionan la información financiera suficiente y que demandan un mayor fortalecimiento de procesos para garantizar un mejor desarrollo. La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre, los procedimientos de control presupuestal que se implementaron.

Resultado 17. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas.

Verificamos el cumplimiento de las disposiciones del reglamento interno en las que se realizan las conciliaciones bancarias cada mes, los gastos están clasificados por su origen y naturaleza, cuentan con sus formas de pago a través de cheques nominativos o transferencias electrónicas, tienen su control presupuestal y se analizan las desviaciones con respecto al gasto real.

Resultado 18. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

El resultado de la gestión administrativa se presenta trimestralmente, lo que permite proponer y programar medidas preventivas y correctivas de acuerdo a indicadores establecidos en cada una de las áreas.

Resultado 18. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

No fueron proporcionados los avances del Programa Operativo Anual. No hay evidencia que en base a resultados se tomen medidas preventivas y correctivas, solo realizan diagnósticos de la Secretaría de Educación Pública sin que programe su actividad para resolverlos.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se atenderá esta observación implementando los controles que oportunamente nos permitan verificar de manera preventiva y correctiva según sea el caso, las anomalías que se detecten en el seguimiento del POA.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda que la Secretaría de Educación Pública, realizar los avances de gestión del Programa Operativo Anual, mismos que permitirán ver con claridad las metas y objetivos logrados, así como las medidas preventivas y correctivas aplicables durante el ejercicio que corresponda, logrando una eficiente utilización de los recursos como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 18. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.

Los avances de informe de resultados que nos proporcionó la secretaría no se hace referencia a evaluaciones de lo alcanzado contra lo programado, no tenemos evidencia que en base a resultados se tomen medidas preventivas y correctivas.

No se han realizado evaluaciones de los programas que realiza la secretaría que mida el resultado e impacto social de la gestión pública en el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a la información proporcionada como informe de resultados de la Secretaría de Desarrollo Económico, referente a lo alcanzado contra lo programado, es importante mencionar que los Programas de Inversión mediante los cuales se ejercen recursos para el logro de los objetivos de la Secretaría, siempre se lleva a cabo la programación para su presupuestación, aclarando que la misma es sujeta a cambios ya que dependemos la mayoría de las veces de los recursos federales que se nos asignan en manera de paripasu por lo que se esta sujeta a la suficiencia presupuestal tanto del Estado como de la Federación, lo que supone que la programación se lleve a cabo antes de tener el conocimiento de los recursos que se aportaran.

Con la finalidad de tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y tratando de eficientar los recursos para lograr nuestras metas; se llevan a cabo reuniones de seguimiento con las diferentes Direcciones de la Secretaria de manera periódica para conocer los problemas y buscar las soluciones de manera colegiada y que sean las mejores acciones a concretar buscando el mayor beneficio hacia la comunidad. (Se anexa documentación probatoria)»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, que se ejerza el recurso con un enfoque a la evaluación del desempeño, como herramienta de mejora continua, a la forma y grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas y programas públicos; la calidad de los servicios que se prestan; la correcta aplicación de los recursos; y el desempeño de los servidores públicos en beneficio de los ciudadanos. Lo que no se puede medir no se puede mejorar; La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos de mejora continua que implementó.

Resultado 18. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

La secretaria no proporcionó avances de informe de resultados que haga referencia a evaluaciones de lo logrado contra lo programado, no tenemos evidencia que en base a resultados se tomen medidas preventivas y correctivas. No se han realizado evaluaciones de los programas que ejercidos en el 2007

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se elaboran evaluaciones en base a los avances físicos financieros que se reportan a la Secretaría de Planeación, reprogramándose en caso necesario la asignación de los recursos y metas de cada programa o proyecto »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, que se ejerza el recurso con un enfoque a la evaluación del desempeño, como herramienta de mejora continua, a la forma y grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las

políticas y programas públicos; la calidad de los servicios que se prestan; la correcta aplicación de los recursos; y el desempeño de los servidores públicos en beneficio de los ciudadanos. Lo que no se puede medir no se puede mejorar; La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos de mejora continua implementados.

Resultado 18. Sin Observación. Secretaría de Obras Públicas.

Se verificó que la institución entrega los informes de resultados con la periodicidad que establece el reglamento interno y que el informe hace referencia de lo logrado con lo programado, sin embargo, no se toman medidas preventivas ni correctivas.

Resultado 19. Sin Observación. Secretaría de Finanzas.

La secretaria realiza evaluaciones de los programas, logrando con ello medir el resultado de la gestión pública en el ejercicio fiscal 2007.

Resultado 19. Sin Observación. Secretaría de Planeación.

La Secretaría realiza evaluaciones de los programas, logrando con ello medir el resultado de la gestión pública en el ejercicio fiscal 2007.

Resultado 19. Observación 1. Secretaría de Educación Pública.

No se han realizado evaluaciones de los programas de la Secretaría que permita conocer el resultado de la gestión pública en el ejercicio fiscal 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se atenderá esta observación implementando un sistema de monitoreo y evaluación de los mismos indicadores y definir los objetivo en programas que se proyecten con claridad los resultados buscados para el ejercicio presupuestal.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se Recomienda a la Secretaría de Educación Pública, la elaboración de indicadores de desempeño y de evaluación de programas que permita verificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas para cada objetivo y el grado en que impactan en la satisfacción del ciudadano, así mismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores con respecto a la media nacional.

Resultado 19. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Económico.

La secretaria nos informa de los programas que se implementaron en el ejercicio 2007 y un análisis comparativo con el ejercicio 2006 el cumplimiento de las metas en función al Plan Estatal de Desarrollo y un programa de indicadores que mide los objetivos del plan y estrategias que se implementaron para conseguir dichos objetivos.

Estos resultados no se miden con la media nacional (como parámetro de medición); además no se ha implementado un sistema de monitoreo que mida el impacto de la satisfacción del ciudadano para que en base a la voz del ciudadano se implementen los programas o se adecuen a las necesidades de la población.

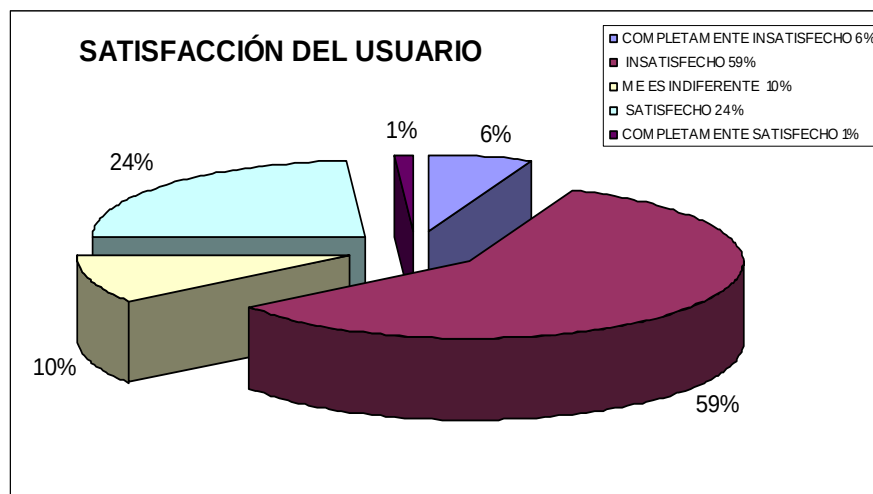
Resultado de procedimientos aplicados:

Medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nayarit.

- Número de usuarios consultados: 20
- Escala de medición de la satisfacción:

Pregunta No.	Completamente Insatisfecho	Insatisfecho	Me es Indiferente	Satisfecho	Completamente Satisfecho
1	1	10	2	6	1
2	2	9	2	7	0
3	1	10	2	7	0
4	1	14	2	3	0
5	1	16	2	1	0
TOTAL	6	59	10	24	1

Tabla 1



Grafica 1

Interpretación de resultados

Nivel de satisfacción del usuario

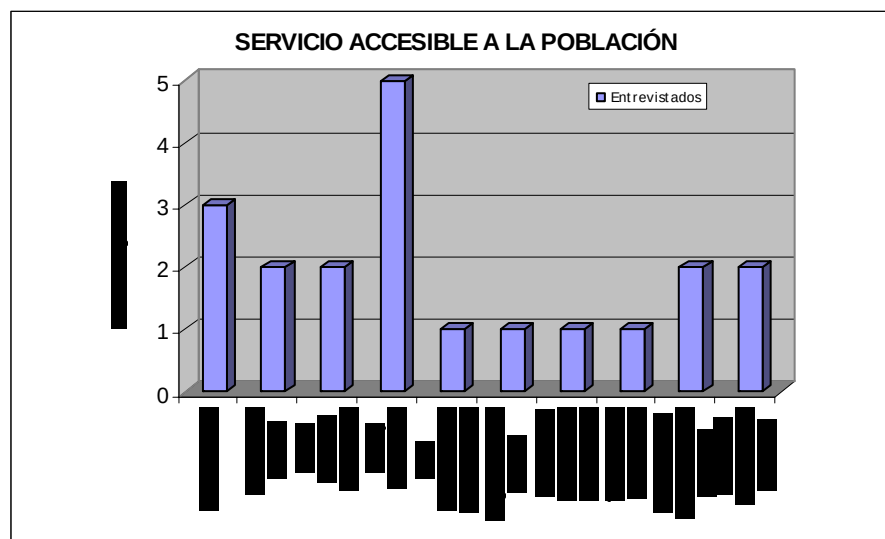
- En la gráfica 1 podemos observar las calificaciones que dan los usuarios encuestados, de acuerdo al nivel de satisfacción global y por punto de contacto.

- Muestra el nivel de satisfacción. Podemos observar que la calificación máxima es de 59%, que corresponde al nivel de los usuarios insatisfechos; y la mínima de 1% al nivel de usuarios completamente satisfecho.
- Podemos ver, que existe un alto nivel de insatisfacción en estos momentos, por lo que es necesario tomar las acciones necesarias para aumentar la satisfacción de los usuarios con respecto a la Secretaría.
- Los usuarios están consientes que el servicio que presta la secretaría no llega a todos los niveles de la población, por lo tanto que no cumple con las expectativas de los ciudadanos.

Atributos de Valor

1.- El servicio es accesible a la población	Si es accesible	3
	No ha hecho trámites	2
	No hay suficiente información	2
	Es muy complicada	5
	Se ha beneficiado un solo segmento	1
	Reglamentación estricta	1
	A egresados con ideas frescas no se apoya	1
	Trámites muy burocráticos	1
	No porque no hay información suficiente	2
	No porque piden muchos requisitos	2
Resultado		20

Tabla 2

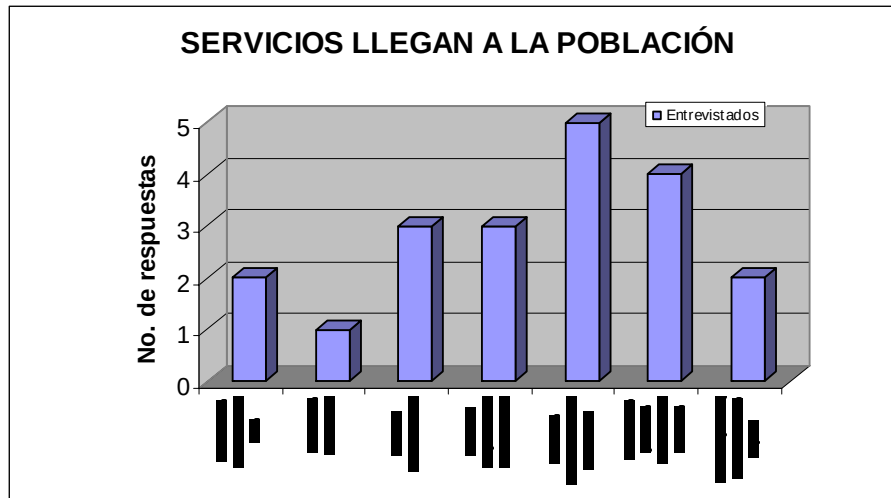


Gráfica 2

2.- Los servicios ayudan a la población de escasos recursos	Si han estado trabajando con ellos	2
	Se necesita flexibilidad	1
	Es mucha reglamentación	3
	Necesitan simplificación administrativa	3

	Necesitan difusión para toda la población	5
	No porque la población desconoce los servicios	4
	No los requisitos, no es común para la gente	2
	Resultado	20

Tabla 3



Gráfica 3

Detección de Atributos de Valor

- En la Tabla 1 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los usuarios; dicha encuesta se diseñó de modo tal que los usuarios con sus propias palabras expresaran cómo ha sido la experiencia al momento de hacer uso de los servicios de la institución. Una vez detectados estos atributos, se tradujeron y se agruparon por categorías; y se elaboró una gráfica que muestra el grado de satisfacción de los usuarios, ellos opinan en su mayoría que es muy complicado y no hay mucha información solo 3 opinan que si es accesible.
- En la tabla No. 2 observamos el impacto social, de los servicios que presta SEDECO, y concluimos que los usuarios opinan que los requisitos son muy complicados, que no llega a todos, se beneficia a un solo segmento, no se apoya a los jóvenes egresados con ideas frescas, no se ha dado suficiente difusión para que la población entienda los procedimientos, que es muy complicado urge simplificación administrativa.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con la finalidad de mejorar nuestros servicios al público y que los usuarios se muestren satisfechos de los servicios prestados se ha trabajado de manera interna como ya lo hemos manifestado a través de capacitación en desarrollo humano con la finalidad de que todos los integrantes de la Secretaría (sic) seamos mejor personas y podamos otorgar servicios de calidad.

Así mismo se busca a través del área de competitividad que todos los tramites que se lleva a cabo en la Secretaría sean lo mas expedito posible dentro de lo razonable ya

que no se puede por ninguna manera saltar las normas establecidas en las leyes y reglamentos que nos rigen.

Para lo cual se establecerán buzones de quejas y sugerencias por cada piso de la Secretaría y se llevarán encuestas mensuales mismas que se harán al azar sin conocimiento de las personas que atienden para conocer los mecanismos solicitados y la satisfacción del servicio prestado»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, que se ejerza el recurso con un enfoque a la evaluación del desempeño, que vinculen programas y presupuestos con el Sistema de Planeación Nacional y Estatal; objetivos medibles, correlación de objetivos y metas específicas con indicadores de desempeño que le permitan a la secretaría corregir las desviaciones con oportunidad; para que se cuente con sistema de evaluación del desempeño confiable que nos muestre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos; del buen uso de los recursos. Por otra parte al establecer los objetivos y metas a los programas públicos deben desprenderse y ser congruentes con un proceso de planeación estratégica, en estos tiempos de innovación gubernamental debe ser concebida como herramienta imprescindible para que se identifiquen prioridades, asignación de recursos y el impacto social que se quiere lograr. Hacemos énfasis en la implementación de planeación estratégica junto a la evaluación del desempeño y sistemas de gestión de calidad; en el plan se definen visión, misión, objetivos, metas; con la evaluación conoceremos el grado de cumplimiento que como ejecutores del gasto tienen la obligación de atender, y con el sistema de calidad asegurar la mejora continua de la administración pública. El nuevo modelo de administración pública establece la necesidad de ejercer el recurso con eficiencia y eficacia para que la población tenga confianza que serán usados con transparencia.; La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos de mejora continua que implementó con los resultados obtenidos; en cumplimiento al mandato Constitucional, de medir el resultado.

Resultado 19. Observación 1. Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría no informa de los programas implementados en el ejercicio 2007, asimismo, no informa sobre el cumplimiento de metas y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, además de que no existe un programa de indicadores que mida los objetivos del plan y estrategias para alcanzar los objetivos de la secretaría; no hay evidencia de que en base a indicadores nacionales se mida la gestión de la Secretaría.

No se ha implementado un sistema de monitoreo que mida el impacto de la satisfacción del ciudadano para que en base a la voz del ciudadano se implementen los programas o se adecuen a las necesidades de la población.

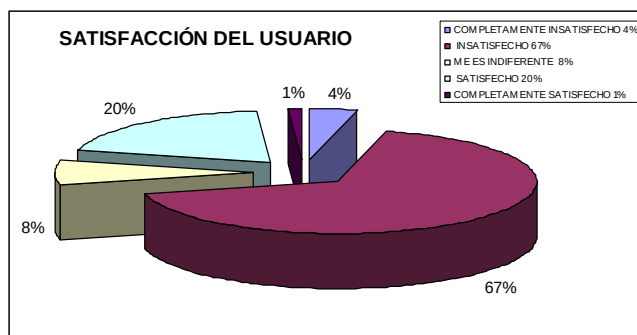
Resultados de los procedimientos aplicados

Medición del nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Nayarit

- Numero de usuarios consultados: 20
- Escala de medición de la satisfacción:

Pregunta No.	Completamente Insatisfecho	Insatisfecho	Me es Indiferente	Satisfecho	Completamente Satisfecho
1	1	13	2	4	0
2	1	13	2	4	0
3	1	14	1	4	0
4	1	10	2	6	1
5	0	17	1	2	0
Total	4	67	8	20	1

Tabla 1



Gráfica 1

Interpretación de resultados

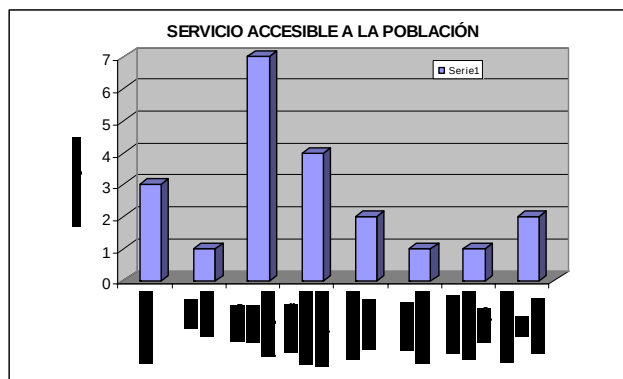
Nivel de satisfacción del usuario

- En la gráfica 1 podemos observar las calificaciones que dan los usuarios encuestados, de acuerdo al nivel de satisfacción global.
- Muestra el nivel de satisfacción, podemos observar que la calificación máxima es de 67%, que corresponde al nivel de usuarios que están insatisfechos; y la mínima de 1% de completamente satisfecho.
- Podemos ver, que existe un nivel de insatisfacción muy alto que suman 71% del total de la encuesta realizada.
- Los usuarios están consientes que los servicios que presta la secretaría no llegan a toda la población que se dedica a las actividades primarias del estado.

Atributos de Valor

1.- El servicio es accesible a la población	Si es accesible	3
	No es accesible	1
	Existen muchos privilegiados	6
	Necesitas estar asociado o ser ejidatario	4
	Piden muchos requisitos	2
	Ya no han hecho trámites	1
	No te hacen perder mucho tiempo	1
	El personal no está capacitado	2

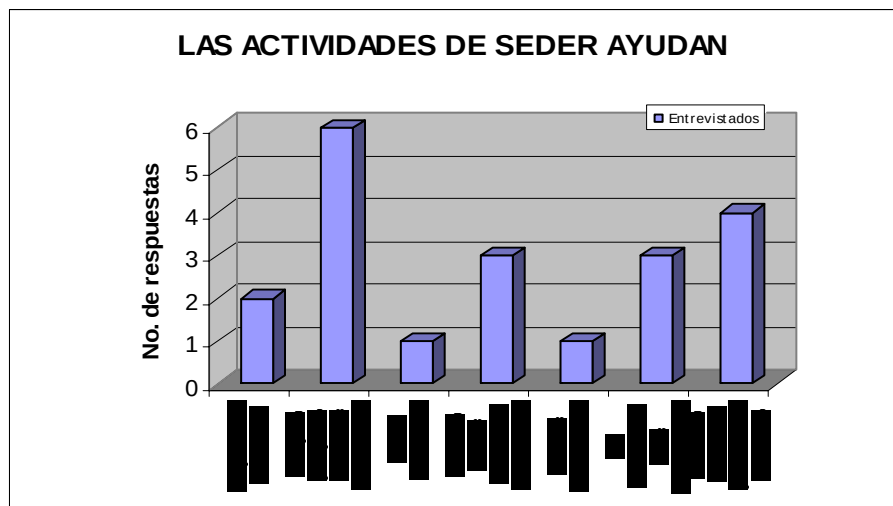
Tabla 2

Resultado**20**

Gráfica 2

2.- Los servicios ayudan a las actividades rurales	Si ayuda a las actividades	2
	No ayuda porque no llega a sus destinatarios	6
	No hay información	1
	No piden muchos requisitos y aportaciones	3
	No tiene conocimiento	1
	Los funcionarios no se comprometen	3
	No se han atendido la problemática del campo	4
	Resultado	20

Tabla 3



Gráfica 3

Detección de Atributos de Valor

- En la Tabla 1 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los usuarios; dicha encuesta se diseñó de modo tal que los usuarios con sus propias palabras expresaran cómo ha sido la experiencia al momento de hacer uso de los servicios de la Secretaría. Una vez detectados estos atributos, se tradujeron y se agruparon por categorías; y se elaboró una gráfica que muestra el grado de satisfacción de los usuarios, ellos opinan en su mayoría que no es accesible

porque, existen muchos privilegios o necesitan estar asociado, que el personal no está capacitado y que existe demasiada reglamentación y solo 3 opinan que si es accesible

- En la tabla No. 2 observamos el impacto social, de los servicios que presta SEDER, y concluimos que los usuarios opinan que no ayuda porque no llega a sus destinatarios, los funcionarios no están comprometidos, existe demasiada reglamentación, no se atiende a los problemas del campo y se distrae la atención a otras actividades.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Para medir el impacto de satisfacción del ciudadano se diseñan los formatos y sistemas de captura que permitan la captación de la opinión pública y de los usuarios de los servicios de la Secretaría.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, que se ejerza el recurso con un enfoque a la evaluación del desempeño, que vinculen programas y presupuestos con el Sistema de Planeación Nacional y Estatal; objetivos medibles, correlación de objetivos y metas específicas con indicadores de desempeño que le permitan a la secretaría corregir las desviaciones con oportunidad; para que se cuente con sistema de evaluación del desempeño confiable que nos muestre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos; del buen uso de los recursos. Por otra parte al establecer los objetivos y metas a los programas públicos deben desprenderse y ser congruentes con un proceso de planeación estratégica, en estos tiempos de innovación gubernamental debe ser concebida como herramienta imprescindible para que se identifiquen prioridades, asignación de recursos y el impacto social que se quiere lograr. Hacemos énfasis en la implementación de planeación estratégica junto a la evaluación del desempeño y sistemas de gestión de calidad; en el plan se definen visión, misión, objetivos, metas; con la evaluación conoceremos el grado de cumplimiento que como ejecutores del gasto tienen la obligación de atender, y con el sistema de calidad asegurar la mejora continua de la administración pública. El nuevo modelo de administración pública establece la necesidad de ejercer el recurso con eficiencia y eficacia para que la población tenga confianza que serán usados con transparencia.; La Secretaría deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procesos de mejora continua que implementó con los resultados obtenidos; en cumplimiento al mandato Constitucional.

Resultado 19. Observación 1. Secretaría de Obras Públicas.

Respecto a la auditoría de evaluación del desempeño se verificó que cumplió con los indicadores de desempeño establecidos para cada uno de los objetivos, estos resultados no se miden con la media nacional; no se ha implementado un sistema de monitoreo que mida el impacto de la satisfacción del ciudadano para que se implementen los programas o se adecuen a las necesidades de la población.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En la encuesta realizada por ese Órgano de Fiscalización nos indica que los usuarios están concientes del servicio que presta la Secretaría de Obras Públicas y que cumple con los Objetivos, si bien los resultados no se miden con la media nacional ni existe un monitoreo para medir el impacto de satisfacción del ciudadano se considerará para implementarlo en el próximo ejercicio fiscal 2009.»

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, implementar un sistema de monitoreo para medir el impacto de la satisfacción en la ciudadanía para poder implementar programas adecuados a las necesidades de la población.

Gestión Financiera (FAM) Infraestructura Educativa Básica.

Resultado 1. Sin Observaciones.

Con la revisión de los recursos radicados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, por \$57,052,520.00 (cincuenta y siete millones cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); se constató que fueron transferidos en tiempo y forma cumpliendo con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y el acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2007, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2007.

Resultado 2. Recomendación 1

Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, para el manejo y administración de los recursos asignados a la Infraestructura Básica que aplica la Secretaría de Obras Públicas, utilizó la misma cuenta en la que se reciben los recursos para transferirlos a los entes ejecutores de los componentes de Infraestructura Educativa Superior y de Asistencia Social.

Por lo anterior, se recomienda se emitan instrucciones a los titulares de las áreas responsables, a efecto de que aperture una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos y sus rendimientos financieros correspondientes a Infraestructura Básica que aplica la Secretaría de Obras Públicas, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado 3. Sin Observaciones.

Con la revisión realizada a las pólizas de ingresos y egresos de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se constató que fueron elaboradas, que las mismas se registraron en su sistema de contabilidad y corresponden a la totalidad de los recursos asignados y

cuentan con la documentación comprobatoria original que reúne requisitos fiscales. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 4. Recomendación 1

Se recomienda al ente fiscalizado emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que los recursos no aplicados o comprometidos, provenientes de remesas, economías de ejercicios anteriores y productos financieros del Fondo de Aportaciones Múltiples no se mantengan ociosos y se implemente mecanismos para invertir los recursos en cuentas productivas, que generen los mejores rendimientos sin poner en riesgo el capital (recursos del F.A.M.) para destinarse al mismo objeto del fondo referido, en beneficio de obras y acciones.

Resultado 5. Sin Observaciones.

Con el análisis de las conciliaciones bancarias y la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, se verificó que las operaciones bancarias están firmadas por los servidores públicos autorizados para el manejo de las cuentas bancarias del fondo, las conciliaciones de las cuentas bancarias están completas y debidamente documentadas; se identifican las partidas en proceso de conciliación y contienen las firmas autorizadas. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el capítulo 2, apartado 2.1. de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2007, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, emitida por la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 6. Observación 1

De la revisión a las adquisiciones del capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, consistente en estados financieros, control presupuestario, registros auxiliares, pólizas de egresos, diario y controles de inventarios, se observaron las omisiones de registro e incorporación al activo fijo, patrimonio o gasto de los sujetos fiscalizados, así como la elaboración de resguardos correspondientes a Infraestructura Educativa Básica aplicados por las Secretarías de Finanzas, toda vez que de la muestra revisada se detectó que no se incorporó al activo fijo por la adquisición de obras, mobiliario y equipo por \$7,628,308.24 (siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos ocho pesos 24/100 moneda nacional), dicha dependencia ejerció los recursos, registrando únicamente en la cuenta número 5601 1005 2001 del Gasto Federalizado, Subsidios y Transferencias. Lo anterior contravino lo dispuesto en el artículos 35, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 3º fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, respecto, revelación suficiente, importancia relativa y cumplimiento de disposiciones legales.

Se establece como presuntos responsables al Director General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; con fundamento en el

artículo 15 fracciones XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como en el artículo 53 y 54 fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El importe de \$ 7,628,308.24 corresponde a la adquisición de mobiliario y equipo para las escuelas, tanto federalizadas como estatales. Los procesos de adquisición los llevo a cabo la Secretaría de Obras Publicas a través del Comité de Adquisiciones que preside la Secretaría de Finanzas, con cargo al FAM Sub-Fondo de Infraestructura Educativa Básica; en consecuencia, conforme a los procedimientos establecidos la Dependencia Ejecutora es la responsable de solicitar el alta correspondiente a la Secretaría de Finanzas, tratándose del mobiliario y equipo de escuelas estatales y a los SEPEN, por lo que respecta a las escuelas federales.

Toda vez que la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas no recibió ninguna solicitud de alta por el mobiliario y equipo adquirido para las escuelas estatales, se concluye que no era posible su registro e incorporación al activo fijo del Gobierno del Estado, tal como se observa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Con los argumentos del sujeto fiscalizado respecto de que los procesos de adquisición los realizó la dependencia ejecutora a través del Comité de Adquisiciones, como responsable de solicitar el alta correspondiente a la Secretaría de Finanzas de la cual no se recibió ninguna solicitud de alta por el mobiliario y equipo adquirido para las escuelas estatales, se confirma que no se llevaron a cabo los registros que dieron origen a la observación y no se acredita que realizaron alguna acción para solventar lo observado.

Clave de Observación.

07.PE.02.06.01

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, y al Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

Resultado 7. Sin Observaciones.

Por medio del sistema contabilidad con que cuenta el sujeto fiscalizado y el área operadora de la contabilidad del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, se constató que cuenta con un nivel de desagregación el cual

permite la generación de reportes prácticos que facilitan el control y revisión de las operaciones así como la generación de informes y estados financieros que permiten evaluar la operación financiera del fondo, a su vez cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Sin Observaciones.

Derivado de la revisión de los programas que integran el recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples se verificó que cuentan con avances físicos - financieros mensuales, trimestrales ó semestrales que muestren el cumplimiento de las metas programadas conforme al techo presupuestal asignado, las acciones efectuadas, el monto ejercido, las acciones por realizar y el saldo pendiente de ejercer. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el Capítulo 3 Generalidades de Operación apartado 3.6.1 Informes de los Avances Físico Financieros de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2007 Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo V Aportaciones Múltiples, emitida por la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en el punto 7 Información Presupuestaria en el apartado.

Resultado 9. Sin Observaciones.

De la revisión de los recursos asignados, se constató que se ajusta a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal al asignarse el recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 10. Sin Observaciones.

Con la revisión realizada al inventario realizado en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, se constató el manejo, control y resguardo adecuado de los bienes adquiridos con los recursos del fondo en los almacenes del ente fiscalizado; cuenta con un inventario actualizado. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado 11. Sin Observaciones.

De la revisión y análisis de los expedientes de licitaciones públicas para la adquisición de equipamiento de los niveles de Educación Básica, se constató que se ajustaron a la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos. Por lo anterior, se cumplió con lo previsto en el artículo 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado 12. Recomendación 1

Se recomienda al sujeto fiscalizado emitan instrucciones por escrito a los responsables, a fin de que las penalizaciones se apliquen oportunamente a los proveedores conforme a lo estipulado en los contratos respectivos, descontando de las garantías ofrecidas para tal efecto los importes que procedan conforme a los incumplimientos de los proveedores, Asimismo para que en los expedientes de las licitaciones se integren los contratos y los oficios con los que las dependencias ejecutoras notifican a la Secretaría de Finanzas el incumplimiento a las cláusulas de los contratos por parte de los proveedores; los oficios con los que la Dirección General de Administración de esa dependencia aplica la penalización a los proveedores y los recibos oficiales que acrediten el pago de esos conceptos. Asimismo para que continúen con el procedimiento de cobro de la penalización determinada por el incumplimiento del contrato 183/2008, mediante oficio 137/2008 emitido por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas..

Resultado 13. Sin Observaciones.

De la revisión a las licitaciones públicas número L.P.S.F.D.G.A. 76/2007 equipo de cómputo, L.P.S.F.D.G.A. 102/2007 equipo de cómputo y L.P.S.F.D.G.A. 103/2007 mobiliario y equipo con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, se comprobó que las adquisiciones de los bienes que se compraron por medio de dichas licitaciones cumplen con las especificaciones que fueron contratadas. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado 14. Sin Observaciones.

De la revisión que se realizó a la estructura, funciones y actividades de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, se verificó que cuentan con reglamento interior, manuales de organización y de procedimientos para determinar las funciones y responsabilidades de los servidores públicos y las áreas involucradas, que intervienen en la planeación, programación y ejecución de la operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, que permita el desarrollo eficiente y eficaz de los programas. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el artículo 3º fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativo a los principios de Contabilidad Gubernamental respecto del principio de control presupuestal y de cumplimiento de disposiciones legales.

Resultado 15. Observación 1

En Infraestructura Educativa Básica que ejecutan las Secretarías de Finanzas y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit, se observa que existe un desfase en la ejecución de los recursos, toda vez que programan los cierres de obras y acciones al 28 de febrero del ejercicio siguiente al de autorización de los recursos, en consecuencia la recepción de dichos bienes y terminación de obras se realizan en el ejercicio subsecuente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 7º y 9º de la Ley

de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit .

Se establece como presuntos responsables al secretario de obras públicas del Estado de Nayarit; al Subsecretario de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; al Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas y al director general de Infraestructura Educativa; con fundamento en los artículos 35 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 11 fracción III, 14 fracción IV y artículo 20 fracción II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; así como en el artículo 53 y 54 fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos ni pruebas documentales a este ente fiscalizador para solventar la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Toda vez que el sujeto fiscalizado no remitió argumentos ni pruebas documentadas a este ente fiscalizador para solventar la observación.

Clave de Observación.

07.PE.02.15.01

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit; al Subsecretario de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; al Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas y al Director General de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado 16. Sin Observaciones.

De la revisión y análisis del proyecto de trabajo del presupuesto anual 2007 y el expediente técnico que se envía a COPLADENAY correspondiente a los programas de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, se encontraron las autorizaciones correspondientes para cada programa. Por lo anterior, se cumplió con lo establecido en el Capítulo 3 Generalidades de Operación apartado 3.1 Generalidades de Operación de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2007 Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo V Aportaciones Múltiples, emitida por la Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 17. Recomendación 1

Se recomienda se emitan instrucciones por escrito a los titulares de las áreas para que los recursos del FAM componente de Infraestructura Educativa Básica que controla el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y que ejecuta la Secretaría de Obras Públicas, que ejercen directamente a través de la cuenta contable 5601 1005 Gasto Federalizado, Subsidios y Transferencias, se administren, controlen y registren de tal forma que se puedan identificar a que capítulo, concepto, partida y dependencia se afecta el gasto; además de que los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio queden incorporados como remanentes y se refrende su disponibilidad al año siguiente.

Resultado 18. Observación 1

De la revisión realizada sobre la información financiera y complementaria presentada por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit, así como los registros contables auxiliares y estados de cuenta bancarios en que se depositaron los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, recibieron recursos en 2007 por \$57,052,520.00 (cincuenta y siete millones cincuenta y dos mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); de lo que se observa que únicamente ejercieron recursos por la cantidad de \$14,921,447.78 (catorce millones novecientos veinte un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 78/100 moneda nacional) que representan el 26.1%, sin ejercer el importe de \$42,131,070.22 (cuarenta y dos millones ciento treinta y un mil setenta pesos 22/100 moneda nacional) que equivale al 73.9% del total asignado para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica; asimismo existen saldos en cuentas de bancos que corresponden a recursos de este fondo que fueron radicados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit en ejercicios anteriores, que suman la cantidad de \$2,276,806.02 (dos millones doscientos setenta y seis mil ochocientos seis pesos 02/100 moneda nacional) que no fueron ejercidos; y rendimientos financieros generados por dichos saldos en bancos que importan la cantidad de \$1,298,180.06 (un millón doscientos noventa y ocho mil ciento ochenta pesos 06/100 moneda nacional), que igualmente no se ejercieron, que en resumen suman un sub ejercicio total \$45,706,056.30 (cuarenta y cinco millones setecientos seis mil cincuenta y seis pesos 30/100 moneda nacional), lo que representa incumplimiento de objetivos, metas y alcances de los proyectos establecidos. Lo anterior contravino lo dispuesto en los artículos 7º y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 16 del Presupuesto de Egresos del Estados de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2007.

Se establece como presuntos responsables al Secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit; al Subsecretario de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; al Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas; y Director General de Infraestructura Educativa; con fundamento en los artículos 35 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 11 fracción III, 14 fracción IV y artículo 20 fracción II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; así como en el artículo 53 y 54 fracciones I, II, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con respecto al recurso asignado por un monto de \$57'052,518.00, se aprobaron recursos por la cantidad d \$57'752,173.00 los cuales incluyen rendimientos financieros, ejerciéndose la cantidad de \$52'442,980.00.

Los saldos del ejercicio 2007, se reprogramaron para ejercerse en el 2008.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El argumento presentado por el sujeto fiscalizado; no desvirtúa la observación toda vez que los recursos se autorizan para aplicarse dentro del ejercicio fiscal, ya que al ejecutar los proyectos y los recursos autorizados desfasadamente, confirma que no se elaboraron en forma correcta y eficiente o que en su caso no se realizaron las acciones necesarias para que se efectuaran dentro de los plazos autorizados, originando que no se realicen las obras u acciones en afectación de los beneficiarios de las mismas y que a su vez posteriormente los recursos no sean suficientes para cubrir las necesidades programadas debido a los cambios en los precios de los bienes, materiales e infraestructura.

Clave de Observación.

07.PE.02.18.01

Acción Promovida.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46 fracción X y 54 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit; al Subsecretario de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; al Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas; y al Director General de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Obras Públicas.

Infraestructura. (FAM) Fondo de Aportaciones Múltiples.

Resultado 8. Observación 19

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FV-17113-CP, denominada «Construcción de aula de medios, banqueta de desagüe pluvial y rehabilitación de aulas, servicios sanitarios y red eléctrica en Escuela Primaria “Pedro Casas” colonia San Cayetano (SEPEN)», en la localidad de Tepic, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$685,699.98 (seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 98/100 moneda nacional), IVA incluido, a través del contrato DGIE-LP-R33-2007-158, se observó lo siguiente:

19.1 En la bitácora de obra no se encontró la nota donde el supervisor manifieste la revisión del armado en la cimentación de los conceptos con clave 12032, 12034 y 12035 para poder dar la autorización del colado, y no existen fotografías del desarrollo de los trabajos antes mencionado en las estimaciones.

Se incumplió el punto 3 de la minuta de junta de aclaraciones, que señala: «*Para los conceptos con clave 12032, 12034, 12035, 21202, 21203 y 21204, se deberá de solicitar al supervisor revisión del armado para autorización del colado.*»; se infringieron los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 19.1

Con relación a esta observación, se hace la aclaración que al momento que se autorizó para trámite de pago la Estimación 1 (uno) si se acompañaron de su respectivo reporte fotográfico, puesto que es un requisito para que la Secretaría de Finanzas (como ventanilla de pago) efectuara el pago correspondiente, sin embargo al momento de la revisión del Expediente Unitario estos reportes fotográficos no se encontraban integrados en dicho expediente, por lo cual se anexa copia fotostática de toda la Estimación 1 (uno) incluyendo su respectivo reporte fotográfico en donde se aprecia el sello de operado por parte de la Secretaría de Finanzas como evidencia de que si fueron presentadas en tiempo y forma.»

ANEXO 19.1

- Copia de Estimación Uno. (37 hojas)

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La documentación enviada no es suficiente, el Supervisor de Obra no registró en sus notas de bitácora la revisión del armado en la cimentación de los conceptos con clave 12032, 12034, 12035, 21202, 21203 y 21204, para dar la autorización del colado, como se señala en el punto 3 de la minuta de junta de aclaraciones.

Clave de Observación

07.PE.02.08.19-19.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de infraestructura educativa, al jefe de departamento de construcción y mantenimiento y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 20

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FV-17122-CP, denominada «Construcción de edificio administrativo tipo 6-6-6, 4 aulas U-2C, servicios sanitarios, bardeo perimetral, (mixto), plaza cívica, escaleras, andadores, subestación eléctrica, andador de acceso, cisterna para 20m³, anexos 5; en Escuela Secundaria Técnica Nueva Creación (SEPEN)», en la localidad de La Cantera, por \$4' 743,022.00 (cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido. Del contrato DGIE-LP-R33-2007-183, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública por \$2,597,731.86 (dos millones quinientos noventa y siete mil setecientos treinta y un pesos 86/100 moneda nacional), IVA incluido, mas un convenio adicional por \$453,205.66 (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cinco pesos 66/100 moneda nacional), IVA incluido, para un total de \$3,050,937.52 (tres millones cincuenta mil novecientos treinta y siete pesos 52/100 moneda nacional), IVA incluido, se observó lo siguiente:

20.3 No se garantiza que se hayan realizado las pruebas de funcionamiento de las instalaciones relacionadas en la tabla J, debido a que en la bitácora de obra no se encontraron las notas donde el supervisor lo manifieste y además no existen fotografías de las pruebas realizadas.

Tabla J
Conceptos de obra sin verificar su funcionamiento

Clave	Concepto	Unidad
s/c-24	Suministro e instalación de alimentación hidráulica para fluxometro de wc y mingitorios a base de tubería de cobre según diseño. Incluye: soldadura, ranurado en muros y pisos para ocultar instalaciones, resanado con mortero cem-arena 1:4, jarros de aire de 13 mm., conexiones, materiales, pruebas, desperdicios, pegamento, reducciones, pruebas hidrostáticas, limpieza, mano de obra, así como piezas especiales para la correcta instalación.	Salida
s/c-25	Suministro e instalación de alimentación hidráulica para ovalines grandes, incluye: ranurado en muros y pisos para ocultar instalaciones resanando con mortero cem-arena 1:4 conexión a ovalin, llave angular y manguera coplex, materiales, pruebas hidrostáticas, limpieza, mano de obra, así como piezas especiales para la correcta instalación.	Salida
s/c-30	Suministro e instalación de fluxometro marca Helvex aparente de pedal 310-32, para w.c. incluye: materiales, pruebas, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-31	Suministro e instalación de llave economizadora de agua marca Helvex para ovalin, incluye: materiales, desperdicios, pruebas, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-34	Suministro e instalación de inodoro marca ideal Standard modelo zafiro color blanco para fluxometro 117-38, incluye: materiales, pruebas, sellado, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-36	Suministro e instalación de ovalin grande de sobreponer marca ideal standard color blanco, incluye: cespól cromado, llave angular, manguera coplex, materiales, pruebas, sellado, desperdicio, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-37	Suministro e instalación de tubería de fo.go. si es visible en el caso que sea subterránea será de cobre de 50 mm. de diámetro para la línea de alimentación de hidroneumático a módulos de sanitarios, incluye: dos llaves de compuerta de 50 mm., coples, nicles, materiales, desperdicios, fijación, pruebas, limpieza, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento e instalación.	Metro Lineal

Clave	Concepto	Unidad
s/c-40	Suministro e instalación de salida sanitaria para coladeras de piso, a base de tubería de pvc sanitario. Incluye: piezas especiales, ranurado en piso para ocultar instalación, resanes, materiales, pruebas, desperdicios, pegamento, limpieza, mano de obra y herramientas.	Salida
s/c-41	Suministro e instalación de sanitaria para mingitorios y w.c. con pvc sanitario, incluye: conexiones, reducciones, piezas especiales, ranurado en piso y muro para ocultar las instalaciones, resanes, materiales, pruebas, desperdicios, así como piezas especiales necesarias para la correcta instalación.	Salida
s/c-42	Suministro y colocación de salida sanitaria para ovalines de pvc sanitario, incluye: conexiones, reducciones, piezas especiales, ranurado en piso y muro para ocultar instalaciones, resanes, materiales, pruebas, desperdicios, así como piezas especiales necesarias para la correcta instalación, pegamento, limpieza, mano de obra y herramienta.	Salida
51012	Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer tipo CAPFCE 2X32 watts. Incluye: pruebas para el buen funcionamiento, flete a la obra y maniobras.	Pieza
51012-1	Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer tipo CAPECE 2X59 watts. Incluye: pruebas para el buen funcionamiento, flete a la obra y maniobras.	Pieza
51378	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de un polo 15 a 50 amperes, tipo QO. Incluye: conexión y prueba.	Pieza

Se infringieron los artículos 40 fracción VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 20.3

En lo que respecta a esta observación, es importante resaltar que la Secretaría de Obras Públicas como Dependencia Ejecutora es responsable tan sólo de la ejecución de la obra programada, siendo responsabilidad de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) como Usuario de la obra realizar los trámites necesarios para la dotación de los servicios de infraestructura como lo son Energía Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable.

Una vez que el Departamento de Programación y Presupuesto de los SEPEN informó a la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Obras Públicas que el plantel contaba con todos los servicios, se procedió el día 17 de Agosto de 2008 a efectuar las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones conjuntamente con el contratista, donde se percibieron pequeños detalles, que a la fecha de esta solventación ya se encuentran subsanados, por lo cual actualmente la obra se encuentra operando satisfactoriamente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación. Al no enviar documentación comprobatoria (reporte fotográfico) de las pruebas realizadas.

Clave de Observación
07.PE.02.08.20-20.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 119 fracciones III, IV, VIII, IX y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de infraestructura educativa, al jefe de departamento de construcción y mantenimiento y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 8. Observación 21

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/FV-17122-CP, denominada «Construcción de edificio administrativo tipo 6-6-6, 4 aulas U-2C, servicios sanitarios, bardeo perimetral, (mixto), plaza cívica, escaleras, andadores, subestación eléctrica, andador de acceso, cisterna para 20m³, anexos 5; en Escuela Secundaria Técnica Nueva Creación (SEPEN)», en la localidad de La Cantera, por \$4' 743,022.00 (cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido. Del contrato DGIE-LP-R33-2007-184 adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública por \$1,692,084.47 (un millón seiscientos noventa y dos mil ochenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), IVA incluido, se observó lo siguiente:

21.3 No se garantiza que se hayan realizado las pruebas de funcionamiento de las instalaciones relacionadas en la tabla K, debido a que en la bitácora de obra no se encontraron las notas donde el supervisor lo manifieste y además no existen fotografías de las pruebas realizadas.

Tabla K
Conceptos de obra

Clave	Concepto	Unidad
51322	Suministro, colocación e instalación de cable semiaislado de potencia de 15 kva. ASCR cal. 1/0. Incluye: conexión y pruebas para su buen funcionamiento.	Metro Lineal
52547	Suministro, colocación e instalación de estructura TS30/CCF/RS30, incluye: poste de concreto PC 11-700, cable ASCR 266, apartarayo, corta circuito fusible, mano de obra, grúa, conexión y pruebas para su buen funcionamiento.	Lote
52548	Suministro, colocación e instalación de estructura TS30/ RSA, incluye: poste de concreto PC 11-700, cable ASCR 266, mano de obra, grúa, conexión, retenida tipo sencilla y pruebas para su buen funcionamiento.	Lote
52549	Suministro, colocación e instalación de estructura TS30, incluye: poste de concreto PC 11-700, cable ASCR 266, mano de obra, grúa, conexión y pruebas para su buen funcionamiento.	Lote
52550	Suministro, colocación e instalación de estructura RD30/CCF/RS30/RSA, incluye: poste de concreto PC 11-700, cable ASCR 266, apartarayo, corta circuito fusible, retenida sencilla, mano de obra, grúa, conexión y pruebas para su buen funcionamiento.	Lote

Clave	Concepto	Unidad
52551	Suministro, colocación e instalación de estructura RS30/CCF/TRA75KVA/RBA, incluye: poste de concreto PC 11-700, cable ASCR 266, apartarayo, corta circuito fusible, retenida tipo banqueta, transformador tipo poste de 75 kva. 13200-220/127V conexión delta estrella, sistema de tierra, mano de obra, grúa, conexión y pruebas para su buen funcionamiento.	Lote
s/c-24	Suministro e instalación de alimentación hidráulica para fluxometro de wc y mingitorios a base de tubería de cobre según diseño. Incluye: soldadura, ranurado en muros y pisos para ocultar instalaciones, resanado con mortero cem-arena 1:4, jarros de aire de 13 mm., conexiones, materiales, pruebas hidrostáticas, limpieza, mano de obra, así como piezas especiales para la correcta instalación.	Salida
s/c-25	Suministro e instalación de alimentación hidráulica para ovalines grandes, incluye: ranurado en muros y pisos para ocultar instalaciones resanando con mortero cem-arena 1:4 conexión a ovalin, llave angular y manguera coplex, materiales, pruebas hidrostáticas, limpieza, mano de obra, así como piezas especiales para la correcta instalación.	Salida
s/c-27	Instalación de fluxometro marca Helvex aparente de manija 185-19, para mingitorio (minusvalidos), incluye: pruebas, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-30	Suministro e instalación de fluxometro marca Helvex aparente de pedal 310-32, para w.c. incluye: materiales, pruebas, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-31	Suministro e instalación de llave economizadora de agua marca Helvex para ovalin, incluye: materiales, desperdicios, pruebas, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-33	Suministro e instalación de mingitorio marca ideal standard modelo niagara color blanco para fluxometro 310-19, incluye: materiales, pruebas, sellado, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-34	Suministro e instalación de inodoro marca ideal Standard modelo zafiro color blanco para fluxometro 117-38, incluye: materiales, pruebas, sellado, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-36	Suministro e instalación de ovalin grande de sobreponer marca ideal standard color blanco, incluye: cespól cromado, llave angular, manguera coplex, materiales, pruebas, sellado, desperdicio, limpieza, mano de obra y herramienta.	Pieza
s/c-37	Suministro e instalación de tubería de fo.go. si es visible en el caso que sea subterránea será de cobre de 50 mm. de diámetro para la línea de alimentación de hidroneumático a módulos de sanitarios, incluye: dos llaves de compuerta de 50 mm., coples, nicles, materiales, desperdicios, fijación, pruebas, limpieza, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento e instalación.	Metro Lineal
s/c-38	Suministro e instalación de equipo de hidroneumático con tanque presurizado de membrana intercambiable marca Evans modelo EQTH-300 volts. Tipo cilindro vertical de 65 cms. de diámetro X 120.5 cms. de altura, interruptor de presión marca Fornos modelo 69 WA4, manómetro con carátula de 2" y rango de 0-7 kg/cm2, conector marca AQ de 5 vías, manguera metálica flexible de 25 mm. de diámetro, motobomba centrifuga horizontal marca Evans, modelo 4HME1502W de 1.5 hp. 1 F. 127v/220v, 3,450 rpm. succión de 38 mm. y descarga de 32 mm. de diámetro para un gasto de 150 lpm, incluye: material hidráulico y eléctrico, pruebas, funcionamiento, desperdicios, especificaciones y garantía del equipo, limpieza, mano de obra y herramienta (para 24 unidades mueble).	Equipo
s/c-40	Suministro e instalación de salida sanitaria para coladeras de piso, a base de tubería de pvc sanitario. Incluye: piezas especiales, ranurado en piso para ocultar instalación, resanes, materiales, pruebas, desperdicios, pegamento, limpieza, mano de obra y herramientas.	Salida
s/c-41	Suministro e instalación de sanitaria para mingitorios y w.c. con pvc sanitario, incluye: conexiones, reducciones, piezas especiales, ranurado en piso y muro para ocultar las instalaciones, resanes, materiales, pruebas, desperdicios, así como piezas especiales necesarias para la correcta instalación.	Salida

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto	Unidad
s/c-42	Suministro y colocación de salida sanitaria para ovalines de pvc sanitario, incluye: conexiones, reducciones, piezas especiales, ranurado en piso y muro para ocultar instalaciones, resanes, materiales, pruebas, desperdicios, así como piezas especiales necesarias para la correcta instalación, pegamento, limpieza, mano de obra y herramienta.	Salida
51012	Suministro, armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer tipo capfce 2X32 watts. Incluye: pruebas para el buen funcionamiento, flete a la obra y maniobras.	Pieza
51370A	Suministro y colocación de interruptor termomagnetico de 2 polos 15 a 50, tipo QO. Incluye: conexión, pruebas y retiro del existente.	Pieza
51378	Suministro y colocación de interruptor termomagnetico de un polo 15 a 50 amperes, tipo QO. Incluye: conexión y prueba.	Pieza
51384	Suministro y colocación de interruptor termomagnetico de 3 polos 50 a 100 amperes aislados con zapatas. Incluye: conexión y prueba.	Pieza

Se infringieron los artículos 40 fracción VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

A través del oficio SOP/DGN/DCI/6049/08, manifiestan:

«RESPUESTA A RESULTADO 8 OBSERVACIÓN 21.3

En lo que respecta a esta observación, es importante resaltar que la Secretaría de Obras Públicas como Dependencia Ejecutora es responsable tan sólo de la ejecución de la obra programada, siendo responsabilidad de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) como Usuario de la obra realizar los trámites necesarios para la dotación de los servicios de infraestructura como lo son Energía Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable.

Una vez que el Departamento de Programación y Presupuesto de los SEPEN informó a la Dirección de Infraestructura educativa que el plantel contaba con todos los servicios, se procedió el día 17 de Agosto de 2008 a efectuar las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones conjuntamente con el contratista, donde se percibieron pequeños detalles, que a la fecha de esta solventación ya se encuentran subsanados, por lo cual actualmente la obra se encuentra operando satisfactoriamente.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Los argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación. Al no enviar documentación comprobatoria (reporte fotográfico) de las pruebas realizadas.

Clave de Observación

07.PE.02.08.21-21.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV; 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de infraestructura educativa, al jefe de departamento de construcción y mantenimiento y al Supervisor de Obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Evaluación del Desempeño. (FAM) Fondo de Aportaciones Múltiples.

Resultado 19. Observación 1.

Del análisis de las variaciones entre el programa original de inversión y el cierre de ejercicio correspondiente al periodo 01 de enero de 2007 al 28 de febrero de 2008, se comprobó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit ejerció \$59,346,432.00 (cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 91.59% con respecto al monto aprobado del ejercicio que fue de \$64,793,347.00 (sesenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) lo que nos indica una inadecuada planeación, programación y presupuestación del Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que no ejerció el total del recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2007, además de que incluyó en el monto aprobado refrendos de recursos de ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006.

Las cantidades mencionadas difieren con lo señalado en el resultado 18 toda vez, que el área financiera se basa en información de los auxiliares contables de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Cuenta Pública; y Evaluación del Desempeño considera el cierre de ejercicio con información hasta el 28 de febrero de 2008.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respuesta a Resultado 19. Observación 1

Se aprobaron la cantidad de \$64'793,347 en el monto se incluye lo asignado en 2007 más saldos de años anteriores y rendimientos financieros, ejerciéndose la cantidad de \$59'346,432.

Los ahorros se obtuvieron de las diferencias de contrato contra aprobado, cumpliéndose las metas, programadas. »

Determinación del OFS: Recomendación

Se recomienda a la Secretaría la estricta observancia de la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 y a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación y 9 de la Ley de Presupuestación y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit que garantice una eficiente aplicación de los recursos del Fondo.

Resultado 20. Observación 1.

Del análisis de las variaciones entre el programa original de inversión y el cierre de ejercicio correspondiente al periodo 01 de enero del 2007 al 28 de febrero del 2008 se comprobó que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit, ejerció recursos por \$59,346,432.00 (cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y

seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 397.72% con respecto al monto asignado del ejercicio que fue de \$14,921,447.78 (catorce millones novecientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 78/100 moneda nacional), recursos procedentes del importe total del fondo, publicado en el Periódico Oficial número 112 del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 19 de diciembre 2007; el porcentaje es superior al 100% debido a que lo ejercido incluye remanentes de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, además de que se está cerrando al 28 de febrero de 2008, lo que nos revela una inadecuada planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Las cantidades mencionadas difieren con lo señalado en el resultado 18 toda vez, que el área financiera se basa en información de los auxiliares contables de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Cuenta Pública; y Evaluación del Desempeño considera el cierre de ejercicio con información hasta el 28 de febrero de 2008.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respuesta a Resultado 20. Observación 1

Hacemos la aclaración de que el monto autorizado para el ejercicio 2007 fue de \$ 57,052,518.00 y el monto ejercido fue de \$52,442,980. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría la estricta observancia de la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 y a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación y 9 de la Ley de Presupuestación y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit que garantice una eficiente aplicación de los recursos del Fondo.

Resultado 21. Sin Observaciones.

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit, podemos determinar que las 132 obras y acciones programadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se aplicaron en la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación, como lo establece el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, de ellas 124 cumplieron con el 100% de sus metas, representando el 93.93% del total lo que constituye un importante porcentaje de cumplimiento de metas.

Resultado 22. Observación 1.

De acuerdo a los elementos revisados en los resultados 19 y 20 de los procedimientos de auditoría aplicados, se puede concluir que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit, no cumplió con las metas y objetivos requeridos por el Fondo de Aportaciones Múltiples, fundamentalmente en el resultado 20, ya que en el monto aprobado incluye remanentes de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006; lo que nos indica una inadecuada planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, incumpliendo lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la

Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respuesta a Resultado 20(sic). Observación 1

El ejercer remanentes de ahorros presupuestales de ejercicios anteriores una vez cubiertas las matas programadas del ejercicio, se considera una apropiada y responsable utilización del recurso, no ejercerlo sería un inadecuado ejercicio del recurso. »

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda a la Secretaría la estricta observancia de la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 y a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación y 9 de la Ley de Presupuestación y Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit que garantice una eficiente aplicación de los recursos del Fondo.

Resultado 23. Sin Observaciones.

Derivado del análisis del cierre de ejercicio del Fondo de Aportaciones Múltiples de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que el recurso ministrado para el cierre de ejercicio correspondiente al periodo 01 de enero del 2007 al 28 de febrero del 2008, se cumplió con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las obras y acciones registradas y realizadas en el cierre de ejercicio correspondiente al periodo 01 de enero del 2007 al 28 de febrero del 2008, se ejecutaron aplicando recursos de las economías de ejercicios anteriores, acumulando un importe total aprobado \$64,793,347 (sesenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Total de las economías de ejercicios anteriores: 2003, 2004, 2005 y 2006; suman un importe total por \$30'363,478.30 (treinta millones trescientos sesenta y tres cuatrocientos setenta y ocho pesos 30/100 moneda nacional).

Resultado 24. Sin Observaciones.

Del análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit, se corroboró que los recursos se aplicaron a la atención de necesidades en el renglón de infraestructura educativa básica como corresponde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La inversión se aplicó a 19 localidades que presentan la siguiente configuración: Dos Municipios, Tepic y Bahía de Banderas recibieron el 42.49% y 11.27% respectivamente, en tercer lugar de importancia se ubica el municipio de Acaponeta que recibió el 10.33% de los recursos.

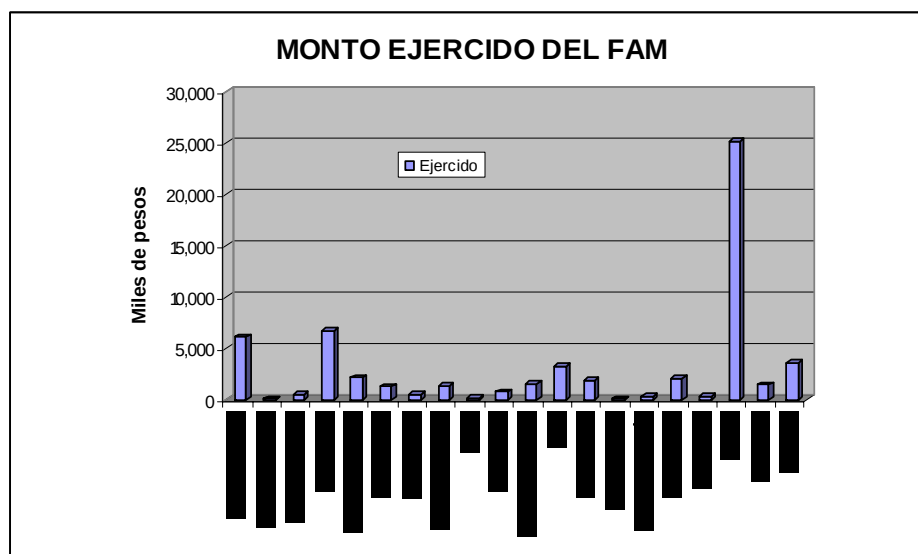
Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El resto se distribuye en 16 municipios y varios que suman en conjunto 35.91% de la inversión total ejercida. El detalle de lo descrito se muestra en el cuadro número 1.

Municipio	Monto aprobado \$	%	Monto ejercido \$	%	Diferencia \$	%
Acaponeta	6,939,805	10.7	6,133,371	10.33	806,364	14.93
Ahuacatlán	96,153	0.15	87,400	0.15	8,753	0.16
Amatlán de cañas	488,242	0.75	451,074	0.76	37,168	0.69
Bahía de banderas	7,736,023	11.94	6,691,664	11.27	1,044,359	19.33
Compostela	2,313,442	3.57	2,096,779	3.61	171,663	3.18
Del Nayar	1,335,924	2.06	1,288,019	2.17	47,905	0.89
Huajicori	792,618	1.22	522,506	0.88	270,112	5
Ixtlán del río	1,483,689	2.29	1,335,660	2.25	148,029	2.74
Jala	102,190	0.16	102,189	0.17	1	0
La yesca	800,766	1.24	765,024	1.29	35,742	0.66
Rosamorada	1,660,787	2.56	1,590,839	2.68	69,948	1.29
Ruiz	3,424,906	5.29	3,255,989	5.48	168,917	3.13
San Blas	2,311,228	3.57	1,885,366	3.17	425,862	7.88
San Pedro Lagunillas	48,636	0.08	48,561	0.08	75	0
Sta. María del oro	374,285	0.58	369,696	0.62	4,589	0.08
Santiago ixciuntla	2,502,297	3.86	2,087,449	3.51	414,848	7.68
Tecuala	380,582	0.59	367,007	0.62	13,365	0.25
Tepic	26,023,553	40.16	25,234,866	42.49	788,687	14.6
Xalisco	1,789,340	2.76	1,458,019	2.45	331,321	6.13
Varios	4,188,881	6.46	3,574,957	6.02	613,924	11.37
Suma	64,793,347	100	59,346,435	100	5,401,632	100

Cuadro 1



Grafica 1

Resultado 25. Sin Observación

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que la Secretaría de Obras Públicas cumplió con los objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples, ya que sus acciones y recursos se orientaron a atender demandas de construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura física del nivel de educación básica, conforme a los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 9 y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestion Financiera	20,435.25	20,435.25	0
Infraestructura	13,058,872.10	20,613.70	13,038,258.40
Evaluación del Desempeño	0	0	0
Total	13,079,307.35	41,048.95	13,038,258.40

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestion Financiera	38	30	8	21	8	0
Infraestructura	89	39	50	2	42	8
Evaluación del Desempeño	39	39	0	38	0	0
Total	166	108	58	61	50	8